

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Lic. Alberto Pérez

Sr. Subsecretario de Gabinete

Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Priou

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Sra. Directora de Impresiones
y Publicaciones del Estado

Dra. Silvia Noemí López

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@jg.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	8010
Licitaciones	_____	8026
Varios	_____	8037
Transferencias	_____	8048
Convocatorias	_____	8050
Colegaciones	_____	8052
Sociedades	_____	8052

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	8053
Varios	_____	8055
Sucesiones	_____	8067

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de diarios inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	8071
---	-------	------



Sección Oficial

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
AUTORIDAD DEL AGUA
Resolución N° 284

La Plata, 16 de julio de 2013.

VISTO el expediente 2436-1.636/13, por el cual se gestiona la aprobación del Acuerdo de Acción Coordinada entre la Autoridad del Agua y la Municipalidad de San Miguel, suscripto con fecha 26/06/13, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo tiene como objetivo de promover la regularización ante la ADA y en el marco de la Ley 12.257 – Código de Aguas, de los Establecimientos Productivos y de Servicios en cuanto a las Obras de Aprovechamiento Hídrico y Vuelco de Efluentes y Excedentes de Agua radicados en el Partido de San Miguel;

Que las partes se comprometen a intercambiar toda la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos;

Que las partes designarán dos (2) agentes representantes de cada Organismo a los efectos de coordinar las distintas acciones involucradas en la ejecución del Acuerdo;

Que a fs. 1/36 lucen tres (3) ejemplares del Acuerdo y Anexos, debidamente rubricado por las partes;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257; Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo de Acción Coordinada entre la Autoridad del Agua y la Municipalidad de San Miguel, suscripto con fecha 26/06/13, obrante a fs. 1/12, que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, pasar a la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional, para su, toma de razón, comunicación al Municipio de San Miguel y demás efectos.

Norberto Daniel Coroli, Presidente; **Liliana Raskovsky**, Vicepresidenta; **Héctor Hugo Domínguez**, Director Vocal; **Silvia María Eva Gottero**, Director Vocal; **Gustavo Alfredo González**, Director Vocal.

ACUERDO DE ACCIÓN COORDINADA ENTRE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “ADA”, representada en este acto por su Presidente Ingeniero Norberto Daniel Coroli, con domicilio legal en la Calle 5 N° 366/72 de la Ciudad de La Plata, por una parte y la Municipalidad de San Miguel, en adelante “EL MUNICIPIO”, representado en este acto por el Señor Intendente Doctor Joaquín De La Torre, con domicilio legal en Calle Domingo Faustino Sarmiento N° 1551 de la San Miguel, por la otra parte, convienen en celebrar el presente acuerdo que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. El presente Acuerdo se celebra con el objeto de promover la regularización ante la ADA y en el marco de la Ley 12.257 – Código de Aguas, de los Establecimientos Productivos y de Servicios en cuanto a las Obras de Aprovechamiento Hídrico y Vuelco de Efluentes y Excedentes de Agua radicados en el Partido de San Miguel.

SEGUNDA. Que el compromiso asumido busca evitar la duplicidad de actividades, lo que implica no solo un dispendio de recursos administrativos, económicos y humanos, sino también que pretende otorgar mayor agilidad y claridad hacia los regulados respecto del alcance de sus derechos y obligaciones en tanto de usuarios consuntivos o no consuntivos de agua.

TERCERA. OBJETO: Las partes se comprometen a intercambiar toda la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos previstos en sus respectivas leyes de creación, y que involucren a los sectores de la producción y servicios que se encuentren radicados en el ámbito territorial del Partido de San Miguel y que son sujetos a las regulaciones provinciales como usuarios del recurso hídrico bajo la esfera de la ADA, específicamente el tipo y flujo de información que se detalla en el Anexo I.

CUARTA. MODALIDAD DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA: Las partes compartirán la información mediante la publicación en el Sistema de Información Geográfica (SGI) con acceso habilitado, hasta tanto los Organismos logren compatibilizar sus respectivos Sistemas de Información Geográfica. La actualización de la información se efectuará en formato digital (Base de Datos) que circularán según los mecanismos que se establezcan a esos efectos, teniendo como premisa la agilización del intercambio con garantías de resguardo de información.

La actualización de la Información se ajustará de acuerdo a los términos de referencia que integran el Anexo I, al Cronograma y Plan de Tareas que obra como Anexo II del presente. Las modificaciones que surjan de las necesidades de optimizar el sistema de información entre ADA y MUNICIPIO, estarán a cargo de las Áreas específicas las que se realizarán con consentimiento mutuo de las partes. Cualquier incumplimiento en este sentido dará lugar a los reclamos respectivos y mediante las vías pertinentes lo que invalidará automáticamente las modificaciones realizadas unilateralmente.

QUINTA. RECURSOS: Para dar cumplimiento a los objetivos enunciados, ambas partes dentro de su campo de acción y especialización, aportarán los recursos humanos, profesionales y técnicos, económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento en tiempo y forma de los distintos desarrollos comprendidos en el presente Acuerdo.

SEXTA. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN: Con el objeto de brindar al usuario información clara y precisa para lograr economía de trámites y transparencia en la gestión, ADA y el MUNICIPIO difundirán las incumbencias propias de cada Organismo y los términos del presente Acuerdo a través de sus respectivas páginas WEB y de otros medios disponibles.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Ninguna de las partes podrá difundir o publicar la información recibida en el marco de este Acuerdo, sin el expreso consentimiento de la otra. Las partes sólo podrán utilizar dicha información para el cumplimiento de los objetivos previsto en el presente Acuerdo.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DEL ALCANCE DE OBJETIVOS Y METAS: Las Partes designarán dos (2) agentes representantes de cada Organismo a los efectos de coordinar las distintas acciones involucradas en la ejecución del Acuerdo. La designación deberá ser notificada en forma fehaciente a la otra parte. Los responsables designados informarán mensualmente y en forma conjunta el estado de avance del cronograma de tareas.

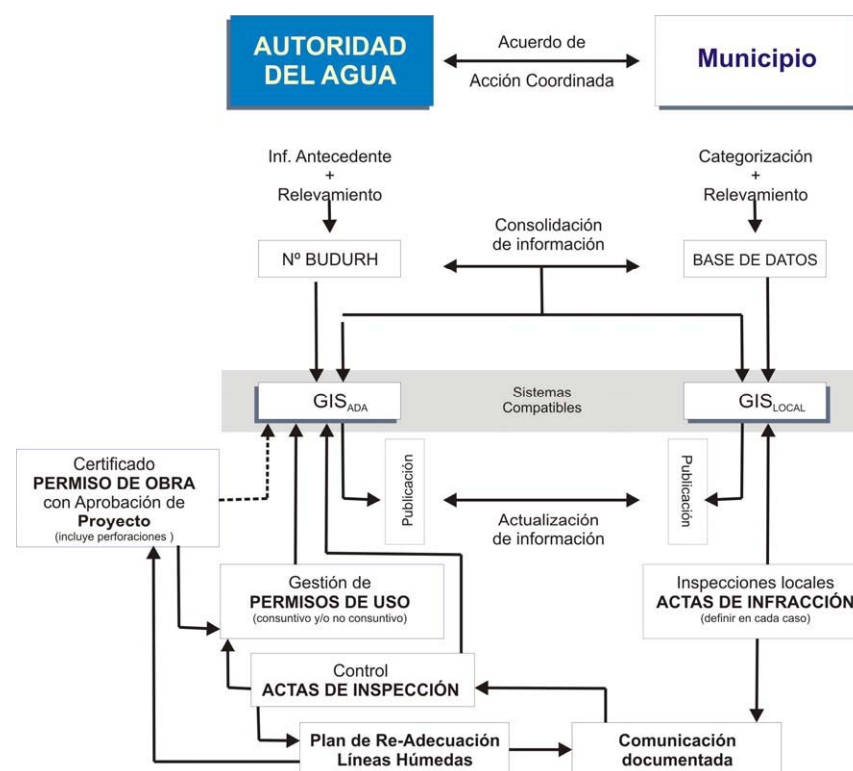
NOVENA. Para todos los efectos legales que pudieran corresponder las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 10 días de julio de 2013.

Norberto Daniel Coroli, Presidente; Joaquín de la Torre, Intendente Municipal.

ANEXO I

Términos de referencia: información, flujo y procedimientos
Parte I: Flujograma de vinculación de información entre ADA y el MUNICIPIO



Parte II: Objetivos para el intercambio

OBJETIVO 1: Actualización de las respectivas bases de datos, que se realizará en dos etapas:

- Etapa A: Las partes consolidarán la información que posee cada Organismo entrecruzando las respectivas bases de datos. Ello redundará en la confiabilidad de la información que integra las respectivas bases. La información sometida a verificación en esta Etapa se describe a continuación:

Información suministrada por ADA para ser consultada por el MUNICIPIO

Información suministrada por el MUNICIPIO para ser consultada por ADA

BUDURH:
Razón Social/Tipo Social:
Numero Inscripción en I.G.J. o Personas Jurídicas:
Rubro:
Rubro:
CUIT:
I.V.A.
Domicilio del Establecimiento:
Localidad:
Partido
Domicilio Postal:
Localidad:
Partido:
Planos de ubicación:
Dirección página Web:
Correo electrónico:
Teléfono de contacto:

Expediente Categorización:
Razón Social/Tipo Social:
Categoría:
Rubro:
CUIT
I.V.A.:
Domicilio del Establecimiento:
Localidad:
Partido:
Domicilio Postal:
Localidad:
Partido:
Planos de ubicación:
Dirección página Web:
Correo electrónico:
Teléfono de contacto:

- Etapa B: Las partes actualizarán la información mediante publicaciones específicas (semanales o diarias) que podrán ser consultadas por ambas partes.

OBJETIVO 2: Actualización de las carpetas de antecedentes

La base de datos del Sistema de Información Geográfica se actualizará en forma permanente a través del intercambio de los antecedentes técnicos y demás información obrante en ADA y ACUMAR, respecto de la totalidad de las Empresas ubicadas en la Cuenca Matanza Riachuelo, que se detalla a continuación. Dicha actualización operará en forma permanente de acuerdo a la operatoria que particularmente especificarán las áreas responsables.

Información que facilitará AUTORIDAD DEL AGUA

Información que facilitará el MUNICIPIO

- Fuente de abastecimiento de agua:
- Obras de captación:
- Denominación:
- Ubicación georreferenciada:
- Caudal de explotación:
- Permiso de explotación:
- Expediente:
- Estado de trámite según puntaje (Ver Objetivo 3):
- Código de riesgo de efluente:
- Cuerpo receptor:
- Caudal:
- Ubicación georreferenciada CTMyA:
- Parámetros de control característicos del vuelco:
- Permiso de vuelco:
- Expediente:
- Estado de trámite:

Actas de Infracción:
Denuncias:
Estado y fecha: funcionamiento, paralizada, cerrada.

La documentación técnica constituida por la Memoria, Planos y Planillas aprobadas por ADA conforman las carpetas que forman parte del Archivo Técnico de ADA y que pueden ser consultadas por el MUNICIPIO

OBJETIVO 3: Operatoria de Gestión de Permisos e Intervenciones relativas a la gestión.

Todas las gestiones identificadas en la Guía de Permisos que se adjunta se tramitan ante ADA, quién publicará en el GIS el estado de cada uno de los trámites:

I. Permisos de Perforación:

Propietario del fundo
Empresa perforista
Características del Permiso
Vigencia del Permiso

II. Abastecimiento de agua: Permisos de Explotación – Puntajes de estado de trámite

Documentación entregada y aprobada por ADA	Hoja de ruta	Primera gestión de permiso, sin implantación previa	Renovaciones de permisos, sin alteración de diagrama de flujo de líneas húmedas, sin obra nueva
Documentación técnico legal del Establecimiento y razón social (Declaración Jurada actualizada inscripta en BUDURH)	Departamento de Permisos y Concesiones para el Uso del Agua	1	2
Documentación técnico ambiental de la radicación del establecimiento / Auditorías	Departamento, Preservación y Mejoramiento de los Recursos Hídricos	1	1
Certificado de Disponibilidad (o informe técnico relacionado)	Departamento Planes Hidrológicos	2	-
Permiso de perforación (o informe técnico de obras ejecutadas con anterioridad)	Departamento Evaluación de Proyectos	1	1
Documentación técnica para la solicitud del permiso de explotación (Análisis de demandas, proyecto de explotación ajustado, etc.) - ver Guía de Permisos-	Departamento Evaluación de Proyectos	2	4
Informe Técnico Final de Obra y Ajuste de funcionamiento	Departamento Inspección y Control del Recurso	1	1
Libre Deuda (por todo concepto: tasas, multas, etc)	División Gestión de Empresas y Multas	0,5	0,5
Pago de Aranceles	Facturación	1	1
Emisión de Acto Administrativo otorgando el Permiso de Explotación	Directorio. Secretaría Administrativa.	0,5	0,5
Total Puntaje		10	10
Documentación entregada y aprobada por ADA	Hoja de ruta	Primera gestión de permiso, sin implantación previa	Renovaciones de permisos, sin alteración de diagrama de flujo de líneas húmedas, sin obra nueva
Documentación técnico legal del Establecimiento y razón social (Declaración Jurada actualizada inscripta en BUDURH)	Departamento de Permisos y Concesiones para el Uso del Agua	1	2
Documentación técnico ambiental de la radicación del establecimiento / Auditorías	Departamento, Preservación y Mejoramiento de los Recursos Hídricos	1	1
Certificado de Disponibilidad (o informe técnico relacionado)	Departamento Planes Hidrológicos	2	-
Permiso de perforación (o informe técnico de obras ejecutadas con anterioridad)	Departamento Evaluación de Proyectos	1	1
Documentación técnica para la solicitud del permiso de explotación (Análisis de demandas, proyecto de explotación ajustado, etc.) - ver Guía de Permisos-	Departamento Evaluación de Proyectos	2	4
Informe Técnico Final de Obra y Ajuste de funcionamiento	Departamento Inspección y Control del Recurso	1	1
Libre Deuda (por todo concepto: tasas, multas, etc)	División Gestión de Empresas y Multas	0,5	0,5
Pago de Aranceles	Facturación	1	1
Emisión de Acto Administrativo otorgando el Permiso de Explotación	Directorio. Secretaría Administrativa.	0,5	0,5
Total Puntaje		10	10

III. Efluentes líquidos: Permisos de Vuelco – Puntajes de estado de trámite

Documentación entregada y aprobada por ADA	Hoja de ruta	Primera gestión de permiso, sin implantación previa	Renovaciones de permisos, sin alteración de diagrama de flujo de líneas húmedas, sin obra nueva
Documentación técnico legal del Establecimiento y razón social (Declaración Jurada actualizada inscripta en BUDURH)	Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua	1	2
Documentación técnico ambiental de la radicación del establecimiento / Auditorías	Departamento Preservación y Mejoramiento de los Recursos Hídricos	1	1
Certificado de Prefactibilidad de vuelco (o informe técnico relacionado)	Departamento Catastro y Registro y Estudios Básicos	2	-
Permiso de obra (o informe técnico obras ejecutadas con anterioridad)	Departamento Evaluación de Proyectos	1	1

Documentación técnica para la solicitud del Permiso de vuelco (Proyecto, Caracterización del efluente, Eficiencia esperada por parámetro, etc.) - ver Guía de Permisos-	Departamento Evaluación de Proyectos	2	4
Final de Obra y Ajuste de funcionamiento	Departamento Inspección y Control del Recurso	1	1
Libre Deuda (por todo concepto: tasas, multas, etc)	División Gestión de Empresas y Multas	0,5	0,5
Pago de Aranceles	Facturación	1	1
Emisión de Acto Administrativo otorgando el Permiso de Vuelco	Directorio Secretaría Administrativa.	0,5	0,5
Total Puntaje		10	10

OBJETIVO 4: Operatoria de Gestión de PRA.

La Gestión de los PRA es realizada por ADA, quién informará de los plazos y condiciones para efectivizar las obras. Se destaca que ADA sólo podrá levantar la Clausura Provisoria de un Establecimiento en tanto y en cuanto la Empresa presente un Plan de Readecuación en la mejora de la Gestión del Agua y Efluentes para el establecimiento clausurado. Si el Establecimiento contará con un Permiso de Explotación/Vuelco otorgado con anterioridad a la clausura, éste quedará automáticamente revocado.

ADA solicitará a los administrados la documentación exigida por la normativa vigente como asimismo realizará verificaciones en planta necesarias para obtener su aprobación.

Terminadas las obras y habiéndose comprobado el final de obra y aptitud de uso/vuelco, ADA podrá resolver otorgando un nuevo Permiso de Vuelco, que tendrá una vigencia de cinco (5) años.

Programas de Readecuación – Puntajes de estado de trámite

Documentación entregada y aprobada por ADA	Hoja de ruta	Programa de Readecuación para mejora de la Gestión del Agua en el establecimiento.
Documentación técnico legal del Establecimiento y razón social (Declaración Jurada actualizada inscripta en BUDURH)	Departamento Permiso y Concesiones para el Uso del Agua	1
Auditorias	Departamento Preservación y Mejoramiento de los Recursos Hídricos	1
Certificado de Prefactibilidad de vuelco (o informe técnico relacionado)	Departamento Catastro, Registro y Estudios Básicos	2
Informe Evaluación técnica	Comisión "ad hoc"	
Documentación técnica para la solicitud del permiso de vuelco (Proyecto, Caracterización del efluente, Eficiencia esperada por parámetro, etc.) - ver Guía de Permisos-	Departamento Evaluación de Proyectos	2
Permiso de obra	Disposición conjunta	1
Final de Obra y Ajuste de funcionamiento	Departamento Inspección y Control del Recurso	1
Libre Deuda (por todo concepto: tasas, multas, etc)	División Gestión de Empresas y Multas	0,5
Pago de aranceles	Facturación	1
Emisión de Acto Administrativo otorgando el Permiso correspondiente	Directorio Secretaría Administrativa	0,5
Total Puntaje		10

ANEXO II: Cronograma y Plan de trabajos (a elaborar en conjunto)

Documentos adjuntos:

1. Guía de Permisos de Uso que se gestionan ante la Autoridad del Agua C.C. 8.091

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa 33/13**

La Plata, 17 de septiembre de 2013.

VISTO que por el Expediente N° 22700-20977/12 se propicia modificar la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ley N° 12.576 y modificatorias, la Provincia de Buenos Aires estableció un Régimen de Apoyo y Estímulo a la Actividad Teatral, a cuyo efecto creó, en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, el Registro Único de Salas y Actividades Teatrales de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante el artículo 66 de la Ley citada se establecieron exenciones de pago de los Impuestos Inmobiliario y sobre los Ingresos Brutos, con relación a inmuebles habilitados para el desarrollo de actividades teatrales y respecto de productores y personas físicas que desempeñen actividades teatrales, respectivamente;

Que, oportunamente, la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias reglamentó el otorgamiento de los beneficios citados;

Que, posteriormente, mediante el dictado de la Ley N° 13.056 se creó el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, organismo al cual se transfirieron las funciones y competencias de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, ya citada;

Que, en este momento, corresponde actualizar la norma reglamentaria antes mencionada con el objeto de adecuarla a la nueva legislación vigente, como así también a los nuevos procedimientos implementados por esta Agencia de Recaudación para el reconocimiento de beneficios de exención;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Fiscalización y Servicios al Contribuyente, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, la Gerencia General de Auditoría y Responsabilidad Profesional, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Sustituir el artículo 205 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, por el siguiente:

"Impuesto Inmobiliario: requisitos de la solicitud.

ARTÍCULO 205. Con la finalidad de obtener el reconocimiento del beneficio de exención del Impuesto Inmobiliario, con relación a los inmuebles afectados al desarrollo de actividades teatrales, el interesado deberá cumplimentar el trámite establecido en la Disposición Normativa Serie "B" N° 29/07 y modificatorias. En el marco del procedimiento regulado en dicha Disposición, deberá acreditar la afectación de los inmuebles al desarrollo de actividades teatrales mediante el Certificado de Inscripción de los mismos en el Registro Único de Salas y Actividades Teatrales de la Provincia de Buenos Aires, expedido por autoridad competente".

ARTÍCULO 2º. Sustituir el artículo 206 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, por el siguiente:

"Impuesto sobre los Ingresos Brutos: requisitos de la solicitud.

ARTÍCULO 206. A los fines del reconocimiento de la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el interesado deberá cumplimentar el trámite establecido en la Disposición Normativa Serie "B" N° 29/07 y modificatorias. En el marco del procedimiento regulado en dicha Disposición el interesado deberá acreditar encontrarse comprendido en el inciso 2 del artículo 66 de la Ley N° 12.576 y modificatorias, de acuerdo a lo siguiente:

- a) En el caso de productores: certificado que acredite su inscripción como tal en el Registro Único de Salas y Actividades Teatrales.
- b) En el caso de personas físicas que desarrollen actividades teatrales y artísticas: certificado que acredite su inscripción como tales en el Registro Único de Salas y Actividades Teatrales.

En cualquiera de los supuestos previstos en los incisos precedentes, si el interesado hubiera desarrollado actividades con anterioridad a la presentación de la solicitud del beneficio, será requisito haber presentado las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los dos (2) períodos fiscales inmediatos anteriores y a los anticipos vencidos del ejercicio fiscal en curso al solicitar el beneficio. Cuando se trate de contribuyentes incluidos en el régimen de liquidación administrativa de anticipos (ARBANet), será requisito haber presentado las declaraciones juradas anuales de los dos (2) ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquél en el cual se solicita el beneficio".

ARTÍCULO 3º. Sustituir el artículo 209 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, por el siguiente:

"Vigencia de los beneficios.

ARTÍCULO 209. La resolución que reconozca el beneficio de exención en el Impuesto Inmobiliario declarará su vigencia a partir de la cuota inmediata siguiente a la fecha de inscripción del inmueble afectado al desarrollo de las actividades teatrales en el Registro Único de Salas y Actividades Teatrales de la Provincia de Buenos Aires. En el caso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la resolución que reconozca el beneficio de exención declarará su vigencia a partir del anticipo siguiente a la fecha de inscripción del contribuyente en el Registro Único de Salas y Actividades Teatrales de la Provincia de Buenos Aires."

ARTÍCULO 4º. Sustituir el artículo 210 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, por el siguiente:

"Conservación del beneficio.

ARTÍCULO 210. Las exenciones reguladas en el presente Capítulo conservarán plena vigencia por el plazo por el cual se hubieran expedido los certificados mencionados en los artículos 205 y 206 de la presente, en tanto durante dicho plazo se mantengan las condiciones que hicieron procedente su reconocimiento. Transcurrido dicho plazo de vigencia, el sujeto interesado podrá solicitar nuevamente el reconocimiento de la exención, cuando ello corresponda, de acuerdo a lo previsto en este Capítulo.

Los beneficiarios de las exenciones deberán comunicar a esta Agencia de Recaudación el cambio de las condiciones que hicieron procedente la franquicia.

La Autoridad de Aplicación podrá ejercer, en cualquier momento, sus facultades de fiscalización, verificación y control".

ARTÍCULO 5º. Sustituir el artículo 212 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, por el siguiente:

"Impuesto sobre los Ingresos Brutos: percepciones y retenciones.

ARTÍCULO 212. La Agencia de Recaudación considerará la existencia de exenciones vigentes en oportunidad de confeccionar los padrones que contengan alícuotas de percepción y/o retención aplicables a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcanzados por el beneficio.

Asimismo, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos beneficiarios de la exención regulada en el presente Capítulo no resultarán pasibles de retenciones y/o percepciones que correspondan en virtud de regímenes de recaudación que no contemplen la confección de padrones de alícuotas de percepción y/o retención a

aplicar con relación a cada contribuyente en particular. A tal efecto deberán exhibir la respectiva resolución que reconozca el beneficio ante el agente de recaudación, que deberá conservar copia de la misma como constancia”.

ARTÍCULO 6°. Esta Agencia controlará el mantenimiento de las condiciones de procedencia de los beneficios reglamentados en la presente, reconocidos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Resolución.

Cuando dichos beneficios se hubieran reconocido en función de la presentación de Certificados de inscripción en el Registro Único de Salas y Actividades Teatrales de la Provincia de Buenos Aires en los cuales no se hubieran consignado expresamente plazos de vigencia, y de estimarlo conveniente en función de la fecha de otorgamiento de dichos certificados y el tiempo transcurrido hasta el momento del control, esta Agencia de Recaudación podrá requerir del contribuyente beneficiario la formalización de un nuevo pedido de exención a través del procedimiento regulado en la Resolución Normativa N° 29/07 y modificatorias, acompañando Certificado actualizado de inscripción en el referido Registro, bajo apercibimiento de proceder a la limitación del beneficio.

ARTÍCULO 7°. La presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo
C.C. 9.422

Provincia de Buenos Aires SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Resolución N° 23

La Plata, 26 de junio de 2013.

VISTO el expediente N° 2100-17834/13, la Ley Nacional N° 25.506, su Decreto Reglamentario N° 2628/02, la Resolución N° 227/10 del Secretario de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Ley N° 13.666, su Decreto Reglamentario N° 305/12, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de modernización del Estado requiere de un ejercicio de la función administrativa dinámico, ágil, eficaz y eficiente, resultando imperativo dotar su accionar de instrumentos que posibiliten una progresiva utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs);

Que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra firmemente comprometido en la evolución y desarrollo de dicho proceso, procurando lograr, mediante la paulatina incorporación de las TIC's, la digitalización de los procesos internos a efectos de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones administrativas;

Que, en ese marco, se inserta la tecnología de Firma Digital, cuya implementación en el territorio provincial contribuirá indudablemente a incrementar los niveles de eficiencia de la función pública, agilizando la tramitación de las actuaciones administrativas a través de la incorporación de documentos digitales, que aseguren la autenticidad e integridad de su contenido y autor, sin descuidar de ese modo los estándares de seguridad pertinentes en la materia;

Que asimismo, la introducción de esta tecnología estimulará la progresiva despapelización del Estado Provincial, coadyuvando de modo directo y apreciable con el cuidado y protección del medio ambiente y con la consecuente optimización de recursos públicos;

Que bajo esas premisas, fue sancionada oportunamente la Ley Provincial N° 13.666, a través de la cual la Provincia de Buenos Aires adhirió al régimen jurídico en materia de Firma Digital, Firma Electrónica y Documento Digital para la República Argentina, establecido por la Ley Nacional N° 25.506, reglamentada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2.628/02;

Que posteriormente, mediante el dictado del Decreto N° 305/12, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 13.666, designándose en su artículo 2° a la Secretaría General de la Gobernación como Autoridad de Aplicación del referido precepto legal provincial;

Que en virtud de tal atribución le corresponde a esta jurisdicción coordinar las acciones tendientes a la utilización de Firma Digital en el ámbito de aplicación definido por el artículo 2° de la Ley N° 13.666, quedando facultada para el dictado y aprobación de la normativa que resulte necesaria a tal efecto;

Que en ese derrotero, y hasta tanto se perfeccione la completa puesta en marcha de la Infraestructura de Firma Digital de la Provincia de Buenos Aires, resulta conveniente utilizar los recursos tecnológicos disponibles a efectos de concretar y realizar una Prueba Piloto que permita incorporar progresivamente la experiencia necesaria en la especie, con la finalidad de llevar adelante un proceso gradual de implementación de esta herramienta;

Que la mencionada Prueba Piloto constituirá un primer paso decisivo en la materia, permitiendo la sensibilización de los agentes y funcionarios con la herramienta y la necesaria reingeniería de los procesos y procedimientos administrativos que debe acompañar insoslayablemente la introducción de esta tecnología;

Que la jurisdicción nacional, por el Decreto N° 1.028/03, reordenó y racionalizó los recursos de la Infraestructura de Firma Digital, disolviendo el Ente Administrador creado por Decreto N° 2628/02 y determinando que sus acciones fueran desarrolladas por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI);

Que la referida Oficina tiene como responsabilidad primaria, entre otras, la de ejercer las funciones de Autoridad Certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional y participar en todos los proyectos de desarrollo, implementación, compatibilización e integración de las tecnologías de la información;

Que por su parte, por medio de la Resolución N° 227/10 del Secretario de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) fue autorizada para operar como Certificador Licenciado de la Infraestructura de Firma Digital y se aprobó su Política de Certificación para Personas Físicas de Entes Públicos, Estatales o no Estatales, y Personas Físicas que realicen trámites con el Estado;

Que corresponde puntualizar, atento lo establecido por el artículo 35 del Decreto N° 2.628/02, que los Certificadores Licenciados podrán delegar en Autoridades de Registro las funciones de validación de identidad y otros datos de los suscriptores de certificados, y de registro de las presentaciones y trámites que les sean formuladas, bajo la responsabilidad del Certificador Licenciado;

Que en virtud del plexo normativo ya citado, lo dispuesto en el inciso 17 del artículo 25 de la Ley N° 13.757, lo normado en el Decreto N° 666/12, y hasta tanto esta repartición se encuentre habilitada por el Ente Licenciante Nacional para operar como Certificador Licenciado, a los efectos de dotar de plena validez y eficacia jurídica a los certificados digitales a ser utilizados durante el transcurso de la Prueba Piloto cuyo desarrollo e implementación se propicia, se entiende necesario impulsar las gestiones tendientes a obtener la autorización que permita a la Secretaría General de la Gobernación, a través de la Dirección Provincial de Sistema de Información y Tecnologías, operar como Autoridad de Registro de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI);

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia, y tomado vista el Señor Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 7, 9 y 17 del artículo 25 de la Ley N° 13.757, la Ley N° 13.666 y su Decreto Reglamentario N° 305/12;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el desarrollo e implementación de una Prueba Piloto en el marco de la cual la Secretaría General de la Gobernación, a través de la Dirección Provincial de Sistema de Información y Tecnologías, se constituya en Autoridad de Registro de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI), en su calidad de Certificador Licenciado de la Infraestructura de Firma Digital.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Subsecretaría General el inicio de las gestiones tendientes a obtener la autorización de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI) que permita concretar los objetivos de la Prueba Piloto aprobada por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Subsecretaría General para seleccionar y/o proponer a los agentes y/o funcionarios de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías que estarán a cargo de cumplir con los cometidos específicos que le corresponden a las Autoridades de Registro de Certificadores Licenciados.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la Prueba Piloto aprobada por el artículo 1° no podrá extenderse por un plazo mayor a dos (2) años, contados a partir del otorgamiento de la correspondiente autorización que emita la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI) en su carácter de Certificador Licenciado de la Infraestructura de Firma Digital.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la elección de las aplicaciones y/o procedimientos administrativos a los que se incorpore Firma Digital en el marco de la Prueba Piloto, serán oportunamente individualizados y aprobados por Resolución del Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°. Invitar a los Organismos de la Constitución, Entes Descentralizados y Municipios a participar de la Prueba Piloto aprobada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 7°. Disponer que la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías será la encargada de conformar unidades de asesoramiento técnico en materia de Firma Digital para aquellos Municipios que deseen avanzar en la implementación de esta herramienta en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Oscar Camaño
Secretario General
C.C. 9.421

Provincia de Buenos Aires TESORERÍA GENERAL Resolución 155/13

La Plata, 05 de septiembre de 2013.

VISTO la Resolución N° 151/13, por la que se emitió el Duodécimo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos trescientos noventa y ocho millones cuatrocientos veintitrés mil con 00/100 (VN \$398.423.000,00);

Que el artículo 1° de la misma establece la emisión de “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 31 de octubre de 2013” por la suma de Valor Nominal pesos doscientos cuarenta y cinco millones trescientos noventa mil con 00/100 (VN \$245.390.000,00);

Que el inciso y) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las Letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por expediente N° 5500-1907/13, tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de “Letras del Tesoro de la

Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 31 de octubre de 2013” por la suma de Valor Nominal pesos doscientos cuarenta y cinco millones trescientos noventa mil con 00/100 (VN \$245.390.000,00), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Amílcar Zufriategui
Tesorero General
C.C. 9.179

Provincia de Buenos Aires
TESORERÍA GENERAL
Resolución 156/13

La Plata, 05 de septiembre de 2013

VISTO la Resolución N° 151/13, por la que se emitió el Duodécimo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos trescientos noventa y ocho millones cuatrocientos veintitrés mil con 00/100 (VN \$398.423.000,00);

Que el artículo 2º de la misma establece la emisión de “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento setenta y cinco (175) días con vencimiento el 20 de febrero de 2014” por la suma de Valor Nominal pesos ciento cincuenta millones quinientos sesenta y dos mil con 00/100 (VN \$150.562.000,00);

Que el inciso z) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las Letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por expediente N° 5500-1907/13, tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.
Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento setenta y cinco (175) días con vencimiento el 20 de febrero de 2014” por la suma de Valor Nominal pesos ciento cincuenta millones quinientos sesenta y dos mil con 00/100 (VN \$150.562.000,00), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Amílcar Zufriategui
Tesorero General
C.C. 9.180

Provincia de Buenos Aires
TESORERÍA GENERAL
Resolución 157/13

La Plata, 05 de septiembre de 2013

VISTO la Resolución N° 151/13, por la que se emitió el Duodécimo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos trescientos noventa y ocho millones cuatrocientos veintitrés mil con 00/100 (VN \$398.423.000,00);

Que el artículo 3º de la misma establece la emisión de “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a trescientos sesenta y cuatro (364) días con vencimiento el 28 de agosto de 2014” por la suma de Valor Nominal pesos dos millones cuatrocientos setenta y un mil con 00/100 (VN \$2.471.000,00);

Que el inciso z) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las Letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por expediente N° 5500-1907/13, tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.
Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de “Letras del Tesoro de la

Provincia de Buenos Aires en pesos a trescientos sesenta y cuatro (364) días con vencimiento el 28 de agosto de 2014” por la suma de Valor Nominal pesos dos millones cuatrocientos setenta y un mil con 00/100 (VN \$2.471.000,00), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Amílcar Zufriategui
Tesorero General
C.C. 9.181

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
Resolución N° 1.342/13

La Plata, 3 de septiembre de 2013.

VISTO el expediente 2319-49053/2013, por el que tramita la aprobación del Reglamento del Sistema de Juegos “CLIENTE SERVIDOR”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º del Decreto N° 2.195/06, este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, reviste el carácter de Órgano de Aplicación de la Ley N° 13.063, siendo a su cargo el contralor y fiscalización, en todas sus etapas del juego automatizado por dicha Ley;

Que conforme a lo prescripto por el inciso 4º del artículo 2º del referido Decreto, es competencia de este Instituto “Dictar los reglamentos de juego, los que contendrán las normas que definirán los aspectos técnicos y administrativos para el funcionamiento de las Máquinas Electrónicas de Juego de Azar en las Salas de Bingo habilitadas y en funcionamiento en el ámbito de la Provincia y su sistema de control”;

Que por Resolución N° 928/03 y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, por el que se especifican los requerimientos técnicos a cumplimentar por las Salas de Bingo, a los fines de la realización de las tareas de Auditoría y Control por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que la normativa en el párrafo anterior citada, fue modificada por la Resolución N° 705/13, la que entre otros puntos sustituyó su anexo técnico, actualizando la regulación sobre las condiciones técnicas a reunir por a) las máquinas electrónicas de juegos de azar automatizadas, b) el sistema de control on line al que las máquinas deben encontrarse interconectadas, c) los dispositivos de juego progresivo y grupo de monopuestos conectados a un dispositivo central y d) esquema general de interconexión de la Sala de Bingo;

Que, preservando los requisitos previstos en la referida normativa, en lo que respecta a las características y contenido del sistema de monitoreo y control on line de las máquinas electrónicas de juegos, implementado con una estricta finalidad de auditoría por parte de esta Autoridad de Aplicación, a los fines de asegurar el cumplimiento de los recaudos de la Ley N° 13.063; deviene conveniente regular individualmente los requisitos que deben reunir aquellas máquinas y/o sistemas que reúnan ciertas particularidades derivadas de la modalidad de su funcionamiento;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Sistemas a fs. 160;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Jurídico Legal a fs.162;

Que sobre el particular, ha dictaminado Asesoría General de Gobierno a fs. 164, propiciando la suscripción de la presente;

Que corresponde al Vicepresidente del Instituto rubricar el presente acto administrativo;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2º del Decreto N° 1.170/92, texto según Decretos N° 1.324/01, N° 1.684/09, y Decreto N° 1.685/09;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Reglamento del Sistema de Juegos “CLIENTE SERVIDOR”, el que como Anexo Único, integra la presente.

ARTÍCULO 2º. Limitar el funcionamiento del sistema por este acto aprobado al ámbito de una sola Sala de Bingo, excluyendo la concurrencia entre varias de ellas; ésto sin perjuicio de las características que adopte la red de comunicaciones entre el Servidor Central y los Dispositivos de Juego.

ARTÍCULO 3º. Modificar la Resolución N° 705/2013, en su Anexo Único, Parte II, Punto 2.1 “Bajo Standard GLI”, en el acápite “Multipuestos: Ruletas, Black Jack, etc.”, sustituyendo el standard requerido “GLI 26” por “GLI 24”.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Jorge Norberto Rodríguez
Presidente
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

ANEXO ÚNICO
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE JUEGOS “CLIENTE SERVIDOR”

CAPÍTULO 1º

1.- DEFINICIONES:

Sistema Cliente-Servidor (SCS): puede ser definido separadamente ya sea como un Sistema de Juego Basado en Servidor (SJBS), o como un Sistema de Juego Respaldo

por el Servidor (SJRS). Ambos pueden ser definidos como la combinación de un Servidor Central, Dispositivos de Juego y todos los componentes de interfaz que funcionan colectivamente con el propósito de enlazar los dispositivos de juego con el servidor central para desempeñar una serie de funciones relacionadas con el juego, las cuales pueden incluir, pero no están limitadas a:

- a) Descargar la lógica del juego a los Dispositivos de Juego;
- b) Generación de Números Aleatorios en el Servidor Central;
- c) Configuraciones del juego en el terminal ligero.

La red de comunicaciones puede estar contenida en un solo lugar (LAN, por sus siglas en Inglés) o sobre una red de área amplia (WAN, por sus siglas en Inglés) a través de la cual un servidor en un solo lugar respalda dispositivos de juego en múltiples sitios.

Sistema de Juego Basado en Servidor (SJBS): Comprende la combinación de un servidor y terminales dispositivos de juego en donde el contenido completo o la porción integral del juego residen en el servidor. Este sistema trabaja colectivamente en una modalidad en la cual el dispositivo de juego no será capaz de funcionar cuando esté desconectado del sistema.

Sistema de Juego Respaldo por el Servidor (SJRS): Comprende la combinación de un servidor y un dispositivo(s) de juego que en su conjunto permiten la transferencia del programa de control completo y contenidos de juego a los dispositivos de juego con el propósito de descargar programas de control y otros recursos de software al dispositivo de juego intermitentemente. Los dispositivos de juego conectadas al sistema son capaces de operar independientemente del sistema una vez que el proceso de descarga ha sido completado. Esta configuración abarca casos donde el sistema puede tomar el control de los dispositivos periféricos o equipos asociados considerados típicamente como parte de un dispositivo de juego convencional como un verificador de billetes o una impresora. En un Juego Respaldo por el Sistema, el resultado del juego es determinado por los dispositivos de juego conectadas al sistema y no por el sistema en sí. El dispositivo de juego es capaz de seguir funcionando aún si es desconectado del sistema.

2.- CERTIFICACIONES:

Para la presente norma se considerarán válidos aquellos sistemas, que se encuentren certificados bajo Standar GLI 21 lo que debe ser acreditado mediante documentos expedidos por organizaciones autorizadas o reconocidas por este laboratorio internacional.

También se considerarán válidas aquellas máquinas que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Los laboratorios de ensayos, que certifiquen el cumplimiento de los requerimientos impuestos, deberán encontrarse acreditados ante el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) o en el que el futuro lo reemplace.

CAPÍTULO 2°

1.- REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN

1.1.- Protocolo de Comunicación.

Cada componente de un Sistema Cliente-Servidor (CSS) debe funcionar como indica el protocolo de comunicación implementado. Todos los protocolos deben utilizar técnicas de comunicación que cuenten con una apropiada detección de errores y/o mecanismos de recuperación, los cuales son diseñados para prevenir intentos de manipulación.

1.2.- Pérdida de Comunicación.

Para un Sistema de Juego Basado en Servidor (SJBS), una terminal debe ser considerada como no disponible si las comunicaciones del servidor o parte del sistema del dispositivo de juego se han interrumpido. Si un juego está en progreso, debe ser provisto de un mecanismo para que el juego vuelva al punto donde se encontraba cuando la comunicación se perdió. Alternativamente, en un ambiente multi-jugador, una pérdida de la comunicación puede resultar en la cancelación del juego y la devolución de las apuestas a los jugadores.

En el caso de que los Dispositivos de Juego que hayan perdido la comunicación con el servidor, el Sistema Cliente-Servidor (SCS) deben proveer un medio, como el pago manual, para que los jugadores puedan cobrar los créditos indicados en el dispositivo de juego Basado en el Servidor en el momento en el que la comunicación fue interrumpida.

1.3.- Sistema de Seguridad

En el caso en que el Sistema Cliente-Servidor (SCS) sea utilizado en conjunto con otros sistemas de red (networks) todas las comunicaciones, incluido el Acceso Remoto, deben pasar a través de por lo menos un firewall al nivel de aplicación y no tendrá la facilidad de permitir una ruta de red alterna. Si existe una ruta de red alterna para propósitos de redundancia, ésta también debe pasar a través de por lo menos un firewall a nivel de aplicación.

NOTA: Cada Sistema Cliente-Servidor (SCS) sometido al Laboratorio de Pruebas será examinado cuidadosamente para asegurar que la configuración de campo propuesta es segura. El Laboratorio de Pruebas puede incluir recomendaciones de seguridad adicionales en la certificación final y entrenamiento de sitio a los reguladores, si es solicitado.

La aplicación de Firewall debe mantener un registro de auditoría de la siguiente información:

- a) Todos los cambios de configuración del firewall;
- b) Todos los intentos de conexión con éxito o fallidos hechos a través del firewall
- c) Direcciones IP de inicio y destino, Número de Puerto y Direcciones MAC, y
- d) Debe desactivar todas las comunicaciones y generar un evento de error si el registro de auditoría se llena:

1.4.- Acceso Remoto

Es definido como cualquier acceso al sistema desde afuera de la red confiable. El Acceso Remoto, donde sea permitido, deberá autenticar todo el sistema de cómputo basado en las configuraciones autorizadas del Sistema Cliente-Servidor (SCS) o aplicación de firewall que establezca una conexión con el Sistema Cliente-Servidor (SCS).

La seguridad del Acceso Remoto será revisada caso por caso, en conjunto con la tecnología actual. Los siguientes son requerimientos adicionales:

- a) No permitir la administración remota de usuarios (agregar usuarios, cambio de permisos, etc.);
- b) No permitir el acceso no autorizado a cualquier base de datos aparte del acceso de información usando funciones existentes y el acceso no autorizado al sistema operativo.

1.4.1.- Auditoría de Acceso Remoto.

El servidor del Sistema Cliente-Servidor (SCS) debe mantener un registro de actividad ya sea automáticamente, o permitiendo el ingreso manual de dicho registro describiendo toda información de Acceso Remoto que incluya:

- a) Nombre de acceso;
- b) Tiempo y fecha de cuando la conexión fue realizada;
- c) Duración de la conexión; y
- d) Actividad mientras está registrado, incluyendo el acceso a áreas específicas y cambios que fueron realizados.

1.5.- Comunicaciones de Red de Área Amplia

Las comunicaciones de Red de Área Amplia (WAN, por sus siglas en inglés) dentro del Sistema Cliente-Servidor (SCS) serán permitidas siempre que cumplan con las siguientes características:

- a) Las comunicaciones sobre la Red de Área Amplia (WAN) sean seguras contra intrusiones, interferencias y espionajes a través de técnicas como por ejemplo el uso de Redes Privadas Virtuales (VPN, por sus siglas en inglés), encriptación, autenticaciones, etc.;
- b) Solo se utilicen sobre la Red de Área Amplia (WAN) funciones documentadas en el protocolo de comunicaciones utilizado. El protocolo deberá ser presentado al laboratorio de pruebas. La documentación del protocolo puede estar en partes múltiples como por ejemplo mecanismo de entrega y formatos de mensajes,

CAPÍTULO 3°

1.- REQUISITOS DEL SERVIDOR SCS

1.1.- Introducción

Esta sección cubre los elementos comunes de las operaciones "entre bastidores" de un Sistema Cliente-Servidor (SCS). El/Los servidor(es) de juego puede ser localizado/s localmente, dentro de un solo establecimiento o instalación o puede ser localizado remotamente fuera del establecimiento a través de una Red de Área Amplia (WAN).

En el caso donde un servidor del Sistema Cliente-Servidor (CSS) también realice tareas como las requeridas por otros sistemas, (por ejemplo, Sistemas de Monitoreo y Control En Línea, Sistemas de Validación de Boleto, etc.) esas porciones no aplicarán al presente Capítulo y podrían tener que ser evaluados con los estándares apropiados.

1.2.- Servidores Múltiples

Un Sistema Cliente-Servidor (SCS) puede en realidad estar hecho de un conjunto de servidores por razones de balanceo de cargas, redundancia o funcionalidad. Por ejemplo, podría haber dos o más servidores de juegos, un servidor financiero, servidor de monitoreo, servidor de descargas, etc.

El sistema como conjunto, el cual podría ser una serie de tales servidores, debe reunir todos los requisitos de esta especificación pero no necesariamente cada servidor.

1.3.- Operación General y Seguridad del Servidor

Para un Sistema de Juego Basado en el Servidor, el Servidor de Juego deberá generar y transmitir datos de control, configuración e información a los Dispositivos de Juego, dependiendo de la actual implementación, como por ejemplo:

- a) Movimiento de créditos,
- b) Números Aleatorios,
- c) Componentes del resultado de juego, como por ejemplo, bolas, naipes o posiciones de parada de rieles,
- d) Resultados del juego actual, o
- e) Actualización de los contadores de créditos para juegos ganados.

Para un Sistema de Juego Respaldo por el Servidor, el Servidor del Juego no participará en ningún proceso de determinación de juego, por ejemplo las funciones primarias serán la descarga de programas de control y otros recursos de software, o proveer comandos e instrucciones de control que puedan cambiar la configuración del software que ya ha sido descargado en el dispositivo de juego, en forma intermitente.

1.4.- Seguridad.

Los servidores deben estar alojados en un cuarto de cómputo seguro o gabinetes asegurados con candado fuera de las terminales del jugador.

- a) Protección contra Intrusiones. Los servidores deben tener suficiente protección física/Lógica contra accesos no autorizados. Idealmente, el sistema requerirá proveer el acceso en conjunto pero no separados de la autoridad reguladora y el fabricante.
- b) Requisitos del Acceso a la Configuración. El menú de configuración/instalación del elemento de interfaz del SCS no debe estar disponible al menos que se utilice un método de acceso autorizado que es seguro.
- c) Programación del Servidor. No habrá medios disponibles para que un operador lleve a cabo una programación en el servidor en cualquier configuración, por ejemplo, el operador no podrá ejecutar un comando SQL para modificar la base de datos. Sin embargo es aceptable que los Administradores de la Red realicen un mantenimiento autorizado a la infraestructura de la red con derechos de acceso suficientes que incluyan el uso de comandos SQL que se encontraban previamente alojados en el sistema.
- d) Protección contra Virus. Es recomendable que todos los servidores y dispositivos del cliente deben contar con una protección contra virus adecuada donde sea aplicable.

e) Protección contra Copias. Una protección contra copias, para prevenir la proliferación no autorizada o modificación del software, para servidores o clientes, puede ser implementada siempre y cuando que:

- El método de protección contra copias esté totalmente documentado y presentado al Laboratorio de Pruebas, quien verificará que la protección funciona como ha sido descrita; y
- Cualquier dispositivo envuelto en hacer cumplir la protección contra copias puede ser verificado individualmente por la metodología descrita en la Sección 1.8 del Capítulo 3º "Verificación de Dispositivos que no pueden ser interrogados"

1.5 Falla del Sistema

El SCS deberá ser diseñado para proteger la integridad de los datos importantes en la eventualidad de una falla. Los registros de auditoría, base de datos del sistema y cualquier otro dato importante debe ser almacenado utilizando métodos de protección razonables. Si se utilizan discos duros como medio de almacenamiento, se debe asegurar la integridad de los datos en el evento de una falla del disco. Los métodos aceptables incluirán, pero no estarán limitados a, múltiples discos duros en una configuración aceptable RAID, o réplica/duplicado de datos entre dos o más discos duros.

El método utilizado deberá proporcionar también un soporte abierto para copias de seguridad y restablecimiento. La implementación del esquema de copia de seguridad deberá ocurrir al menos una vez todos los días, aunque todos los métodos deberán ser revisados caso por caso por el laboratorio de pruebas.

1.5.1.- Requisitos para la Recuperación.

En el evento de una falla catastrófica, cuando el SCS no pueda ser reiniciado de ninguna otra forma, deberá ser posible volver a cargar la base de datos desde el último punto de copia de seguridad viable y recuperar totalmente los contenidos de esa copia de seguridad; se recomienda que consista al menos en la siguiente información, donde sea aplicable:

- a) Eventos significantes,
- b) Información de auditoría,
- c) Información del sitio específico como la configuración del juego, cuentas de seguridad, etc.

1.6.- Auto Monitoreo

El SCS debe implementar el auto monitoreo de todos los elementos de interfaz críticos (por ejemplo: servidores centrales, dispositivos de red, Firewall, enlaces a terceros, etc.) y tendrán la habilidad de notificar efectivamente al administrador del sistema de esta condición, siempre que la condición no sea catastrófica.

El SCS deberá realizar esta operación con una frecuencia de al menos una vez cada 24 horas. La implementación de los esquemas de auto monitoreo serán revisados caso por caso por el laboratorio de pruebas. Adicionalmente, todos los elementos de interfaz críticos serán revisados caso por caso y se podría requerir la adopción de nuevas medidas por el sistema dependiendo de la severidad de la falla.

1.7.- Verificación del Software del SCS

Cada componente del SCS debe contar con un método para ser verificado a través de un proceso de verificación de tercer partido. Además, el SCS deberá tener la capacidad de:

- a) Autenticar todos los archivos críticos incluyendo, pero no limitado a, ejecutables, datos, archivos del sistema de operación y otros archivos, los cuales podrían afectar el resultado o la operación del juego, el cual reside en el medio.
- b) Emplear un algoritmo de cálculo seguro de un tercer partido, estándar de la industria (por ejemplo MDS o SHA-1). El algoritmo deberá usar una llave o semilla de suficiente longitud o complejidad. El fabricante deberá estar preparado para demostrar la selección del algoritmo al laboratorio de pruebas y a la jurisdicción.
- c) El proceso de verificación de tercer partido no incluirá ningún proceso o software de seguridad provisto por el fabricante del sistema de operación. Una revisión secundaria puede utilizar un software disponible comercialmente por el fabricante del sistema operativo como parte de la verificación secundaria.
- d) El servidor SCS debe ser capaz de verificar que todos los programas de control son copias auténticas de juegos aprobados.

1-8.- Verificación de Dispositivos que no pueden ser interrogados.

Los dispositivos del programa que no pueden ser interrogados, como las tarjetas inteligentes, pueden ser utilizados siempre y cuando puedan ser verificados por la siguiente metodología:

- a) Una prueba es enviada por un dispositivo idéntico, como por ejemplo una semilla de cálculo, a la cual el dispositivo debe responder con una suma de chequeo (checksum) de su espacio de programa total usando el valor de prueba.
 - b) El mecanismo de prueba y el medio que carga el software hacia el dispositivo es verificado por el laboratorio de pruebas.
- Tales dispositivos, donde el examen del código fuente realizado por el laboratorio de pruebas muestra que un juego aprobado o el resultado monetario no pueden ser afectados, no deberán estar sujetos a estos requisitos.

1-9.- Requisitos del historial del Servidor

El servidor que respalda un Juego Basado en Servidor deberá proporcionar la siguiente información en pantalla:

- a) Un historial completo del más reciente juego realizado y al menos nueve (9) juegos previos al juego más reciente por cada estación de jugador conectada al juego Basado en Servidor.
- La pantalla debe indicar el resultado del juego (o su representación equivalente), pasos intermedios del juego (tales como la secuencia de retención (hold) o retiro (draw) o una secuencia de doblado-abajo (double-down)), créditos disponibles, apuestas realizadas, créditos o monedas pagadas, y créditos cobrados.
- Los dispositivos de juego que ofrecen juegos con un número variable de pasos intermedios del juego por juego puede satisfacer este requisito si cuenta con la capacidad de mostrar los últimos 50 pasos del juego.

La capacidad para iniciar el historial del juego deberá estar disponible al jugador, para aquella información del historial asociada específicamente con el terminal de juego que inicio el historial del juego. La capacidad para iniciar el historial del juego para uno o todos los clientes que constituyen el Sistema de Juego Basado en Servidor debe estar disponible desde la porción de sistema o servidor del SJBS. El requisito para mostrar el historial del juego aplica a todos los programas del juego actualmente instalados en la porción de servidor del Juego basado en Servidor.

b) Un historial de transacciones completo para las transacciones realizadas en un sistema de apuestas sin dinero que incluya la transacción más reciente y las treinta y cuatro transacciones previas a la más reciente transacción por cada dispositivo de juego que incremento cualquiera de los contadores de entrada o salida del sistema de apuestas sin dinero. La capacidad de iniciar el historial de transacciones debe estar disponible en el dispositivo de juego para aquel historial de transacción específicamente asociado con el terminal de juego que solicitó la información del historial.

1.10.- Librería de Datos Descargables

La Librería de Datos Descargables hace referencia al almacenamiento formal de todos los archivos de datos aprobados que pueden ser descargados al Dispositivo de Juego incluyendo el software de control y juego, programas periféricos, datos de configuración, etc.

1.10.1.- Actualización de la Librería de Datos Descargables.

Donde sea aplicable, la descarga de la Librería de Datos Descargables del SCS deberá ser únicamente escrita con un acceso seguro que sea controlado por el regulador, en cuyo caso el fabricante y/o el operador tendrán acceso a la Librería de Datos Descargables, siempre que este acceso no permita agregar o remover archivos de datos descargables; o la Librería de Datos Descargables solo escribirá utilizando un método que sea aceptable por el Laboratorio de Pruebas y el Regulador.

1.10.2.- Registro de Auditoría de la Librería de Datos Descargables.

Cualquier cambio que sea haga a la Librería de Datos Descargables, incluyendo adición, cambio o eliminación de programas de juegos, debe ser almacenada en un registro de auditoría inalterable que incluirá:

- a) Tiempo y fecha del acceso y/o evento;
- b) Nombre de acceso (Log In);
- c) Archivos de Datos Descargables agregados, cambiados, o removidos;

1.10.3.- Registro de Auditoría de Actividad de Descarga.

Cualquier registro de actividad entre el Servidor y el Dispositivo de Juego (Cliente) que involucre la descarga de la lógica del programa, el ajuste de las configuraciones del dispositivo de juego (cliente) o la activación de programas previamente descargados, deberán de ser almacenadas en un registro de auditoría inalterable que deberá incluir lo siguiente:

- a) Los dispositivos de juego a los cuales se descargo el Programa de Juego y, si es aplicable, el programa al cual reemplazo;
- b) Los dispositivos de juego sobre los que el Programa de Juego fue activado y el programa al cual reemplazo; y
- c) Los valores de configuración del dispositivo antes y después de los cambios.

1.11.- Descarga de Archivos de Datos del Dispositivo de Juego y Programas de Control

Esta parte describirá los requisitos del SCS cuando descargue software, juegos y otros datos de configuración al Dispositivo de Juego, si el Servidor proporciona la funcionalidad de descarga de los programas de control y otros recursos de software, ya sea para un Sistema de Juego Basado en Servidor o un Sistema de Juego Respaldo por el Servidor.

1.11.1.- Verificación del Programa de Control.

El Dispositivo de Juego y/o los componentes críticos y aplicables del juego en el Servidor deberán tener la capacidad de llevar a cabo una verificación independiente de la integridad del programa de juego, desde una fuente externa de tercer partido.

El programa de verificación utilizado para la verificación de integridad puede estar integrado al software del juego o tener un puerto de interfaz que es usado para autenticar los medios de comunicación con el programa de verificación y que no permitirá la alteración del programa (solo lectura) y si una herramienta de verificación de terceros está integrada al programa de juego, se le deberá proporcionar al Laboratorio de Pruebas las herramientas necesarias para 'extraer' el programa desde el Dispositivo de Juego y para tener la capacidad de realizar exámenes forenses si el cliente o servidor genera una firma de verificación inválida.

Además, deberá verificarse que:

- a) El dispositivo de juego y/o los componentes críticos y aplicables del juego en el Servidor deberán autenticar todos los archivos críticos incluyendo, pero no limitado a, ejecutables, datos, archivos del sistema de operación y otros archivos que residen en el medio, que puedan afectar el resultado del juego o la operación.
- b) El dispositivo de juego y/o los componentes críticos y aplicables del juego en el Servidor deberán emplear un algoritmo de cálculo seguro de un tercer partido estándar de la industria (por ejemplo MD-5 o SHA-1). Si este algoritmo está integrado al software, el fabricante debe estar preparado para demostrar la selección del algoritmo al laboratorio de pruebas y a la jurisdicción.
- c) El proceso de verificación, no deberá incluir ningún proceso o software de seguridad proporcionado por el fabricante del sistema de operativo, al menos que el propósito sea utilizarlo como un método de verificación secundario.
- d) En el evento de una falla de autenticación, el dispositivo de juego deberá entrar inmediatamente en una Condición de Error con el indicador visual y de audio apropiado. Este error deberá requerir la intervención del personal de la Sala.
- e) En el evento de una falla de autenticación después de que el dispositivo de juego ha sido encendido, el Dispositivo de Juego deberá entrar inmediatamente en una Condición de Error con el indicador visual y de audio apropiado (si es aplicable). Este error deberá requerir la intervención del personal de la Sala. El juego

deberá mostrar la información específica del error y no deberá ser borrada hasta que el archivo sea autenticado correctamente después de la intervención del operador, el medio es reemplazado o corregido, y la memoria es borrada (si es aplicable), el juego es reiniciado y todos los archivos son autenticados correctamente.

f) El dispositivo de juego debe verificar el programa de juego en comparación con el servidor justo después de la descarga y antes de permitir que el juego esté disponible para su uso.

1.11.2.- Programa de Control.

Esta sección describirá los estándares técnicos mínimos que deben ser cumplidos, cuando se descargue/active programas de control desde el servidor del SCS al dispositivo de juego:

a) El Dispositivo de Juego y/o el Servidor SCS deben tener un método para monitorear y reportar al Sistema de Monitoreo y Control (MCS por sus siglas en Inglés) todo acceso a las puertas externas durante un proceso interactivo de descarga del programa y/o activación del proceso. Si el SCS no cuenta con la capacidad de monitorear el acceso de puertas durante el proceso interactivo de descarga del programa y/o activación del proceso, el reporte del laboratorio de pruebas deberá indicar esta circunstancia para que Controles Internos puedan ser desarrollados con el fin de asegurar la seguridad del dispositivo de juego, sobre todo con lo concerniente a los compartimientos de dinero en efectivo, donde aplique. b) A continuación están los métodos para almacenar los datos del juego actual que está relacionado al dispositivo de juego individual cuando el programa de control es actualizado en una configuración SJRS:

b-1.- Donde aplique, los datos del juego son cargados y almacenados con seguridad en el Servidor SCS y es mantenido por un mínimo de 24 horas y archivado después de ese tiempo; o es mantenido en el registro o archivo de escritura. Si este método es utilizado, el procedimiento para descargar el nuevo programa de control al Dispositivo de Juego debe asegurar que todas las áreas críticas de memoria sean sobre escritas por un valor predeterminado; o

b-2.- Los datos del juego son mantenidos en el Dispositivo de Juego; o

b-3.- Si el SCS no es capaz de cumplir con la regulación anterior, el Control Regulador puede ser requerido en el servidor SCS para las descargas del nuevo Programa de Control del Dispositivo de Juego. Además, los métodos alternativos utilizados serán revisados por el Laboratorio de Pruebas

c) Previo a la ejecución del software actualizado, el Dispositivo de Juego debe estar en un Estado de Inactividad por un período de tiempo mientras el software es autenticado exitosamente, como se define en la sección 1.11.1 del Capítulo 3°, "Verificación del Programa de Control."

1.12.- Control de las Configuraciones del Dispositivo de Juego

1.12.1.- Cambios de Configuración de la Tabla de Pagos/Denominación.

Los Programas de Control del Dispositivo de Juego que ofrezcan múltiples tablas de pago y/o denominaciones que puedan ser configuradas a través del Servidor SCS no requerirán el Control Regulatorio para cambiar la tabla de pagos seleccionada, siempre que:

- a) Todas las tablas de pagos que estén disponibles cumplan con el porcentaje de pago teórico y los requisitos de las probabilidades, donde aplique;
- b) El Dispositivo de Juego y/o Servidor SCS mantengan los contadores de las Cantidades de Apuesta y las Cantidades Ganadas dentro de la Memoria Crítica para cada una de las tablas de pago que estén disponibles;
- c) El Dispositivo de Juego mantenga los contadores de Contabilidad Principales en pesos y centavos o la denominación más baja disponible para la moneda local;
- d) El juego esté en un Estado de Inactividad cuando ocurra la actualización; y
- e) El cambio no cause pagos o asignación de créditos incorrectos (por ejemplo para juegos que usan depósito de reservas de pago y aceptadores de monedas con una denominación fija).

1.12.2.- Borrado de la Memoria Crítica del Dispositivo de Juego.

El proceso de borrado de la memoria RAM en los Dispositivos de Juego a través del SCS debe utilizar un método seguro.

NOTA: El borrado de memoria crítica Non-RAM, u otra memoria, debe cumplir con los mismos requisitos mencionados aquí para la memoria RAM.

1.13.- Descarga de Valores Aleatorios

El presente apartado determina los elementos de un SCS que pueden ser utilizados para la generación de Valores Aleatorios, los cuales son subsecuentemente comunicados al Programa de Control del Dispositivo de Juego que es requerido para determinar los resultados del juego. La generación de Valores Aleatorios del Servidor SCS no incluye la generación de resultados del juego

1.13.1 Generador de Número Aleatorio (RNG).

En el caso que el SCS tenga la habilidad de descargar Valores Aleatorios al dispositivo de juego, el Generador de Número Aleatorio (RNG) funcionará de acuerdo con el 99% de los niveles de confianza, como se indica dentro de los requisitos del RNG del presente reglamento.

CAPÍTULO 4°

1.- REQUISITOS DEL DISPOSITIVO DE JUEGO DEL SCS

1.1 Introducción

La Terminal del Jugador puede recibir información del juego desde el servidor de juegos, en el caso de un Sistema de Juego Basado en Servidor o hacer su propia determinación en el caso de un Sistema de Juego Respaldado por Servidor, y entonces mostrar información al jugador. El juego y otras funcionalidades pueden ser separados en partes, donde algunos componentes pueden ser generados dentro o fuera de la Terminal del Jugador (ejemplo, Terminales del Jugador que funcionan con un sistema).

1.2.- Seguridad Física

La terminal de juego debe ser lo suficientemente robusta como para resistir entradas forzadas ilegales.

1.3.- Seguridad de la máquina y el jugador

1.3.1.- Generalidades.

Las Partes eléctricas y mecánicas y principios de diseño de la terminal no deben exponer al jugador a ningún peligro físico. El laboratorio de pruebas de juego NO hará ningún resultado con respecto a pruebas de Seguridad y Compatibilidad Electromagnética (EMC), ya que es responsabilidad del fabricante del producto o de aquéllos que lo compraron. Dichas pruebas de Seguridad pueden ser requeridas bajo separados estatutos, regulaciones, ley, o actas y debería ser investigado como corresponde por las partes que fabrican o compran dichos dispositivos.

El Laboratorio de Pruebas de Juegos no ensayará, no será responsable, no dará ningún resultado relacionado a esos asuntos.

1.3.2.- Efectos del medioambiente en la integridad del juego

El laboratorio realizará ciertas pruebas para determinar si ciertas influencias externas afectan o no el juego justo para el jugador o crean oportunidades para hacer trampas. Durante el curso de prueba, el laboratorio inspecciona por marcas o símbolos indicando que el dispositivo ha sido sometido a pruebas de cumplimiento de seguridad. El laboratorio revisará la presentación e información relacionada a Interferencia Electromagnética (EMI), Interferencia de Radiofrecuencia (RFI), Interferencia Magnética, Derrames Líquidos, Fluctuaciones de Energía y condiciones ambientales. La Prueba de descarga electrostática, es destinada solo para simular técnicas observadas en el campo, siendo usadas para tratar de interrumpir la integridad de las terminales. Cumplimiento a cualquier regulación relacionada a lo antes dicho es única responsabilidad del fabricante del dispositivo.

Una terminal deberá ser capaz de soportar las siguientes pruebas, sin ninguna intervención del operador:

a) Generador de Número Aleatorio. El generador de número aleatorio y proceso de selección debe ser ajeno a influencias externas al dispositivo incluyendo pero no limitado a, interferencia electromagnética, interferencia electrostática e interferencia de radio frecuencia.

b) Interferencia Electroestática Protección contra descargas estáticas requiere que gabinetes conductivos de la máquina estén puestos a tierra de forma que la energía de la descarga estática no dañe, impida la operación normal de los electrónicos u otros componentes dentro del dispositivo. Los dispositivos pueden mostrar interrupción temporal cuando sujetas a significante descarga electrostática mayor que la descarga del cuerpo humano, pero ellas deben mostrar la capacidad de recuperarse y completar cualquier juego interrumpido sin pérdida o corrupción de cualquier control o datos de información asociados con la terminal. Los ensayos serán conducidos con un nivel de severidad mínimo de 27KV descarga aérea.

1.4.- Otros Requisitos Del Hardware

1.4.1 Generalidades.

Cada terminal debe reunir los siguientes requisitos de hardware:

a) Controlado por Microprocesador. Estar controlado por uno (1) o más microprocesadores o equivalentes de forma que el resultado del juego es completamente controlado por el microprocesador o dispositivo mecánico, como lo aprobado en la Sección 1.3 del Capítulo 5° 'Requisitos del Generador de Números Aleatorios Mecánico y Electro-Mecánico'; (Este requisito NO aplica configuraciones de juego basado en el servidor donde el resultado del juego es determinado por el servidor)

b) Interruptor de Encendido/Apagado. Un interruptor de encendido/apagado que controla la corriente eléctrica debe estar localizado en un sitio que no sea fácilmente accesible dentro del interior de la máquina de manera que la energía no pueda ser desconectada desde afuera de la máquina usando el interruptor de encendido/apagado. Las posiciones de encendido/apagado en el interruptor deben estar etiquetados; y

c) Temperatura y Humedad. Se puede esperar que las terminales de cliente operen en una variedad ambientes extremos. En el caso que los parámetros de diseño operacional de una terminal de cliente son excedidos, la máquina, si no es capaz de continuar su propia operación, deberá realizar un apagado ordenado sin perder el estado del juego, contabilidad y datos de los eventos de seguridad. El fabricante debe presentar cualquier documentación si el dispositivo a tenido pruebas de temperatura y humedad contra cualquier norma reconocida.

1.4.2.- Cableado del Gabinete

La terminal del cliente debe estar diseñada de manera que la energía y los cables de datos de entrada y salida de la terminal del cliente puedan ser dirigidos de manera que no sean accesibles al público general. Esto es solamente por razones de integridad del juego, no por salud y seguridad. Cables relacionados a seguridad y cables que han sido dirigidos dentro del área lógica no se deben poder remover fácilmente.

1.4.3.- Identificación de la Máquina.

Una terminal del cliente debe tener una placa de identificación que no sea fácilmente removible sin dejar evidencia de manipulación adherida al exterior del gabinete por el fabricante, y esta placa debe incluir la siguiente información:

- a) Fabricante;
- b) Número de serie único;
- c) Número del modelo de la terminal; y
- d) Fecha de fabricación en formato mes/año.

1.4.4.- Luz de la Torre

La terminal del cliente debe tener una luz claramente localizada en la parte superior de la terminal que se ilumine automáticamente cuando el jugador ha ganado una cantidad o está cobrando créditos que la máquina no puede pagar automáticamente, o una condición de error ha ocurrido (incluyendo 'puerta abierta'), o una condición de 'llamada al asistente' ha sido iniciada por el jugador.

Para juegos como los de 'estilo barra superior', es aceptable que la luz de torre sea compartida con otras máquinas o ser substituida por una alarma audible.

1.4.5.- Manipulación de la Fuente de Energía

La máquina no debe ser negativamente afectada por diferencias de voltaje de $\pm 20\%$

1.4.6.- Requerimientos del Desviador Caja de Caída

Para terminales de cliente que aceptan monedas o fichas, el software debe asegurar que el desviador dirige las monedas a la tolva o caja de caída cuando la tolva está llena.

El detector de tolva llena debe ser monitoreado para determinar si se necesita un cambio en el estado del desviador. Si el estado del detector cambia, el desviador debe operar lo más pronto posible, o dentro de diez (10) juegos, luego del cambio de estado, sin causar disrupción del fluido de monedas, o creando una congestión de monedas. Terminales sin-tolva siempre deberán desviar las monedas a la caja de caída.

1.4.6.1.- Caja de Caída.

Si la terminal de cliente está equipada para aceptar monedas o fichas, entonces debe reunir las siguientes reglas:

- Cada terminal equipada para aceptar monedas o fichas debe tener un compartimento separado de caída o caja de caída para coleccionar y retener todas estas monedas o fichas que son desviadas dentro de la caja de caída.
- Una caja de caída debe estar alojado en un compartimento con llave separado de cualquier otro compartimento de la terminal del cliente; y
- Debe haber un método para monitorear el área de la caja de caída, incluso si es fabricado por una compañía diferente.

1.4.7.- Requerimientos para puertas y compartimentos externos

Las puertas deberán fabricarse de materiales que sean adecuados para permitir sólo el acceso legítimo al interior del gabinete (ejemplo, las puertas y sus respectivas bisagras deberán poder resistir determinados intentos ilegales para obtener acceso al interior de la máquina de juego y dejarán evidencia de manipulación si se realiza una entrada ilegal);

- El sello entre el gabinete y la puerta de un área bajo llave, deberá diseñarse para resistir la entrada de objetos;
- Todas las puertas externas deberán estar bajo llave y monitoreadas por sensores de acceso de puertas, los cuales cuando se encuentren abiertas suspenderán el juego (Exceptuando la puerta de la caja de caída), deshabilitarán toda aceptación, entrando en una condición de error, la cual como mínimo deberá iluminar el indicador luminoso superior y enviar la condición de error al sistema en línea, cuando sea aplicable.
- No será posible insertar dentro de la máquina de juego un dispositivo que deshabilite un sensor de puerta abierta cuando la puerta de la máquina está cerrada sin dejar evidencia de manipulación.
- El sistema de sensores registrará una puerta como abierta cuando la puerta se mueva de su posición completamente cerrada y bajo llave.

1.4.8.- Área Lógica y su Puerta.

El área lógica debe ser un área del gabinete separada bajo llave (con su propia puerta con llave) donde se alojan componentes electrónicos que tienen el potencial de afectar significativamente el funcionamiento de la máquina de juego. Podrá haber más de un (1) área lógica de este tipo en una terminal de cliente.

1.4.8.1.- Componentes Electrónicos.

Los componentes electrónicos que se requiere estén alojados en una (1) o más áreas lógicas son:

- CPUs (Unidades Centrales de Proceso) y cualquier dispositivo de almacenamiento que pueda afectar la integridad del juego, incluyendo pero no limitado al juego, contabilidad, sistema de comunicación, y software (firmware) de los dispositivos periféricos involucrados o que influyen significativamente en la operación y cálculo del juego, despliegue del juego, determinación del resultado del juego, o contabilidad del juego, ganancias, o seguridad;
- Controlador electrónico de comunicaciones y componentes que alojan los medios de almacenamiento de los programas de comunicación.
- El dispositivo de respaldo debe mantenerse en una área lógica bajo llave.

1.4.9.- Compartimentos de Monedas/Fichas y Dinero en Efectivo.

Los compartimentos de monedas o fichas y dinero en efectivo deben estar bajo llave separado del área principal del gabinete. Un compartimento de monedas/fichas separado no se requiere para monedas o fichas necesarias para pagar los premios en las máquinas que pagan los premios mediante una tolva de caída.

1.4.9.1.- Acceso al dinero en Efectivo.

- El acceso al área de almacenamiento de efectivo debe ser asegurado con llaves/candados separados y contará con sensores.
- El acceso a área de almacenamiento de efectivo debe ser mediante dos (2) niveles de seguridad (candados) (el candado de la puerta principal y otra seguro/puerta) antes de que el recipiente pueda ser removido.

1.4.10.- Almacenamiento de la Memoria Crítica

1.4.10.1. Requerimientos de la memoria no-volátil.

Los siguientes son los requerimientos de las terminales de cliente que no son una parte de un Sistema de Descarga de Juegos de "Cliente Ligero" (Un cliente ligero es una computadora (cliente) en una arquitectura de red cliente - servidor que depende primariamente en el servidor central para procesar las actividades. La palabra "ligero" se refiere a la pequeña imagen de arranque que dicho cliente típicamente requiere - quizás no más de lo requerido para conectarse a una red e iniciar/comenzar un navegador de web dedicado o conexión de "escritorio remoto":

- La terminal del cliente debe contar con la capacidad de almacenar datos para los contadores electrónicos y ser capaz de mantener la autenticidad de toda la información requerida por treinta (30) días después haber sido suspendida la alimentación de energía de la máquina.

b) Dispositivos de almacenamiento persistentes pueden ser usados, ya sea RAM no-volátil, FLASH, unidades de disco, etc.

c) Si se usa una batería de reserva como una fuente de batería fuera del chip u 'off chip', esta se recargará a sí mismo a su máxima potencia en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. La vida útil deberá ser de por lo menos cinco (5) años.

d) Si la batería de respaldo no es recargable, ésta debe tener una vida de operación de a lo menos siete (7) años; y

e) La memoria de acceso aleatorio que utilice una fuente de alimentación de reserva fuera de chip u 'off-chip' a fin de guardar sus contenidos cuando la fuente principal de energía esté apagada deberá contar con un sistema de detección que brinde un método para que el software interprete y actúe ante una condición de batería baja; y

f) El borrado de la memoria no volátil deberá requerir el acceso al área lógica protegida bajo llave.

g) Datos críticos pueden ser mantenidos en dispositivos periféricos siempre que haya un apretón de manos (handshake) apropiado de los dispositivos para indicar al periférico que los datos han sido guardados seguramente dentro del SCS.

1.4.10.2.- Función de restauración o limpieza de la memoria.

A continuación del inicio de un procedimiento de restauración de la memoria (utilizando un método certificado de limpieza de la memoria), el programa de juego ejecutará una rutina que inicie cada bit al estado predeterminado. Para aquellos juegos que admiten limpiezas o restauraciones parciales de memoria, la metodología para llevarlos a cabo deberá ser precisa y el juego deberá validar las partes no borradas de la memoria. Nota: limpiando una memoria crítica no-RAM, u otra memoria, debe reunir los mismos requisitos como los aquí listados para RAM.

1.4.10.3.- Posición predeterminada del rodillo o despliegue del juego.

La posición de rodillo o el display de juego predeterminada tras una restauración de la memoria, no será el premio mayor en ninguna línea seleccionable. La visualización de juego predeterminada, al ingresar en la modalidad de jugada, tampoco será el premio mayor. Esto se aplicará sólo al juego base y no a ningún dispositivo de bonificación secundario.

1.4.10.4.- Ajustes a la Configuración.

Los ajustes de configuración que causen una obstrucción a los contadores electrónicos contables, se deben hacer de modo seguro que pueda ser controlado por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

1.4.10.5.- Programa de identificación.

Todos los dispositivos de almacenamiento que no son destinados a ser alterados durante la función del SCS, incluyéndose los ROM, EPROM, FLASH ROM, DVD, CD-ROM, Compact Flash y cualquier otro tipo de dispositivo de almacenamiento de programas deberán marcarse claramente con la suficiente información para identificar el software y el nivel de revisión de la información almacenada en dichos dispositivos.

1.4.10.6.- Contenidos de la memoria crítica

1.4.10.6.1.- Generalidades.

La memoria crítica es usada para almacenar todos los datos que se consideren de vital importancia para el funcionamiento continuo la terminal del cliente.

Ésto incluye, pero no se limita a lo siguiente

- Todos los contadores electrónicos requeridos en la Sección 1.6. "Contadores Electrónicos del Dispositivo de Juego.", incluyéndose los últimos datos de billetes y encendido contadores de puerta abierta;
- Créditos actuales;
- Los datos de configuración de la terminal del cliente/juego;
- La información correspondiente a las últimas diez (10) partidas con el resultado del generador de números aleatorios (incluyendo el juego actual, si estuviera incompleto); y
- El estado del software (el último estado normal, el último estado o estado de decline que el software de la terminal de cliente estaba antes de la interrupción).

NOTA: Todo lo anterior debe ser verificado para detectar la corrupción. Si los valores se encuentran corruptos, el juego deberá detenerse y al menos debe mostrar un error relacionado.

1.4.10.6.2.- Mantenimiento de la memoria crítica

El almacenamiento de la memoria crítica deberá mantenerse mediante una metodología que permita que los errores se identifiquen y corrijan en la mayoría de las situaciones. Esta metodología podrá significar firmas, suma de comprobación o "checksum", suma de comprobación o "checksums" parciales, copias múltiples, marcas de tiempo y/o el uso efectivo de códigos de validez.

NOTA: Es aceptable que el dispositivo de almacenamiento de memoria crítica este contenido en el servidor SCS, siempre que éste reúna los requisitos de memoria crítica aquí descritos

1.4.10.6.3.- Verificaciones integrales.

Deberán realizarse verificaciones integrales de la memoria crítica durante la restauración de cada terminal de cliente (por ejemplo, el reinicio de un procesador). Tras el reinicio, deberá comprobarse la integridad de todas las memorias críticas. La memoria crítica debe ser monitoreada continuamente por corrupciones o verificaciones integrales ocurran durante el inicio del juego. Así como también es recomendable, que la comprobación implementada sea realizada con una redundancia triple. La metodología de prueba deberá detectar 99,99 por ciento de todas las posibles fallas incluyendo, pero no limitado a los temas definidos en la sección 1.4.10.1 "Requerimientos de la memoria no volátil", y al mínimo permitir la identificación de errores.

NOTA: Es aceptable que el dispositivo de almacenamiento de memoria crítica este contenido en el servidor SCS, siempre que éste reúna los requisitos de memoria crítica aquí descritos.

1.4.10.6.4.- Memoria crítica irrecuperable.

Una corrupción irrecuperable de la memoria crítica debe resultar en un estado de memoria crítica. La memoria crítica no debe ser limpiada automáticamente, resultará en

una condición de error, la cual identifica el error y las causas de la terminal del cliente para detener su funcionamiento. Es recomendable que los créditos del jugador sean mostrados para evitar controversias/disputas. Una corrupción incorregible de la memoria crítica requerirá una restauración total de la memoria a realizarse por una persona autorizada. NOTA: Es aceptable que el dispositivo de almacenamiento de memoria crítica esté contenido en el servidor SCS, siempre que éste reúna los requisitos de memoria crítica aquí descritos.

1.5.- Programa de control.

El programa de control (el software que opera las funciones de la terminal de cliente) permitirá que el dispositivo de juego se asegure de la integridad de todos los componentes del programa de control durante la ejecución de tales componentes.

1.5.1.- Los dispositivos de almacenamiento de programas (PSD/Program Storage Device).

Todos los PSD, en la dirección del espacio ejecutable de un procesador principal, serán autenticados y verificados para detectar posibles corrupciones durante las siguientes condiciones:

- a) Cualquier reinicio de procesador; (por ejemplo durante el encendido o un reinicio por software);
- b) La primera vez que se carguen los archivos para utilizarse (aún cuando estén sólo parcialmente cargados).

1.5.2.- Requisitos para los dispositivos de almacenamiento de programas.

Todos los dispositivos de almacenamiento de programas, incluyendo las memorias EPROM, ROM, Flash-ROM, DVD, CD-ROM, Tarjeta Flash Compacta, Discos duros y cualquier otro tipo de dispositivo de almacenamiento de programas deberán:

- a) Para aquellos dispositivos cuyo código no es descargado, estar claramente marcados con suficiente información para identificar el software y nivel de revisión de la información guardada en el dispositivo y debe lo ser accesible con acceso al compartimento lógico asegurado con llave.
- b) Ejecutar un control de integridad (autenticación) de todos los archivos críticos o código de programa que operan en la terminal del jugador durante:
 - i. Cualquier encendido (power-up); y
 - ii. La primera vez que los archivos o código de programa se cargan para su uso (aunque sólo esté parcialmente cargado).

El software no podrá ser ejecutado sin estar autenticado o estar disponible para una verificación externa.

c) Excluyendo los medios de almacenamiento de software discutidos en la sección 1.5.4 del Capítulo 4º "Almacenamiento de programas de escritura", el programa que reside en la terminal del jugador debe estar contenido en un medio de almacenamiento, el cual no puede ser alterado a través del uso de circuitos o programando a sí mismo la terminal del jugador.

- d) Estar alojada dentro del compartimento del área lógica protegida bajo llave; y
- e) Reunir los requisitos de verificación del software de la sección 1.7 del capítulo 3º, de este documento

1.5.3.- Programas de almacenamiento escritos externamente.

Para los dispositivos de almacenamiento de programas que son escritos externamente pero no dentro de la terminal del jugador (por ejemplo, EPROM, CD), deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Almacenamiento de programas basados específicamente en CD-ROM, deberán:
 - i. No será un disco de re-escritura; y
 - ii. La "Sesión" deberá cerrarse para evitar cualquier otra escritura.
- b) Para memorias no EPROM específicas (incluyendo CD-ROM) el almacenamiento de programas deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - i. El Programa de Control deberá autenticar todos los archivos críticos empleando un generador de algoritmo "hash" que producirá un 'mensaje' de salida de 128 bits como mínimo, certificado por el laboratorio de pruebas y de acuerdo con la jurisdicción. El mensaje(s) será almacenado en un dispositivo de memoria (Basada en ROM u otro medio) dentro de la terminal del jugador. Los Mensajes que residen en cualquier medio interno que se pueda escribir deben estar protegidos por una metodología de autenticación apropiado o encriptados, empleando un algoritmo de llave pública/privada de por lo menos 512 bits de encriptación. Sin embargo, es recomendable emplear una llave de 768 bits, o un algoritmo de encriptación similar certificado por el laboratorio de pruebas y acordando con la jurisdicción.

Nota: Para jurisdicciones internacionales, los valores mínimos descritos en esta sección podrían ser substituidos por valores mínimos que serían aplicables para es locación.

ii. La terminal del jugador deberá autenticar todos los archivos críticos contra los almacenados en mensaje(s) encriptados, tal como se exige en (i) de esta cláusula. En el caso de un fallo de autenticación, después de que la terminal del jugador ha sido encendida, la terminal del jugador deberá entrar inmediatamente en condición de error con la apropiada señal luminosa o alarma auditiva y capturar los detalles, incluyendo, la fecha y la hora del error en un registro electrónico (log), se recomienda establecer controles internos para registrar esta información manualmente. Este error requerirá la intervención del operador. La terminal del jugador deberá mostrar en pantalla la información específica del error y no ser borrado de la pantalla hasta que el archivo sea cargado y autenticado correctamente, tras la intervención del operador, o el medio es corregido o reemplazado, y los dispositivos de memoria sean borrados, la terminal del jugador se reinicia, y todos los archivos son autenticados correctamente.

Los valores en (i) y (ii) de arriba serán constantemente re-evaluados basados en los avances de la tecnología y nuevos métodos de seguridad disponibles.

1.5.4.- Almacenamiento de Programas de Escritura.

Los programas que residen en la terminal del jugador que tienen la capacidad de ser borrados y volver a programarse sin ser retirados del terminal del jugador, cambiador de billetes u otro equipamiento o dispositivo relacionados, deberán:

a) Reunir los requerimientos de descarga de la sección 1.11 del Capítulo 3º "Descarga de archivos de datos y programas de control de la terminal del jugador"; o Solo escribir a medios de almacenamiento alterables conteniendo datos, archivos y programas que no son críticos para la operación básica de la terminal del jugador, como información de mercadeo; o

b) No obstante lo anterior, dicho dispositivo puede escribir al medio conteniendo datos críticos, archivos, y programas siempre que el servidor(s) SCS:

c-1.- Mantiene un registro (log) de toda la información que se añade, borra, y modifica que se almacena en los medios;

c-2.- Verifica la validez de todos los datos, archivos y programas que se encuentran en los medios, utilizando los métodos enumerados en la anterior Sección 1.5.3 (b).

c-3.- Contiene la seguridad apropiada para evitar modificaciones no autorizadas, y

c-4.- No permite la ejecución del software siendo modificado, incluyendo el programa juego mientras que los medios que contenga los datos críticos, archivos y programas están siendo modificados. Las descargas de fondo (background download) de software, para ser activado posteriormente pueden ser permitidos si todos los otros criterios se cumplen.

NOTA: Si el dispositivo de almacenamiento del programa no cumple con alguno de los requisitos anteriores y es un disco duro, este medio será admisible si se utiliza una unidad protegida contra escritura, como los dispositivos SCSI, ya que proporcionan un puente de protección contra escrituras que puede ser sellado por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Cualquier otro tipo de unidad tendrá cortada la línea de escritura y será verificado en el campo, y cualquier otros medios de protección de escritura serán examinados en una base de caso por caso.

1.5.5. Placa de circuito impreso (PCB)

1.5.5.1.- Requerimientos de Identificación de la PCB.

Los requerimientos para la identificación de la PCB son:

a) Cada placa de circuito impreso (PCB) deberá identificarse por algún tipo de nombre (o número) y el nivel de revisión;

b) El nivel de revisión del ensamblador superior de la placa de circuito impreso deberá identificarse (si se agregan a la PCB los cortes de pista y/o los cables de parche, entonces un nuevo número o nivel de revisión deberá asignarse al conjunto); y

c) Los fabricantes se asegurarán que los conjuntos de las tarjetas de circuito impreso utilizadas en sus terminales de cliente, cumplan funcionalmente con la documentación y las versiones certificadas de aquellas placas de circuito impreso que fueron evaluadas y certificadas por el Laboratorio de Pruebas.

d) Los PCB tengan el nombre del fabricante.

1.5.6.-Cables de Parche

Documentación de los cables de parche y los cortes de pista.

Todos los cables de parche y los cortes de pista deben estar documentados en una manera apropiada, en el manual de servicio pertinente y/o boletín de servicios y deben ser sometidos al laboratorio de pruebas. Esto no prohíbe las reparaciones requeridas en el campo.

1.5.7. Interruptores y Puentes

Si el juego contiene interruptores y puentes, las siguientes reglas deben ser cumplidas:

a) Todos los interruptores o puentes deben estar completamente documentados para su evaluación por el laboratorio de pruebas;

b) Los interruptores de hardware que puedan alterar los ajustes de configuración jurisdiccional específicas, tablas de pago, el valor de las partidas o los porcentajes de pago en el funcionamiento de la terminal del cliente deberán cumplir con lo estipulado en la Sección 1.4.10.4 del Capítulo 4º "Ajustes de Configuración" de este documento y deberán estar alojados dentro del compartimento del área lógica de la terminal de cliente. Esto incluye cambios en el premio mayor (incluyéndose los progresivos), configuraciones seleccionables de Blackjack o cualquier otra opción que pueda afectar el porcentaje de pago, sea que dicho porcentaje se encuentre o no dentro de los límites legales; y

1.5.8.- Dispositivos mecánicos usados para mostrar el resultado del Juego.

1.5.8.1.- Generalidades.

Si el juego cuenta con dispositivos electro-mecánicos que sean utilizados para la visualización de los resultados de las partidas, deberán observarse las siguientes disposiciones:

a) Los dispositivos de visualización controlados electro-mecánicamente (por ejemplo, rodillos o ruedas) deberán tener un ciclo de control cerrado como para permitir que el software detecte un mal funcionamiento y/o cualquier intento de interferir con el funcionamiento correcto de dicho dispositivo. Este requisito está diseñado para asegurarse que si un rodillo o rueda no están en la posición en que debían estar, se genere una condición de error;

b) Los montajes mecánicos (por ejemplo, rodillos o ruedas) contarán con algún mecanismo que asegure el correcto montaje de la obra gráfica, si fuera aplicable;

c) Los visualizadores estarán contruidos de manera que las combinaciones ganadoras de símbolos se igualen con las líneas de pago u otros indicadores; y

d) Un ensamble mecánico estará diseñado para que no sea obstruido por ningún otro componente

1.5.8.2.- Video Monitor/Touch Screens

Todos los monitores táctiles deberán cumplir con las siguientes reglas:

a) Las pantallas táctiles (si fuera aplicable) deberán ser precisas y, una vez calibradas, mantendrán dicha precisión durante el período de mantenimiento recomendado por el fabricante, como mínimo;

- b) Una pantalla táctil (si fuera aplicable) deberá ser posible re-calibrar por parte del personal del local sin acceder al gabinete del dispositivo de manera otro que no sea abriendo la puerta principal; y
- c) No habrá botones o puntos táctiles ocultos o sin documentar (si fuera aplicable) en ningún lugar de la pantalla, con excepción de lo previsto por las reglas del juego que afecten las jugadas.

1.5.9. Monedas o Fichas, Validador de Billetes y otros métodos para insertar valores monetarios dentro de la terminal del cliente.

1.5.9.1.- Aceptadores de monedas o fichas.

Si la terminal de cliente usa aceptador de monedas/fichas, el aceptador debe aceptar o rechazar la moneda/ficha en base a la composición, masa, compuestos o equivalente seguridad. Además, debe reunir las siguientes reglas:

- a) Condiciones de aceptación de créditos. La aceptación de cualquier moneda o ficha para acreditar el contador de créditos debe ser solamente posible cuando la terminal de cliente esta activada para jugar. Otros estados, como una condición de error, incluyendo puerta abierta, modo de auditoría y juego deben desactivar el sistema de aceptador de monedas;
- b) Actualización del contador de créditos en la inserción de monedas/fichas. Cada moneda/ficha válida insertada debe registrar el valor monetario actual o el número de créditos recibidos por la denominación usada en el contador de créditos del jugador para el juego actual o contador de apuesta. Si es registrado directamente como créditos, la tasa de conversión debe ser claramente indicada, o ser fácilmente comprobable desde la terminal de cliente.
- c) Aceptador de Monedas/Fichas Seguridad y Condiciones de Error. Los aceptadores de monedas deben estar diseñados para prevenir el uso de métodos fraudulentos, como lo constituiría (al solo título enunciativo): el slugging (monedas falsificadas), encadenar (jalar de regreso la moneda), inserción de objetos raros y cualquier otra manipulación que pueda ser asemejada a una técnica de hacer trampa. Apropriadas condiciones de error relacionadas deben ser generadas y el aceptador de monedas debe ser desactivado;
- d) Rápida Alimentación de Monedas. La terminal del cliente debe ser capaz de manejar la rápida alimentación de monedas/fichas o monedas/fichas a cuestras a fin de que la ocurrencias de hechos fraudulentos sean eliminadas. Monedas viajando muy rápido que no se registren en el contador de créditos del jugador deben ser retornados al jugador;
- e) Detectores de dirección. La terminal del cliente debe tener apropiados detectores para determinar la velocidad y la velocidad de las monedas/fichas viajando en el receptor. Si una moneda/ficha viajando a una velocidad bien baja o dirección errónea es detectada, la terminal del cliente debe entrar en una condición de error y desplegar una condición de error por al menos treinta (30) segundos o sea limpiado por un asistente;
- f) Monedas/Fichas Inválidas. Las Monedas/Fichas consideradas inválidas por el aceptador deben ser rechazadas a la bandeja de monedas y no deben ser contados como créditos;
- g) Condiciones de Error del Aceptador de Monedas. Aceptadores de monedas deben tener un mecanismo que permita al software interpretar y actuar ante las siguientes condiciones:
 1. Atascamiento de entrada de monedas.
 2. Atascamiento de salida de monedas.
 3. Entrada de monedas en reverso (monedas viajando en la dirección incorrecta hacia el aceptador)
 4. Monedas demasiado espacio.

Nota: Es aceptable reportar atascamiento de entrada de monedas, entrada de monedas en reverso, y errores de monedas demasiado espacio como una condición de error genérico "Error de Moneda de entrada" siempre que la terminal del cliente nivele los requerimientos especificados en la Sección 1.8 del Capítulo 5°, son cumplidos. Adicionalmente, las condiciones de error dentro de esta sección deben también cumplir con "Condiciones de error" determinadas en la Sección 1.8 del Capítulo 5° a no ser que otra cosa sea notada.

1.5.9.2.- Validador de billetes.

Todo dispositivo de aceptación de papel moneda debe ser capaz de detectar la entrada válida de billetes, cupones, tickets/vouchers, u otras notas aprobadas, si fuere aplicable, y proveer un método para activar el software de la terminal del cliente para interpretar y actuar apropiadamente ante una entrada válida o inválida.

Los dispositivos de aceptación de papel moneda deben ser basados electrónicamente y estar configurados para asegurar que estos solo aceptan billetes válidos de curso legal.

Validadores de billetes pueden también aceptar cupones, tickets/vouchers, u otras notas aprobadas y deben rechazar todas las otras de manera muy altamente precisa. Ticket/vouchers son tiras de papel que son tratadas como unidades monetarias, las cuales pueden ser cambiadas por dinero en efectivo o cambiadas por créditos en la terminal del cliente. Cupones son tiras de papel primariamente utilizados para propósitos promocionales, que pueden ser de valor cobrable o no. El sistema de ingreso de billetes debe ser construido de una manera que proteja en contra de vandalismo, abuso, o actividad fraudulenta.

Asimismo, los dispositivos de aceptación de billetes deben reunir las siguientes reglas para todos los tipos de medio aceptables:

- a) Cada billete válido, cupón, ticket/voucher u otra nota aprobada debe registrar el valor monetario actual o el apropiado número de créditos recibidos por la denominación siendo usada en el contador de créditos del jugador.
- b) Actualizar el contador de créditos luego de insertar el billete. Los créditos deben solamente ser registrados cuando:
 - b-1.- El billete u otra nota ha pasado el punto donde este es aceptado y apilado;
 - b-2.- El aceptador ha enviado el mensaje "apilado irrevocable" a la terminal del cliente.

c) Funciones de seguridad del validador de billetes. Cada validador de billetes debe ser diseñado para prevenir el uso de métodos fraudulentos como encadenar (stringing), la inserción de objetos extraños y cualquier otra manipulación que pudiese parecer a una técnica fraudulenta. Un método para la detección de billetes falsificados debe ser implementado.

d) Condiciones de aceptación de créditos: Aceptación de cualquier billete, ticket/voucher, cupón u otra nota aprobada para acreditar al contador de créditos solamente debe ser posible cuando las terminales de cliente están activadas para jugar. Otros estados, como una condición de error, incluyendo puertas abiertas, modo de auditoría y cuando jugando el juego, deben causar la desactivación del sistema del validador de billetes, con la excepción de permitir aceptación de créditos durante el juego para dispositivos que permiten a jugadores poner sus apuestas en eventos futuros (ejemplo, apuestas de carrera de caballos)

e) Condiciones de error de validador de billetes: Cada terminal de cliente y/o validador de billetes debe tener la capacidad de detectar y desplegar (para validadores de billetes, es aceptable desactivar o brillar la luz para las siguientes condiciones de error del validador de billetes:

1. Apilador lleno (se recomienda que no se use un mensaje explícito de "apilador lleno" ya que esto puede causar problemas de seguridad.
 2. Atascamiento de billetes
 3. Puerta abierta del validador de billetes – cuando la puerta del validador de billetes es la puerta del vidrio de panza (belly glass door) una señal de puerta abierta es suficiente
 4. Puerta del apilador abierta o apilador removido
 5. Malfuncionamiento del validador de billetes no especificado aquí arriba.
- Nota: Las condiciones de error dentro de esta sección deben también cumplir con las "Condiciones de Error" de la Sección 1.8 del Capítulo 5° a no ser que se note otra cosa.

1.5.9.3.- Comunicaciones.

Todos los validadores de billetes deben comunicarse a la terminal del cliente usando un protocolo Bi-direccional.

1.5.9.3.1.- Validadores de billetes configurados de fábrica.

Si los validadores de billetes son designados a ser configurados de fábrica solamente, éstos no deben ser posible acceso o conducir mantenimiento o ajustes para aquellos validadores de billetes en el campo, otros que:

- a) La selección de aceptación deseada para billetes, cupones, tickets/vouchers, u otra nota aprobada y sus límites;
- b) Cambiando los EPROMs certificados o descargando el software certificado;
- c) Ajustes del nivel de tolerancia para la aceptación de billetes, o notas de calidad variada no deben ser permitidos externamente de la máquina. Ajustes del nivel de tolerancia debe ser permitido solo con adecuados niveles de seguridad en sitio. Ésto puede ser completado mediante un candado y llave, configuraciones de interruptores físicos, u otros métodos aprobados en bases de caso por caso.
- d) Mantenimiento, ajustes, y reparaciones procedimientos aprobados de fábrica; o
- e) Opciones que fijan la dirección u orientación de aceptación.

1.5.9.3.2.- Tokenización.

Para juegos que permiten tokenización, el juego debe recibir valores monetarios desde el aceptador de billetes o monedas y ponerlo en el contador de créditos del jugador la cantidad completa ingresada y no guardar créditos fraccionales. Es aceptable para el dispositivo guardar los créditos fraccionales si:

- a) El juego mantiene el contador de créditos en pesos y centavos o
- b) Los créditos fraccionales son claramente mostrados al jugador y el juego contiene una facción para remover los créditos fraccionarios por el jugador cobrar los residuales a su antojo vía medios aprobados.

1.5.9.4.- Contadores de los eventos del validador de billetes de la máquina.

1.5.9.4.1.- Generalidades.

Una terminal de cliente que contiene un dispositivo validador de billetes debe, ya sea localmente o en el servidor SCS mantener suficientes contadores electrónicos para poder reportar lo siguiente:

- a) Total valor monetario de todos los tipos aceptados;
- b) Número total de todos los tipos aceptados; y
- c) Un desglose de todos los billetes aceptados: reportando el número de billetes aceptados por cada denominación de billete;
- d) Para todas las otras notas (tickets/vouchers y cupones), el juego debe tener un contador separado que reporte el numero de tipos aceptados, sin incluir los billetes.

1.5.9.4.2.- Memoria del Validador de Billetes.

Una terminal de cliente que usa un validador de billetes debe retener ya sea localmente o en el servidor SCS la información requerida en la anterior Sección 1.5.9.4.1 de este Capítulo, de los últimos cinco (5) tipos aceptados por el validador de billetes (por ejemplo: moneda, ticket/voucher, cupones, etc.) El reporte de la memoria del validador de billetes puede ser combinado o mantenido separadamente por tipo. Si es combinado, el tipo aceptado debe ser anotado con su respectiva estampa de tiempo.

1.5.9.4.3.- Locaciones Aceptables del Validador de Billetes

Locación del Validador de Billetes. Si una terminal de cliente está equipada con un validador de billetes, éste debe estar localizado en un área asegurada con llave de la terminal de cliente (ejemplo, que requiera abrir la puerta principal para acceder) pero no en el área lógica. Solamente el área de inserción de billetes, ticket/voucher será accesible al jugador.

1.5.9.4.4.-Requerimientos del Apilador del Validador de Billetes

Cada validador de billetes debe tener un apilador seguro, y todos los billetes aceptados deben ser depositados dentro del apilador seguro. El apilador seguro tiene que estar adjunto a la terminal del cliente de una manera de que éste no pueda ser removido por fuerza física y debe reunir las siguientes reglas:

- a) El dispositivo validador de billetes debe tener un sensor 'apilador lleno'. (se recomienda que un mensaje de error implícito 'apilador lleno' no sea utilizado ya que esto puede causar problemas de seguridad.

b) Debe tener un acceso separado con llave para acceder al área del apilador. Este candado con llave debe ser separado de la puerta principal. Asimismo, un candado con llave separado debe ser requerido para remover los billetes del apilador; y (ejemplo 2 niveles de candados, más el de la puerta principal son 3 niveles de candados)

c) Una lámpara de torre o alarma debe ser activada en cualquier momento de acceso a la puerta del billetero o el apilador ha sido removido.

1.5.9.5.- Reembolso de Créditos

Los créditos disponibles pueden ser colectados desde la terminal del cliente por el jugador presionando el botón "COLECTAR" a cualquier momentos mientras no sea durante:

- a) Un juego está siendo jugado;
- b) Modo de auditoría;
- c) Cualquier puerta abierta;
- d) Modalidad de prueba;
- e) Una incrementación del contador de créditos o contador de ganancias, a no ser que la cantidad entera esté situada en los contadores cuando el botón coleccionar es presionado; o
- f) Una condición de error.

1.5.9.6.- Cancelación de Créditos.

Si los créditos son colectados, y el valor total de créditos es mayor o igual a un límite específico (ejemplo límites del Hopper para juegos con Hopper, límites de impresora para juegos con impresora, etc.), el juego se bloqueará hasta que los créditos hayan sido pagados y el pago en mano haya sido liquidado por un empleado del local.

1.5.9.7.- Monederos (Coin Hoppers)

Si se usan monederos, éstos tienen que ser monitoreados en todos los estados del juego por el programa de control de la terminal de cliente. Los monederos tienen que tener la habilidad de identificar las condiciones de atascos del monedero, monedero vacío, y moneda extra pagada. Asimismo, los monederos deben prohibir la manipulación para insertar una fuente liviana o cualquier objeto extraño y no deberá tener un pago anormal cuando esta expuesto a niveles altos de descarga electro-estática o si se pierde la energía a cualquier momento durante un pago.

1.5.9.7.1.- Locaciones Aceptables del Monedero.

Si la terminal del cliente está equipada con un monedero, ésta debe estar localizada en un área con llave de la terminal de cliente, pero no en el área lógica o caja de caída, el acceso al monedero debe por lo menos requerir el acceso a la puerta principal.

1.5.9.7.2.- Condiciones de Error del Monedero.

Una terminal de cliente que está equipada con un monedero debe tener mecanismos que permitan al software interpretar y actuar durante las siguientes condiciones:

- a) Monedero vacío o tiempo expirado;
- b) Monedero atascado;
- c) Monedero evadido o moneda extra pagada;

NOTA: Las condiciones de error dentro de esta sección deben también cumplir con las 'Condiciones de Error' de la Sección 1.8 del Capítulo 5° a no ser que otra cosa sea notada.

1.5.9.8.- Impresoras

1.5.9.8.1.- Pago mediante Impresoras de Vale/Boleto.

Si la terminal de cliente tiene una impresora que es usada para hacer pagos, la terminal de cliente podría pagar al jugador emitiendo un ticket/voucher impreso. Si el límite establecido por la sala, es alcanzado en un solo juego cuando se esté usando una impresora de tickets/vouchers, entonces los tickets/vouchers no podrán ser canjeados en ningún sitio que no sea mediante interacción humana (no en otra máquina o kiosco de autoservicio).

La impresora debe imprimir en el ticket/voucher y proveer los datos a un sistema de datos en línea que guarde la siguiente información con respecto a cada pago con ticket/voucher impreso. La información listada a continuación puede ser obtenida desde la terminal del cliente, tablero de interface, sistema de manejo de datos en línea, u otros medios:

- a) Valor de créditos en unidades de valor monetario local en forma numérica;
- b) La hora del día en que el ticket/voucher se haya impreso en formato de veinticuatro (24) horas mostrando las horas y minutos (la impresión de esta información no es necesaria, siempre que el almacenamiento de la misma sea en la base de datos);
- c) La fecha, en cualquier formato reconocido, indicando el día, mes y año;
- d) El número de la terminal de cliente o número de máquina;
- e) El número de validación único (incluyendo una copia del número de validación en el borde delantero del ticket/voucher; y
- f) Código de barra (no será requerido para comprobantes que no sean reembolsables en la máquina de juego).

NOTA Para cumplir con este estándar, la terminal de cliente y/o el servidor SCS mantendrá una copia por duplicado o imprimirá solamente una (1) copia para el jugador pero podrá retener información respecto a los últimos veinticinco (25) tickets/voucher pagados para así resolver conflictos con el jugador. Además, deberá utilizarse un sistema aprobado para validar los pagos mediante ticket/voucher y la información del ticket/voucher en el sistema central que deberá retenerse por lo menos en tanto que el comprobante sea válido en dicha ubicación.

NOTA: Si esta información es mantenida localmente en la terminal del cliente ésta debe estar disponible para ser vista al nivel del servidor.

1.5.9.8.2.- Locación de la impresora.

En caso que la terminal de cliente esté equipada con una impresora, deberá ubicarse en un área bajo llave de la terminal de cliente (por ejemplo, se requerirá abrir la puerta principal para acceder), pero no en el área lógica o la caja de caída. Este requisito asegura que para cambiar el papel no se necesita acceder al área de caída (efectivo) o el área lógica.

1.5.9.8.3.- Condiciones de error de la impresora.

Una impresora debe contar con mecanismos para permitir que el software interprete y actúe con respecto a las siguientes condiciones:

a) Sin papel o poco papel; - Es permitido que la terminal de cliente no se detenga en estas condiciones, sin embargo deberá existir medios para que el encargado pueda ser alertado.

b) Atascamiento de la impresora o fallas en la misma; e

c) Impresora desconectada; - Es permitido que la terminal de cliente detecte esta condición de error cuando el juego intente imprimir.

NOTA: Las condiciones de error en esta sección también cumplirán con las 'Condiciones de Error' de la Sección 1.8 del Capítulo 5°.

1.5.9.9.- Validación de ticket/voucher.

1.5.9.9.1.- Pagos por ticket/voucher impresos.

Pagos mediante ticket/voucher impresos es un método de reembolso de créditos que sólo será admitido cuando:

- a) La terminal de cliente esté vinculada a un 'sistema de validación de ticket/voucher', que permita la validación del ticket/voucher impreso. El mismo SCS puede actuar como un sistema de validación de tickets independiente en casos donde esto se apoye, asumiendo que reúne los requisitos de esta sección. La aprobación de la validación o información al respecto provendrá del sistema de validación de ticket/voucher a fin de validar el ticket/voucher. Los ticket/voucher podrán validarse en cualquier ubicación, en tanto que cumplan con los estándares de la presente sección. Deberán hacerse arreglos para cuando se pierda la comunicación y la información de validación no pueda enviarse al sistema central, de tal manera requiriendo que el fabricante brinde un método alternativo de pago. El sistema de validación deberá poder identificar ticket/voucher duplicados para impedir el fraude mediante la reimpresión y el reembolso de un comprobante que fuera previamente emitido por la terminal de cliente; o

1.5.9.9.2.- Información de ticket/voucher.

Cada ticket/voucher como mínimo deberá contener la siguiente información impresa:

- a) Identificador de la Sala de Juego/sitio;
 - b) Número de la Máquina (número de localización del cajero o cambio, (si tiene soporte para la creación de ticket/voucher fuera de la terminal de cliente);
 - c) Fecha y hora (mediante el formato de 24 horas local de fecha y hora); si es aplicable.
 - d) Código alfanumérico en montos de moneda nacional del ticket/voucher;
 - e) Número de secuencia del ticket/voucher;
 - f) Número de validación;
 - g) Código de barras o cualquier código equivalente que la máquina pueda leer representando el número de validación.
 - h) Tipo de transacción u otro método o diferenciación de tipos de ticket/voucher; (Asumiendo múltiples tipos de ticket/voucher son aceptados) y
 - i) Indicación del período de vencimiento desde la fecha de emisión o fecha y hora en que el ticket/voucher tendrá vencimiento (mediante el formato de 24 horas local de fecha y hora)
- NOTA: Alguna de esta información puede ser parte del número de validación o código de barra.

1.5.9.9.3.- Tipos de ticket/voucher.

Si una terminal de juego tiene soporte para la generación de ticket/voucher mientras no se encuentre conectado al sistema de validación, el sistema de generación de ticket/voucher debe generar como mínimo dos tipos de ticket/voucher diferentes.

Los tipos En-Línea (on-line) y Fuera de Línea (off-line) son indicados respectivamente para la generación de ticket/voucher ya sea cuando el sistema de validación y la terminal de cliente están comunicándose adecuadamente o el sistema de validación y la terminal de cliente no estén comunicados correctamente. Cuando un jugador inicia un cobro de un terminal de cliente que ha perdido la comunicación con el sistema de validación, la terminal de cliente podrá imprimir un ticket/voucher tipo "fuera de línea" o detenerse realizando una condición de pago manual donde pudiera generar un recibo de pago manual. El ticket/voucher tipo "fuera de línea" o el recibo de pago manual debe ser visualmente distinto a un ticket/voucher tipo "en línea" ya sea en formato o contenido, mientras que mantengan toda la información requerida.

NOTA: Esta sección será re-evaluada y revisada en cuanto los protocolos G2S hayan sido adoptados y sean utilizados por los proveedores de terminal de cliente.

1.5.9.9.4.- Emisión y Redención Ticket/Voucher

Emisión Ticket/Voucher. Un ticket/voucher podrá ser generado en una terminal de cliente a través de una impresora de documentos internos, si un jugador lo solicita, para cobrar todos los créditos. Los ticket/voucher que reflejen créditos parciales podrán ser expedidos automáticamente desde la terminal de cliente. Adicionalmente, la cabina de cajero / cambio será admisible si es compatible con el sistema de validación.

Cobro de Ticket/Voucher en-línea. Los Ticket/Vouchers pueden ser insertados en cualquier terminal de cliente que forme parte del sistema de validación, siempre que los créditos no sean emitidos a la terminal de cliente antes de confirmar la validez de los Ticket/Vouchers. El jugador también podrá canjear un Ticket/Vouchers en la cabina de cajero / cambio u otra terminal de validación aprobada.

Cobro Ticket/Voucher Fuera de línea (offline). La redención de Ticket/Vouchers fuera de línea podrá ser validado por un proceso de control interno en el terminal de cliente específico que haya expedido el Ticket/Vouchers. Un pago manual puede ser conducido para el valor del Ticket/Vouchers fuera de línea.

CAPÍTULO 5° REQUISITOS DEL SOFTWARE

1.- Reglas de Juego

1.1.- Visualización.

- a) Pagos mostrados en pantalla. Los pagos mostrados en pantalla deberán identificarse claramente y señalar con precisión las reglas de juego y el premio que le será otorgado al jugador cuando éste obtenga una ganancia específica. Las pantallas de pago o visualizadores de video deberán indicar claramente si los pre-

mios están designados en denominación de créditos, moneda de curso legal o alguna otra unidad. La terminal de cliente deberá reflejar cualquier cambio en el valor del premio, el que podrá ocurrir en el transcurso de la partida. Esto podrá lograrse con un exhibidor digital en un lugar visible desde la terminal de cliente y el juego deberá señalarlo claramente. Toda información de las tablas de pago deben ser accesibles por el jugador, antes de que este se comprometa a jugar. Las pantallas de pago o visualización de video no serán certificadas en el caso que la información sea imprecisa o pueda causar confusión. El estándar de "jugador razonable" deberá utilizarse para la evaluación;

- b) Próximas ganancias. El juego no deberá publicar 'próximas ganancias', por ejemplo Pago triple por venir en breve;
- c) Información de las funciones extendidas. Cada juego que ofrezca una funcionalidad extendida (es decir, Juegos Gratis, Re-Giros, Tabla de Pago de bonificación en los próximos 'x' juegos, etc.) debe mostrar el número de juegos extendidos restantes, durante cada juego; y
- d) Múltiples Barajas de cartas. Cualquier juego que utilice mazos múltiples barajas de cartas deberá alertar al jugador en cuanto al número de Barajas están en juego; y
- e) Selecciones del jugador. Cuando un juego de "no destreza" ofrece al jugador la posibilidad de elegir, el radio entre el pago resultando de una selección óptima y el pago resultado de la peor selección debe ser inferior o igual a 100,5%.

1.1.1.- Información a ser visualizada.

Una terminal de cliente deberá mostrar, o hará que se muestre en pantalla, la siguiente información al jugador en todo momento que el dispositivo esté disponible para que el jugador efectúe ingresos:

- a) El balance actual de créditos del jugador;
- b) El monto de la apuesta actual. Esto es sólo durante el juego base o si el jugador puede agregar a la apuesta durante la partida;
- c) Todos los posibles resultados ganadores, o estarán disponibles como tipo menú o en el menú de ayuda;
- d) Los montos ganadores para cada resultado ganador posible, o estarán disponibles como tipo menú o en la pantalla de ayuda;
- e) El monto ganado en la última partida completada (hasta que comience la próxima partida o se modifiquen las opciones de apuestas); y
- f) Las opciones seleccionadas por el jugador (por ejemplo, el monto apostado, las líneas jugadas) de la última partida completada (hasta que comience la próxima partida o se haga una nueva selección).
- g) La denominación que está en juego debe ser mostrada claramente.
- h) Debe mostrarse claramente una cláusula indicando que el mal funcionamiento anula todo pago y jugadas.

1.1.2.- Juegos de líneas múltiples.

- a) Cada línea individual por jugar deberá indicarse claramente a través de la terminal de cliente para que el jugador no tenga dudas en cuanto a cuál línea está siendo apostada, los créditos apostados por línea y
- b) Las líneas de juego ganadoras deberán estar claramente visibles para el jugador. (Por ejemplo, en un juego de video podrá lograrse esto dibujando una línea sobre los símbolos en la o las líneas de pago y/o encendiendo indicadores luminosos de símbolos ganadores y alrededor de las selecciones de líneas. Cuando haya ganancias en líneas múltiples, cada línea de pago ganadora podrá indicarse a por turnos. (Esto no aplicaría a juegos de máquinas de rodillos mecánicos).

1.2.- Ciclo de juego.

Se considera que un juego está completo cuando la transferencia final al contador de créditos del jugador tenga lugar (en caso de una ganancia) o cuando todos los créditos arriesgados hayan sido perdidos. Las siguientes situaciones se considerarán todas como parte de un solo juego:

- a) Los juegos que activen una opción de juego gratis y cualquier juego gratis posterior;
- b) Opción de bonificación por "Segunda pantalla";
- c) Juegos con opción del jugador (por ejemplo, Póquer "Draw", o Blackjack);
- d) Juegos donde las reglas permitan arriesgar créditos adicionales (por ejemplo, seguro de Blackjack o la segunda parte de un juego de Keno de dos partes); y
- e) Opciones de doblar y arriesgar.

1.3.- Requisitos del generador de números aleatorios mecánicos y electromecánicos (generador de números aleatorios- en inglés RNG)

1.3.1.- El proceso de selección del juego.

- a) Todas las combinaciones y resultados estarán disponibles. Cada posible permutación o combinación de elementos de juego que produzca resultados de partidas ganadoras o perdedoras deberán estar disponibles para la selección aleatoria al inicio de cada partida, a menos que se describa de otra manera en el juego;
- b) No acierto cercano (en Inglés no Near Miss). Tras la selección del resultado de la partida, la terminal de cliente no hará una decisión secundaria variable, que afecte el resultado mostrado al jugador. Por ejemplo, el generador de números aleatorios opta por un resultado donde la partida se perderá. El juego no sustituirá un tipo particular de pérdida para mostrársela al jugador. Esto eliminaría la posibilidad de simular un escenario de "acierto cercano" donde las probabilidades de que el símbolo correspondiente al premio mayor aparezca en la línea de pago están limitadas pero frecuentemente aparecen encima o debajo de la línea de pago;
- c) Sin influencias de Equipos Asociados. Una terminal de cliente utilizará los protocolos de comunicaciones adecuados para proteger el generador de números aleatorios y el proceso de selección aleatoria de influencias de equipos asociados que puedan estar comunicándose con el terminal de cliente.

1.3.2.- Requisitos del generador de números aleatorios.

El uso de un generador de números aleatorios resultará en la selección de símbolos de la partida o la producción de resultados de las partidas. La selección deberá:

- a) Ser estadísticamente independiente;
- b) Cumplir con la distribución aleatoria deseada;
- c) Pasar varias pruebas estadísticas reconocidas; y
- d) Ser impredecible.

1.3.3.- Pruebas aplicadas.

Un laboratorio de pruebas podrá emplear el uso de varias pruebas reconocidas, para determinar si los valores aleatorios producidos por el generador de números aleatorios, pasa el nivel deseado de confianza de un 99%. Estas pruebas podrán incluir, pero no se limitan a:

- a) Prueba de chi al cuadrado;
- b) Prueba de distribución equitativa (frecuencia);
- c) Prueba de intervalos;
- d) Prueba de traslapo;
- e) Prueba de Póquer;
- f) Prueba de cobro de Cupones;
- g) Prueba de permutación;
- h) Prueba de Kolmogorov-Smirnov;
- i) Pruebas de criterios adyacentes;
- j) Prueba de orden estadístico;
- k) Pruebas de corrida (no deberán ser recurrentes los patrones de frecuencia);
- l) Prueba de correlación de juego;
- m) Potencia de la prueba de correlación serial y el grado de correlación serial (los resultados deberán ser independientes de la partida previa); y
- n) Pruebas sobre las sub-secuencias.

1.3.4.- Requisitos para la actividad de fondo del generador de números aleatorios.

El generador de números aleatorios deberá funcionar en un ciclo continuo, entre las partidas y durante las jugadas a una velocidad que no pueda ser cronometrada por el jugador. El laboratorio de pruebas reconoce que durante algún momento de la partida, el generador de números aleatorios no podrá realizar el ciclo cuando se puedan suspender interrupciones. El Laboratorio de Pruebas reconoce esto pero de encontrarse dicha excepción se debe mantener al mínimo. Otras implementaciones para reducir las oportunidades de ataques cripto-analíticos en el generador de números aleatorios serán revisados por el laboratorio en bases de caso por caso.

1.3.5.- Las semillas del generador de números aleatorios.

La primera semilla debe ser determinada aleatoriamente por un evento no controlado. Luego, durante intervalos aleatorios debe haber un cambio aleatorio en el proceso del generador de números aleatorios (nueva semilla, cronómetro aleatorio, retraso, etc.). Esto asegurará que el generador de números aleatorios no comience en el mismo valor, en todo momento. Es permisible no hacer uso de una semilla aleatoria; sin embargo, el fabricante deberá asegurarse que los juegos no se sincronicen. Otras implementaciones para reducir las oportunidades de ataques cripto-analíticos en el generador de números aleatorios serán revisados por el laboratorio en bases de caso por caso.

1.3.6.- Correlación de juego en vivo.

A menos que se señale lo contrario en la tabla de pago, donde una terminal de cliente juega una partida que es reconocible de ser una simulación de un juego en vivo en establecimiento tal como póquer, Blackjack, ruleta, etc., las mismas probabilidades asociadas al juego en vivo serán evidentes en el juego simulado. Para otros tipos de juego (tales como juegos de rodillos giratorios o juegos de rodillos giratorios por video), la probabilidad matemática de que aparezca un símbolo en una posición para cualquier resultado de juego deberá ser constante.

1.3.7.- Juegos de Cartas.

Las consecuencias para juegos donde figuren naipes que se extraen de una baraja son las siguientes:

- a) Al inicio de cada partida o mano, se recomienda que la primera mano de naipes se extraiga en forma imparcial de una baraja mezclada aleatoriamente; los naipes de reemplazo no se extraerán hasta que se necesiten;
- b) Una vez que se hayan extraído los naipes del mazo no serán devueltos al mazo excepto según lo previsto por las reglas de juego descritas; y
- c) A medida que se extraigan naipes de una Baraja, inmediatamente serán utilizados según las Reglas de juego (esto es, los naipes no serán descartados debido a una conducta de adaptación por parte de la terminal de cliente).

1.3.8.- Juegos de extracción de bolas.

Las consecuencias para juegos donde figuren bolas que se extraen de un barril, serán las que siguen:

- a) Al inicio de cada partida, sólo bolas que sean pertinentes al juego serán mostradas. Para juegos con bonificación y bolas adicionales que sean seleccionadas, deberán elegirse a partir de la selección original sin duplicar una bola que ya haya sido elegida;
- b) El barril no será mezclado nuevamente excepto según lo previsto por las reglas de juego descritas; y
- c) A medida que se extraen bolas del barril, inmediatamente serán utilizadas según las Reglas de juego (esto es, las bolas no serán descartadas debido a una conducta de adaptación por parte de la terminal de cliente).

1.3.9.- Algoritmos de escala

- a) En caso que un número aleatorio con un rango menor al previsto por el generador de números aleatorios sea requerido para algún fin dentro del dispositivo de juego, el método de re-escalamiento (esto es, la conversión de un número a un rango inferior) será diseñado de manera que todos los números dentro del alcance inferior sean igualmente probables. Cada caso de re-escalamiento del generador de números aleatorios será evaluado por el laboratorio de pruebas en la base de caso por caso.
- b) Si determinado número aleatorio fuera seleccionado fuera del rango de igual distribución de los valores de re-escalamiento, será admisible descartar dicho número aleatorio y seleccionar el próximo en la secuencia para los fines del re-escalamiento.

1.3.10.- Juegos basados en un generador de números aleatorios mecánico.

Los juegos basados en un generador de números aleatorios mecánico son aquellos juegos que utilizan las leyes de la física para generar el resultado de la partida. Todos

los juegos basados en un generador de números aleatorios mecánico deberán cumplir los requisitos del presente documento con excepción de los incisos 1.3.4, 1.3.5 y 1.3.9 que estipulan los requisitos para los generadores de números aleatorios electrónicos. Además, los juegos basados en un generador de números aleatorios mecánico deben cumplir con las siguientes reglas:

- a) El Laboratorio de Pruebas lo someterá a pruebas a través de comunicaciones por PC, y por medio de iteraciones múltiples recolectará suficientes datos a fin de verificar la aleatoriedad. Además, el fabricante podrá suministrar datos en vivo para asistir en dicha evaluación;
- b) Las piezas mecánicas deberán construirse de materiales que impidan la descomposición de cualquier componente a lo largo del tiempo (por ejemplo, una bola no se desintegrará);
- c) No se alterarán las propiedades de los elementos físicos utilizados para elegir la selección; y
- d) El jugador no tendrá la capacidad de interactuar físicamente o entrar en contacto físico o manipular el dispositivo físicamente con la parte mecánica del juego.

NOTA: El laboratorio reserva el derecho de exigir piezas de reemplazo tras un tiempo predeterminado para que el juego cumpla con los requisitos descriptos en 1.3.10 (b) anterior. Además, el o los dispositivos podrán requerir inspecciones periódicas para asegurar la integridad del dispositivo. Cada juego basado en un generador de números aleatorios mecánico deberá ser examinado, caso por caso por el laboratorio de pruebas.

1.4 Porcentajes de pagos, probabilidades y premios.

1.4.1.- Requisitos del software para los porcentajes de pago.

Cada juego pagará teóricamente un mínimo del ochenta y cinco (85%) por ciento durante el tiempo anticipado de la vida del juego base, (es decir, el porcentaje del juego sin cualquier porcentaje progresivo, sistemas de bonos, etc.).

NOTA: El laboratorio proporcionará los porcentajes teóricos mínimos y máximos de pago para el juego base en el informe de certificación, salvo que se indique lo contrario. Premios adicionales añadidos a un juego requerirá una nueva evaluación de los porcentajes teóricos de pago, teniendo en cuenta el valor del premio y, probablemente, otros factores.

a) Jugada óptima utilizada en juegos de destreza. Los dispositivos de juego que puedan ser afectados por la destreza del jugador deberán cumplir con los requisitos de la Sección 1.4.1 del Capítulo 5º, cuando se utilice un método de juego que proporcione el retorno mayor al jugador durante un período de juego continuo.

b) Los Requisitos del Porcentaje Mínimo se Cumplirán en Todo Momento. El requisito del porcentaje mínimo de ochenta y cinco (85%) por ciento debe cumplirse en todo momento. El requisito del porcentaje mínimo deberá cumplirse cuando se juegue en el extremo inferior de una tabla de pago no lineal (es decir, si una partida se juega continuamente al nivel de la apuesta mínima durante el ciclo de juego total, y el porcentaje teórico de retorno es inferior al porcentaje mínimo, entonces el juego será inaceptable).

c) Doblar o arriesgar. Las opciones de doblar o arriesgar tendrán una ganancia teórica para el jugador de un cien por ciento (100%).

1.4.2.- Porcentajes múltiples.

Para juegos que ofrezcan porcentajes múltiples, refiérase a la Sección 1.12.1 del Capítulo 3º del presente Reglamento referente a los requisitos de 'Los ajustes de configuración'. Para juegos interconectados por una red, las medidas de seguridad serán revisadas caso por caso.

1.4.3.- Probabilidades.

El pago máximo individual publicado en cada dispositivo de juego, ocurrirá estadísticamente por lo menos una vez en 50 millones de juegos. Esto no se aplicará a los premios múltiples acumulados y ganados en una misma partida donde el premio acumulado no esté publicado. Esta regla de probabilidades tampoco se aplicará a juegos que hagan posible que un jugador gane el premio máximo múltiples veces a través del uso de partidas de juegos gratis. Esta regla se aplicará a cada apuesta que gane el premio máximo. Si el premio máximo publicado puede ocurrir durante un juego de bonificación o partida de juegos gratis, el cálculo de probabilidades incluirá las probabilidades de obtener la ronda de bonificación y las probabilidades de lograr el premio máximo.

1.4.4.- Juegos de bonificación.

1.4.4.1.- Partidas de bonificación.

Los juegos que contengan un premio calculado, que se producen desde una partida de juego dentro del ciclo del juego base, producido por una serie de ocurrencias aleatorias (por ejemplo, características de bono y bonificaciones que incluyen juegos gratis) cumplirán con lo siguiente:

- a) El juego claramente mostrará al jugador las reglas de juego aplicables al estado actual de la partida;
- b) El juego claramente le mostrará al jugador todos los montos de ganancias posibles, rangos de multiplicadores, etc. que puedan ser obtenidos en una partida de bonificación;
- c) El juego, a diferencia de los que ocurren aleatoriamente, le mostrará al jugador la información suficiente para indicar el estado actual para activar la próxima partida de bonificación;
- d) Si el juego requiere obtener varios eventos/símbolos de una característica, el número de eventos/símbolos requeridos para iniciar la partida de bonificación debe indicarse junto con el número de eventos/símbolos obtenidos en cualquier punto;
- e) El juego no deberá ajustar la probabilidad de que ocurra una bonificación, basándose en el historial de premios obtenidos en partidas previas (esto es, los juegos no adaptarán su ganancia teórica al jugador basándose en pagos previos);
- f) Si una partida de bonificación se inicia después del incremento de ciertos eventos/símbolos o la combinación de otros de diferentes tipos, la probabilidad de

obtener eventos/símbolos parecidos no se debe deteriorar durante el juego (por ejemplo, no se permite que la obtención de los últimos eventos/símbolos requeridos para un premio, para idénticos eventos/símbolos sea más difícil que la obtención de los primeros);

g) El juego debe dejar claro al jugador que se encuentra dentro de esta modalidad para evitar la posibilidad de que el jugador se retire del terminal de cliente sin saber que se encuentra en una partida de bonificación;

h) Los premios de partidas de bonificación son parte del ciclo del juego, con valores de premios predeterminados. Premios de las partidas de bonificación contribuyen al programa del porcentaje de pago y son calculados consistentemente con los premios del ciclo del juego regular. Específicamente, si el ciclo para la partida de bonificación premia de forma diferente del ciclo del juego base, entonces los premios de la partida de bonificación, ocurriendo dentro del ciclo del juego base, se calcularán como parte del pago del juego.

i) Consecuente con las reglas, el juego le mostrará las reglas del juego para los premios de la partida de bonificación, las recompensas asociadas con cada premio de partida de bonificación y las combinaciones de caracteres que resultarán en los pagos específicos.

Para los premios de partidas de bonificación logrados por la obtención de resultados específicos, el progreso del premio debe ser mostrado.

1.4.4.2.- Créditos adicionales arriesgados durante los juegos bono.

1.4.4.2.1.- Generalidades.

En caso que un juego con bonificación o con opciones requiera de créditos adicionales por ser arriesgados y que el juego acumule todas las ganancias (a partir de la activación y la facción) en un contador temporal de "ganancias" (en vez de directamente en el contador de créditos), el juego deberá:

- a) Proporcionar un medio donde las ganancias en el contador temporal puedan ser apostados (a través del contador de créditos) para permitir situaciones donde el jugador tenga un saldo insuficiente en el contador de créditos como para completar la opción;
- b) Transferir todos los créditos del contador temporal al contador de crédito tras concluir la opción;
- c) No exceder el límite de la apuesta máxima, de haberse fijado uno; y
- d) Proporcionarle al jugador una oportunidad de NO participar.

1.4.4.2.2.- Premio misterioso.

Un "premio misterioso", es un premio que no esté especificado en el vidrio de pagos o en la pantalla de juego, sin embargo, el juego debe indicar la cantidad máxima que el jugador podría ganar. Si el monto mínimo que podría ser obtenido no se muestra, se supondrá que el valor es cero (0). Adicionalmente, tanto como un monto mínimo como un monto máximo deberá ser mostrado para cualquier premio misterioso si el método para recibir el premio envuelve estrategia o habilidad. Esto incluirá métodos donde el valor de la tabla de pago es utilizado con el propósito de efectuar decisiones que pudieran aumentar el retorno al jugador (por ejemplo, el Póker de Video).

1.5.- Los juegos múltiples en la terminal de cliente.

- a) Selección del juego para su visualización.
- b) La metodología empleada por un jugador para seleccionar y descartar un juego en particular para jugar en una terminal de cliente de juegos múltiples deberá explicarse con claridad al jugador en la terminal de cliente y ser fácil de seguir.
- c) La terminal de cliente deberá informarle al jugador claramente todos los juegos, sus reglas y/o las pantallas de pago antes que el jugador se comprometa a jugar con las mismas.
- d) En todo momento, el jugador deberá ser avisado de cual es el juego que ha sido seleccionado para jugarse y cual se está jugando, según corresponda.
- e) Cuando se ofrezcan juegos múltiples, el jugador no será forzado a jugar un juego simplemente por seleccionar un título de juego, a menos que la pantalla del juego indique claramente que la selección de un juego no es cambiante. Si esto no es indicado, el jugador podrá regresar al menú principal.
- f) No será posible iniciar un juego nuevo antes de que el juego actual haya finalizado y todos los contadores pertinentes hayan sido actualizados (incluyendo opciones, apuestas y otras variantes del juego) a menos que la acción de iniciar un nuevo juego, termine la jugada actual de manera ordenada.
- g) El conjunto de juegos ofrecidos al jugador para su selección, o la tabla de pago, pueden cambiarse sólo por un método certificado seguro o por un pedido seguro iniciado por el jugador.

Las especificaciones sobre los 'Ajustes a la Configuración' (Sección 1.4.10.4 del Capítulo 4º) del presente Reglamento regirán los requisitos de control del borrado de la memoria RAM para estos tipos de selecciones. Sin embargo, para aquellos juegos que mantengan los datos de la tabla de pago previa (la tabla de pago recién apagada) en su memoria, no requerirán del proceso de borrado de la memoria RAM.

No se permitirán cambios al conjunto de juegos ofrecidos al jugador para su selección (o a la tabla de pago) mientras que existan créditos en el contador de créditos del jugador o mientras esté en curso una partida, a no ser que se cambie por un pedido seguro iniciado por el jugador.

1.6.- Contadores electrónicos del dispositivo de juego.

1.6.1.- Unidades del Contador de Crédito y su Visualización.

El contador de crédito deberá mantenerse en créditos o en efectivo (es decir, moneda nacional de curso legal) y deberá siempre indicar todos los créditos o dinero en efectivo disponibles para que el jugador apueste o cobre, exceptuando cuando un jugador esté observando una pantalla informativa como un menú o detalle en la pantalla de ayuda. Esto debe ser mostrado al jugador a menos que exista una condición de error o un malfuncionamiento.

1.6.2.- Tokenización.

Si el actual monto de dinero en efectivo de curso legal local no es un múltiplo parejo del factor del redondeo de tokenización para un juego o el monto de crédito tiene

un valor fraccionario, los créditos mostrados para ese juego podrán mostrarse y jugarse como un monto truncado (es decir, la parte fraccional se eliminará). Sin embargo, el monto de crédito fraccionado será disponible al jugador cuando el balance de crédito truncado sea cero (0). El monto fraccionario también se conoce como 'Créditos Residuales', refiérase también a la Sección 1.6.10 del Capítulo 5º 'Tokenización - Créditos Residuales'.

1.6.3.- Contador de créditos – Sus Incrementos.

El valor de cada premio (al final de un juego) deberá agregarse al contador de créditos del jugador, exceptuando los pagos manuales. El contador de crédito también se incrementará con el valor de toda moneda, bono, billete, comprobantes/recibos, cupones o cualquier otro tipo de nota válidas aceptadas.

1.6.4.- Progresivos.

Podrán agregarse los premios progresivos al contador de créditos en los casos en que:

- a) El contador de créditos sea mantenido en el formato de moneda local; o
- b) El contador progresivo se incremente en montos enteros de créditos; o
- c) El premio progresivo en el formato de moneda nacional se convierta en créditos al transferirse al contador de créditos del jugador de manera que no engañe al jugador (es decir, hacer una declaración descalificada como de "cantidad del contador de ganancias" y después redondee negativamente en la conversión lo que causaría un desbalance en la contabilidad).

1.6.5.- Contador de recaudación.

Habrà una instalación para un contador de recaudación, el cual mostrará el número de créditos o dinero en efectivo recaudado por el jugador. Esto deberá ser mostrado al jugador a no ser que exista una condición de error o un malfuncionamiento (el número de créditos o el dinero en efectivo recaudado será restado del contador de créditos del jugador y agregado al contador de recaudación). Este contador podrá o no podrá incluir pagos manuales.

1.6.6. Acceso a los Contadores del Software.

La información de los contadores del software solamente será accesible por una persona autorizada y debe la habilidad de ser mostrada por petición expresa, utilizando un medio seguro.

1.6.7.- Contadores electrónicos contables y de Ocurrencia.

Los Contadores electrónicos contables y de ocurrencias serán de por lo menos diez (10) dígitos en longitud. Estos contadores serán mantenidos en unidades de crédito iguales a la denominación, o en pesos y centavos. Si el contador se está utilizando en pesos y centavos, ocho (8) dígitos se deberán utilizar para el monto en pesos y dos (2) dígitos utilizados para el monto en centavos. Los dispositivos configurados para juegos de denominaciones múltiples exhibirán las unidades en dólares y centavos. El contador debe ponerse a cero (0) luego de la próxima ocurrencia en cualquier momento que el contador excede diez (10) dígitos y después de que haya alcanzado 9.999.999.999 o cualquier otro valor que sea lógico. Los contadores de ocurrencia serán de por lo menos ocho (8) dígitos en longitud girar a cero (0) luego de la siguiente ocurrencia, a cualquier momento que el contador exceda ocho (8) dígitos y luego que máximo de 99.999.999 ha sido alcanzado o cualquier otro valor que es lógico. Los contadores deben ser etiquetados de manera que sean claramente entendidos de acuerdo a su función.

Todos las terminales de cliente y/o servidores SCS deberán estar equipados con un dispositivo, mecanismo o método para conservar el valor de toda la información de los contadores especificados en la Sección 1.6 de este Capítulo, la cual debe ser preservada por un mínimo de 72 horas en caso de pérdidas de energía eléctrica de la terminal de cliente. Por cada terminal de jugador, el servidor SCS y/o terminal de cliente asimismo tiene que guardar y mantener los siguientes contadores electrónicos requeridos los cuales también tienen que ser desplegados en la del cliente. Los contadores electrónicos requeridos son los siguientes (los contadores de contabilidad están señalados con un asterisco "**")

a) Créditos Insertados*. La terminal de cliente y/o el servidor SCS deben tener un contador que acumule el valor de todas las apuestas sin importar que las cantidades apostadas resulten de la inserción de monedas, fichas, efectivo, deducción de un contador de créditos o cualquier otro medio. Este contador debe:

- i. No incluir apuestas subsecuentes de ganancias intermedias acumuladas durante la secuencia de jugar la partida como aquéllos que se adquieren de los juegos "doblar"
- ii. Para terminales de cliente multi-juegos y multi-denominación / multi-juego proveer la información necesaria, en bases a cada tabla de pago, para calcular un porcentaje teórico promedio de retorno ponderado; y
- iii. Para las terminales de cliente que son consideradas máquinas tragamonedas y que contienen tablas de pago con una diferencia en el porcentaje teórico promedio de retorno que excede el 4 por ciento (4%) entre las categorías de apuesta, debe la terminal de cliente / servidor SCS mantener y desplegar el contador de monedas insertadas y el asociado porcentaje teórico de retorno y calcular el peso del porcentaje teórico promedio de retorno ponderado por esa tabla de pagos.

b) Créditos pagados*. La terminal de cliente y/o el servidor SCS debe tener un contador que acumule el valor total de todos los montos pagados directamente por la máquina que resulten de los juegos ganados. Este contador no registrará montos otorgados que resulten de un sistema de bonificación externo o un pago progresivo.

c) Créditos de caída*. La terminal de cliente y/o el servidor SCS debe tener un contador que acumule el valor total de monedas, fichas desviadas a la caja de caída.

d) Premio mayor o jackpot pagado por el asistente*. La terminal de cliente y/o servidor SCS debe tener un contador que acumule el valor total de créditos pagados por un asistente (pago manual) como resultado de una sola combinación ganadora, cuyo monto no puede ser pagado por la propia máquina/SCS. Esto no incluye montos progresivos o montos otorgados por un sistema de bonificación externo. Este contador solo debe incluir premios que resulten de un monto específicamente identificada y listada en las hojas de premios del fabricante.

e) Créditos Cancelados*. La terminal de cliente y/o SCS debe tener un contador que acumule el valor total pagado por un asistente (pago manual) que resulte de un cobro iniciado por el jugador que exceda la capacidad física o la capacidad configurada de la terminal de cliente para poder efectuar el monto apropiado del pago.

f) Créditos ingresados físicamente*. La terminal de cliente y/o el servidor SCS debe tener un contador que acumule el valor total de monedas, o fichas insertadas en la terminal de cliente;

g) Créditos Pagados físicamente*. La terminal de cliente y/o el servidor SCS debe tener un contador que acumule el valor total de monedas, o fichas pagadas físicamente por la terminal de cliente;

h) Billetes Ingresados*. La terminal de cliente y/o el servidor SCS debe tener un contador que acumule el valor total de billetes aceptados. Adicionalmente, la máquina debe tener un contador específico por cada denominación de billetes aceptado que registra el número de billetes aceptados por cada denominación.

i) Ticket/Voucher Voucher Ingresado*. La terminal de cliente y/o el servidor SCS debe tener un contador que acumule el valor total de los vouchers en la máquina tragamonedas aceptados por la máquina; (también conocido como Entrada de tickets (ticket-in))

j) Ticket/voucher voucher pagado*. La terminal de cliente y/o el servidor SCS debe tener un contador que acumule el valor total de los vouchers y recibos de pago en la máquina tragamonedas otorgados por la máquina; (también conocido como Salida de tickets (tickets-out))

k) Transferencia Electrónica de Fondos*. La terminal de cliente y/o servidor SCS debe tener un contador que acumule el valor total de los créditos cobrables transferidos electrónicamente desde un sistema de monitoreo y control (MCS) utilizando comandos de transferencia bancaria en la función de bonificación, de promociones o de apuestas sin dinero en efectivo (cashless).

l) Ingreso de transferencia de fondos desde una cuenta sin dinero en efectivo (cashless)*. La terminal de cliente y/o servidor SCS debe tener un contador que acumule el valor total de los créditos cobrables transferidos electrónicamente a la terminal de cliente/SCS desde una cuenta de apuestas utilizando una conexión externa entre la terminal de cliente/SCS y un sistema de apuestas sin dinero en efectivo (cashless).

m) Pago con transferencia de fondos a una cuenta sin dinero en efectivo (cashless)*. La terminal de cliente y/o servidor SCS debe tener un contador que acumule el valor total de los créditos cobrables transferidos electrónicamente desde la terminal de cliente /SCS a una cuenta de apuestas utilizando una conexión externa entre la terminal de cliente/SCS y un sistema de apuestas sin dinero en efectivo (cashless). cobrables transferidos electrónicamente desde la terminal de cliente/SCS a una cuenta promocional utilizando una conexión externa entre la terminal de cliente/SCS y un sistema de apuestas sin dinero en efectivo (cashless).

n) Bonos externos pagados por la máquina*. La terminal de cliente y/o servidor SCS debe tener un contador que acumule el valor total de montos adicionales otorgados como resultado de un sistema de bonificación externo y pagado por la terminal de cliente/SCS.

ñ) Bonos externos pagados por un asistente*. La terminal de cliente y/o servidor SCS debe tener un contador que acumule el valor total de montos otorgados como resultado de un sistema de bonificación externo y pagado por un asistente (pago manual).

o) Premios progresivos pagados por el asistente*. La terminal de cliente y/o servidor SCS debe tener un contador que acumule el valor total de créditos pagados por un asistente como resultado de premios progresivos (pagos manuales progresivos) que no son capaces de ser pagados por la terminal de cliente/CSS.

p) Premios progresivos pagados por la máquina*. La terminal de cliente y/o servidor SCS debe tener un contador que acumule el valor total de los créditos pagados directamente por la terminal de cliente/SCS como resultado de premios progresivos. Este contador no incluye premios pagados como resultado de un sistema de bonificación externo;

q) Juegos Jugados. La terminal de cliente y/o servidor SCS debe tener contadores que acumulen el número de juegos jugados:

- i. Desde el restablecimiento de energía;
- ii. Desde el cierre de la puerta principal; y
- iii. Desde la inicialización del juego (borrado de memoria).

r) Puertas Externas. La terminal de cliente y/o servidor SCS, debe tener contadores que acumulen el número de veces que cualquier puerta externa del gabinete que permita acceso al área lógica o compartimiento de dinero en efectivo, se haya abierto desde la última inicialización del juego (borrado de memoria).

- i. Puerta del Verificador de Billetes. La terminal de cliente y/o servidor SCS debe tener un contador que acumule el número de veces que la puerta del verificador de billetes se haya abierto desde la última inicialización del juego (borrado de memoria).
- ii. Evento Progresivo. La terminal de cliente y/o servidor SCS debe tener un contador que acumule el número de veces que se active cada contador progresivo.

1.6.8.- Contadores Especificos para los Juegos Múltiples.

Asimismo, al conjunto de contadores maestros electrónicos de contabilidades requeridos en la sección previa, cada juego individual disponible para jugar tendrá los contadores de períodos "Créditos Apostados" (Credits Bet) y "Créditos Ganados" (Credits Won) ya sea en créditos o en moneda de curso legal. Aun cuando se pierda una partida de doblar o arriesgar, la cantidad inicial arriesgada será registrada en los contadores específicos del juego. Alternativamente, podrá haber contadores individuales que registren la información de las partidas de doblar o arriesgar, refiérase también la Sección siguiente 1.6.9. De cualquier manera, el método de medir los contadores debe entenderse en la pantalla.

1.6.9.- Contadores de Partidas de Doblar o Arriesgar.

Por cada tipo de partida de Doblar o Arriesgar ofrecida, habrá suficientes contadores para determinar el porcentaje de retorno actual de la partida, los cuales deben incrementarse con precisión cada vez que se concluye una partida de Doblar o Arriesgar. Si la terminal de cliente no proporciona la contabilidad de la información de Doblar o Arriesgar, no debe ser habilitada para ser usada.

1.6.10.- Tokenización - Créditos Residuales.

Si existen créditos residuales, el fabricante podrá proporcionar una función para remover los créditos residuales o permitir imprimir créditos cancelados o comprobante/recibo para cobrar los créditos residuales o regresar a la terminal de cliente a un estado de jugada normal (es decir, dejar los créditos residuales en el contador de crédito del jugador para que puedan ser arriesgados). Además:

- a) Los créditos residuales arriesgados en una partida de eliminación de crédito residuales deberán agregarse al contador de "Crédito Ingresado";
- b) Si la partida de eliminación de créditos residuales se gana, el valor de la ganancia deberá:
 - i. Incrementar el contador de créditos del jugador; o
 - ii. Pagarlas automáticamente y el valor de los créditos serán agregados al contador de "Crédito Entregado";
- c) Todos los otros contadores apropiados de la terminal de cliente serán actualizados apropiadamente;
- d) Si la partida de eliminación de créditos residuales se pierde, todos los créditos residuales serán eliminados del contador de créditos;
- e) Si los créditos residuales son cancelados en vez de arriesgados, la máquina de juego actualizará los contadores pertinentes (por ejemplo, el contador de "Créditos Cancelados" (Cancelled Credits) y registrará la información de la última jugada;
- f) La partida de eliminación de créditos residuales devolverá por lo menos el ochenta y cinco por ciento (85%) al jugador;
- g) Las opciones actuales del jugador y/o sus selecciones deben indicarse claramente por la pantalla de video. Estas opciones no serán engañosas;
- h) Si la partida de eliminación de créditos residuales le ofrece al jugador una opción para completar la partida (por ejemplo, seleccionar una carta escondida) entonces también se le dará al jugador la opción de salirse del modo de eliminación de créditos residuales y regresar al modo previo;
- i) No será posible confundir la partida de eliminación de créditos residuales con cualquier otra partida de juego (por ejemplo, Doblar o Arriesgar);
- j) Si la partida de eliminación de créditos residuales se ofrece en una máquina de juegos múltiples, la jugada será considerada como parte del mismo juego de donde la jugada fue invocada o será tratada como un juego aparte; (con el propósito de contabilidad de cada juego individual); y.
- k) La retención histórica de las últimas partidas mostrará ya sea el resultado de la partida de eliminación de créditos residuales o contendrá la información suficiente para deducir el resultado (por ejemplo, los contadores actualizados).

1.7.- Protocolo de comunicaciones.

Para terminales de cliente que requieran comunicarse con un sistema en línea, el dispositivo debe funcionar exactamente como se indica por el protocolo de comunicaciones que este implementado,

1.8.- Condiciones de error.

Las terminales de cliente deben ser capaces de detectar y mostrar las siguientes condiciones de error y encenderán el indicador luminoso superior para cada una o sonar una alarma. Las condiciones de error deben causar que la terminal de cliente quede bloqueada y requiera la intervención de una persona autorizada excepto como se nota en esta sección.

Las condiciones de error serán desbloqueadas por una persona autorizada o al inicio de una secuencia nueva del juego, después que el error haya sido resuelto, exceptuando los indicados por un asterisco "*", los cuales exigirán una evaluación adicional, dado que se estiman como errores críticos. Las condiciones de error serán comunicadas a el sistema monitoreo y control, cuando sea aplicable.

1.8.1.- Errores del aceptador de monedas.

- a) Atascamiento de monedas de entrada
- b) Atascamiento de monedas de salida
- c) Monedas de Entrada en Reversa (monedas viajando en dirección equivocada mediante el aceptador)
- d) Moneda demasiado despacio.

NOTA: Las condiciones de error dentro de esta sección también deben cumplir con las "Condiciones de Error", la Sección 1.8 del Capítulo 5°

NOTA: Es aceptable reportar los errores de atascamiento de monedas ingresadas y monedas de entrada en reversa como error genérico "Error de Monedas de entrada" siempre y cuando los niveles requeridos de terminal de cliente especificados la Sección 1.8 del Capítulo 5° son cumplidos.

1.8.1.1.- Errores de hopper.

- a) Hopper vacío o fuera de tiempo
 - b) Atascamiento de Hopper
 - c) Hopper corrido o moneda extra pagada.
- NOTA: Las condiciones de error dentro de esta sección también deben cumplir con las "Condiciones de Error", Sección 1.5.9.7.2 del Capítulo 4°, a no ser que otra cosa sea notada.

1.8.2.- Errores del aceptador de billetes.

Debe deshabilitarse el validador de billetes y mostrar una luz intermitente, para las siguientes condiciones de error del validador de billetes:

- a) Apilador lleno (un mensaje implícito de "apilador lleno" no sea utilizado ya que esto puede causar problemas de seguridad)
- b) Atascamiento de billetes
- c) Puerta abierta de validador de billetes – cuando la puerta del validador de billetes es puerta de vidrio de barriga (belly glass door) una señal de puerta abierta es suficiente
- d) Puerta del apilador abierta
- e) Apilador removido
- f) Malfuncionamiento del validador de billetes no especificado en los numerales previos

1.8.3.- Errores de impresora.

- a) Sin papel o con poco papel; si es aceptable no bloquear la terminal de cliente en estas condiciones, sin embargo, deberá existir medios para que el encargado pueda ser alertado.

- b) Atascamiento de impresora / falla; y
- c) Impresora desconectada – la terminal de cliente podrá detectar esta condición de error cuando el juego trate de imprimir.

1.8.4.- Condiciones de error de puerta abierta.

- a) Todas las puertas externas (es decir puerta principal, central, caja superior);
- b) La puerta de la caja de caída;
- c) Puerta del validador de billetes. (por ejemplo puerta del apilador)
- d) Cualquier otro dispositivo de almacenamiento de dinero que cuente con una puerta.

1.8.5.- OTRAS CONDICIONES DE ERROR.

- a) Error en la memoria (En el caso de mal funcionamiento los créditos del jugador deben ser desplegados para evitar posibles disputas con el jugador)
- b) Batería de la memoria baja de carga, para las baterías externas a la memoria o fuentes bajas de energía.
- c) Error en el programa o desajuste en la autenticación.
- d) Errores de giro rodillos. Deberá identificarse el número específico del rodillo en el código de error. Esto deberá ser detectado bajo las siguientes condiciones:
 - i. Una condición de pérdida de índice para girar los rodillos que afecten el resultado del juego;
 - ii. En la posición final del rodillo, si la posición errónea excede la mitad del ancho del símbolo más pequeño, excluyendo los espacios en blanco en la cinta del rodillo; y
 - iii. Los rodillos controlados por un microprocesador deberán ser monitoreados para detectar mal funcionamiento, como un rodillo atascado, que no esté girando libremente o cualquier intento de manipular su posición de reposo final.
- e) Reinicio de corriente eléctrica

1.8.6.- La descripción de las condiciones de error.

Para juegos que utilicen códigos de error, se pegará al interior de la terminal de cliente una descripción de los códigos de error del terminal de cliente y sus correspondientes significados. Esto no se aplicará a juegos de video; sin embargo, los juegos de video mostrarán un texto explicativo donde se mencionen las condiciones de error.

1.9.- Interrupción y reanudación del programa

1.9.1.- Interrupciones.

Tras la interrupción del programa (por ejemplo, por un corte de la corriente eléctrica), el software deberá recobrar a su estado inmediatamente anterior a la interrupción. Si ocurriera un corte de energía eléctrica durante la aceptación de un billete o equivalente, el verificador de billetes debe dar los créditos apropiados o regresar el billete o equivalente, a pesar de que pueda haber una pequeña ventana de tiempo donde la corriente eléctrica pueda fallar y el crédito no podrá ser proporcionado. En este caso, la ventana debe ser menos de un (1) segundo.

1.9.2.- Restauración de la corriente eléctrica.

Si una terminal de cliente se apaga mientras se está en una condición de error, entonces al restaurarse la energía, el mensaje de error se mantendrá exhibiendo y la terminal de cliente permanecerá bloqueada. Esto registrará a menos que el apagado se utilice como parte del procedimiento de restauración por error, o si ante el encendido de la terminal de cliente o el cierre de puerta, la terminal de cliente verifica la condición de error y detecta que el error ya no existe

1.9.3.- Ingresos simultáneos.

El programa no será afectado negativamente por una activación simultánea o secuencial de varias entradas y salidas, tales como 'botones de Jugar' (play buttons), que quizás puedan de manera intencional o no, causar un mal funcionamiento o resultados inválidos.

1.9.4.- Reanudación.

Al reanudarse el programa, deberán realizarse los siguientes procedimientos como un requisito mínimo:

- a) Cualquier comunicación a un dispositivo externo no comenzará hasta que la rutina de reanudación de programa se haya completado con éxito, incluyendo la ejecución de auto-pruebas;
- b) Los programas de control de la terminal de cliente deberán verificarse por sí mismos para detectar posibles corrupciones debido a fallas en el medio de almacenamiento del programa. La autenticación podrá utilizar la suma de verificación o "checksum"; sin embargo, es preferible que los cálculos de comprobación cíclica de redundancia sean utilizados como un mínimo (por lo menos 16 bit). Otras metodologías de prueba serán del tipo certificado; y
- c) Debe verificarse la integridad de toda la memoria crítica.
- d) Los dispositivos validadores de billetes deben realizar una auto-prueba en cada encendido. En el caso de un error de auto-prueba, el validador de billetes debe deshabilitarse a sí mismo (por ejemplo entrar en un estado de rechazo de billetes) hasta que la condición de error ha sido aclarada.

1.9.5.- Rodillos controlados por el microprocesador. (Por ejemplo, los rodillos mecánicos).

Deberán girar de nuevo automáticamente al último modo válido resultado de juego cuando se reingrese el modo de juego y las posiciones del rodillo hayan sido alteradas (por ejemplo, la puerta principal esté cerrada, la energía esté restaurada, se salió del modo de auditoría o se despejó una condición de error).

1.10.- Puerta abierta y cerrada.

1.10.1.- Contadores requeridos para puertas.

El software debe ser capaz de detectar y dispondrá de los contadores específicos de ocurrencias de acceso, de acuerdo a lo especificado en la Sección 1.6.7 del Capítulo 5° "Contadores electrónicos contables y de Ocurrencia", a las siguientes puertas o áreas seguras:

- a) Todas las puertas externas (es decir, la puerta principal, la puerta del centro, la puerta de la caja superior);

- b) La puerta de caja de caída;
- c) La puerta del verificador de billetes (es decir, la puerta del apilador); y
- d) Cualquier otra área de almacenamiento de efectivo que tenga una puerta.

1.10.2.- Procedimientos para puerta abierta.

Cuando se abra la puerta principal de la terminal de cliente, la partida cesará de jugarse, se entrará en condición de error, se exhibirá el mensaje de error pertinente y sonará una alarma o se encenderá el indicador luminoso superior, o ambos.

1.10.3.- Procedimientos para puerta cerrada.

Cuando se cierra la puerta principal de la terminal de cliente, el juego retornará a su estado original y se mostrará un mensaje de error pertinente, hasta que la próxima partida haya concluido.

1.11.- Modalidad de prueba y diagnóstico (Modo de demostración).

Si la terminal de cliente se encuentra en un modo de prueba, de diagnóstico o modo de demostración, cualquier prueba que incorpore el ingreso o la entrega de créditos en el terminal de cliente (por ejemplo pruebas del Hopper) deberá completarse cuando regrese a su funcionamiento normal. Además, no habrá ningún otro modo que no sea el de funcionamiento normal (listo para jugar) que pueda incrementar algún contador electrónico.

Los créditos que fueron acumulados en la terminal de cliente durante el modo de prueba, diagnóstico o modo de demostración deberán ser automáticamente borrados antes de salirse de ese modo. Los contadores específicos serán admitidos para estas modalidades siempre y cuando los contadores lo indiquen así.

1.11.1.- Entrada a la modalidad de prueba y de diagnóstico.

La puerta principal del gabinete correspondiente a el terminal de cliente podrá automáticamente ubicar la terminal de cliente en una modalidad de servicio o prueba / modo de diagnóstico. También podrá ingresarse a la modalidad de prueba y diagnóstico, mediante una instrucción adecuada, de un asistente durante un acceso al modo de auditoría. Estos modos no deberán ser accesibles por el jugador.

1.11.2.- Saliendo de la modalidad de prueba y diagnóstico.

Cuando se salga de la modalidad de prueba, la partida regresará al estado original en que se encontraba cuando se ingresó a la modalidad de prueba.

1.11.3.- Juegos de prueba. Si el dispositivo se encuentra en una modalidad de prueba de juego, el dispositivo indicará claramente que está en una modalidad de prueba, y no en una partida normal.

1.12.- Retención Histórica de Juegos.

1.12.1.- Información de las Últimas Jugadas Requeridas.

La información sobre los últimos diez (10) juegos, como mínimo, deberán estar siempre disponibles por medio de una llave/interruptor externa adecuada, u otro método seguro que no sea accesible por el jugador. Si la información retenida es provista por el servidor SCS y el enlace a este servidor está caída, debe haber medios alternativos para acceder a la información retenida en el sitio.

1.12.2.- Información requerida de la última jugada.

La información de las últimas jugadas proporcionará toda la información necesaria para reconstruir totalmente las últimas diez (10) jugadas. Se mostrará todos los valores, incluyendo los créditos iniciales, los créditos apostados, los créditos ganados, combinaciones de símbolos de línea de pago y créditos pagados sin importar si el resultado dio lugar a una pérdida o una ganancia. Esta información puede ser representada en un gráfico o formato de texto. Si un pago progresivo fue entregado, será suficiente indicar que el progresivo fue entregado y no se mostrará el valor. Esta información debe incluir el resultado final del juego, incluyendo todas las opciones y características de bonificación del jugador. Así como, los resultados de doblar o arriesgar (si fuera aplicable).

1.12.3.- Juegos de bonificación.

Las diez (10) rondas en el historial deben reflejar los juegos de bono en su totalidad. En caso que una ronda de bonificación dure 'x número de eventos', cada uno con resultados individuales, será mostrado cada uno de los 'x eventos' con su resultado individual correspondiente, independientemente de si el resultado es una ganancia o una pérdida. La historia de juego también deberá reflejar los sucesos dependientes de la posición en caso que el resultado resulte en un premio. Las terminales de cliente que ofrecen juegos con un número de pasos intermedios por juego, podrán cumplir con este requisito al demostrar la capacidad para mostrar los últimos 50 pasos en adición a cada juego base.

1.13.- Verificación del software.

El dispositivo deberá contar con la capacidad de permitir una verificación de integridad independiente del software del dispositivo, por medio de un método externo y será requerido para todos los programas de control que puedan afectar la integridad del juego. Esto deberá lograrse por medio de la verificación de tercera parte, aunque también puede estar incorporado dentro del programa de juego (véase la nota a continuación) o que cuente con un puerto de interfaz para conectar un dispositivo de tercera parte que verifique el medio. Esta verificación de integridad proporcionará un medio para las inspecciones del software en el campo con el propósito de identificar y validar el programa. Previo a la aprobación del dispositivo, el laboratorio de pruebas aprobará el método de verificación de integridad.

C.C. 9.382

Licitaciones

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 108/13

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento: J.I. A/C B° San Jorge.

Localidad: Fcio. Varela

Distrito: Fcio. Varela

Presupuesto Oficial: \$ 3.584.581,96.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 11/10/2013 - 12:00 hs

Plazo de entrega de la oferta: 11/10/2013 - 11:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Fcio Varela sita en calle 25 de Mayo N° 2725.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713 - 1900 La Plata, Tel./fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.763 / sep. 5 v. sep. 25

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 26/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 26/13

E.P. N° 70

Localidad: Sarandí.

Distrito: Avellaneda.

Presupuesto Oficial: \$ 2.930.426,96.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 14:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 13:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Avellaneda sita en Av. Güemes N° 835.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.851 / sep. 9 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 34/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 34/13

E.P. N° 30

Localidad: Longchamps.

Distrito: Alte. Brown.

Presupuesto Oficial: \$ 4.298.605,52.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 11:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 10:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas, Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.852 / sep. 9 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 97/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 97/13

E.P. N° 4

Localidad: Los Robles.

Distrito: Exaltación de la Cruz.

Presupuesto Oficial: \$ 5.248.140,82.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 14:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 13:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Exaltación de la Cruz sita en calle Rivadavia N° 411, Capilla del Señor.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.853 / sep. 9 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 106/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 106/13

E.S.B. N° 6

Localidad: Guernica.

Distrito: Pte. Perón.

Presupuesto Oficial: \$ 6.092.166,63.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 14:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 13:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Pte. Perón sita en calle Crisólogo Larralde N° 241 (Guernica).

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.854 / sep. 9 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 107/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 107/13

J.I. N° 919

Localidad: Gral. Rodríguez.

Distrito: Gral. Rodríguez.

Presupuesto Oficial: \$ 2.467.562,54.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 14:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 13:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Gral. Rodríguez sita en calle 2 de abril N° 756.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.855 / sep. 9 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 111/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 111/13

E.S. N° 11

Localidad: Los Troncos del Talar.

Distrito: Tigre.

Presupuesto Oficial: \$ 6.217.678,68.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 12:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 11:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas, Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.856 / sep. 9 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 112/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 112/13

E.E.E. N° 505

Localidad: Monte Grande.

Distrito: Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$ 3.818.250,48.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 14:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 13:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Esteban Echeverría sita en calle Sofía T. de Santamarina N° 455.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.857 / sep. 9 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 113/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 113/13

J.I. Las Alicia

Localidad: Villa San Luis.

Distrito: Florencio Varela.

Presupuesto Oficial: \$ 2.249.028,78.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 14:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 13:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Florencio Varela sita en calle 25 de Mayo de 2725.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.858 / sep. 9 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 114/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 114/13

J.I. A/C Juan José

Localidad: Gral. Rodríguez.

Distrito: Gral. Rodríguez.

Presupuesto Oficial: \$ 2.314.825,12.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 15:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 14:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Gral. Rodríguez sita en calle 2 de Abril N° 756.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax.

0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.859 / sep. 9 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 115/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 115/13

J.I. A/C Madres de Plaza de Mayo

Localidad: Ministro Rivadavia.

Distrito: Alte. Brown.

Presupuesto Oficial: \$ 2.320.617,29.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 13:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 12:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas, Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.860 / sep. 9 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 116/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 116/13

E.S. N° 4

Localidad: Garré.

Distrito: Guaminí.

Presupuesto Oficial: \$ 5.371.456,28.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 14:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 13:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Guaminí sita en Plaza Alsina s/n, Guaminí.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.861 / sep. 9 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 117/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 117/13

E.S. A/C B° La Resistencia

Localidad: Ezpeleta.

Distrito: Quilmes.

Presupuesto Oficial: \$ 6.126.843,37.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 14:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 13:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Quilmes sita en calle Alberdi N° 500.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.862 / sep. 9 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 118/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 118/13

J.I. A/C N° 925

Localidad: Hostería San Antonio.

Distrito: Luján.

Presupuesto Oficial: \$ 2.171.325,86.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 14:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 13:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Luján sita en calle San Martín N° 550.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.863 / sep. 9 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 119/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 119/13

E.S.A/C B° Riglos

Localidad: Paso del Rey.

Distrito: Moreno.

Presupuesto Oficial: \$ 5.426.739,37.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 14:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 13:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Moreno sita en calle Dr. Asconapé N° 51.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.864 / sep. 9 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 120/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 120/13

J.I. N° 928

Localidad: Moreno.

Distrito: Moreno.

Presupuesto Oficial: \$ 3.767.641,95.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 15:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 14:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Moreno sita en calle Dr. Asconapé N° 51

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.865 / sep. 9 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 121/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 121/13

E.S. N° 4

Localidad: B° Cuartel VI.

Distrito: Roque Pérez.

Presupuesto Oficial: \$ 5.838.853,30.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 14:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 13:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Roque Pérez sita en calle Bartolomé Mitre N° 1310.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.866 / sep. 9 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 122/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 122/13

E.P. A/C Jornada Ext.

Localidad: B° Cuartel VI.

Distrito: Roque Pérez.

Presupuesto Oficial: \$ 6.003.305,53.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 15:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 14:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Roque Pérez sita en calle Bartolomé Mitre N° 1310.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.867 / sep. 9 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 123/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 123/13

E.S. N° 6 B° Obrero.

Localidad: Saladillo.

Distrito: Saladillo.

Presupuesto Oficial: \$ 6.006.407,06.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 14:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 13:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Saladillo sita en Av. San Martín N° 3151.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.868 / sep. 9 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 124/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 124/13

E.E.T. N° 6

Localidad: Lomas de Zamora.

Distrito: Lomas de Zamora.

Presupuesto Oficial: \$ 4.082.781,18.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 14:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 13:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Lomas de Zamora sita en calle Manuel Castro N° 220

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.869 / sep. 9 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 125/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 125/13

E.P. N° 30

Localidad: Tolosa.

Distrito: La Plata.

Presupuesto Oficial: \$ 8.861.853,85.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 14:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 13:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas, Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.870 / sep. 9 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 126/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 126/13

J.I. A/C B° Villa Pose.

Localidad: Mariano Acosta.

Distrito: Merlo.

Presupuesto Oficial: \$ 2.467.221,76.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 14:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 13:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas, Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.871 / sep. 9 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 127/13

POR 15 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Licitación Pública N° 127/13

E.P. - E.S. N° 20

Localidad: Morón.

Distrito: Morón.

Presupuesto Oficial: \$ 3.682.852,00.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 15/10/2013, 14:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 15/10/2013, 13:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas: Municipalidad de Morón sita en calle Brown N° 946.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700. Valor de los Pliegos: \$ 800. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 8.872 / sep. 9 v. sep. 27

**FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL
ÁREA MATERIAL QUILMES**

Licitación Pública N° 25/13

POR 15 DÍAS - Fuerza Aérea Argentina, Dirección de Infraestructura, Licitación Pública N° 25/13, "Reparación de Cerco Perimetral, Área Material Quilmes", Bs. As. Apertura 21/10/13, 10:00 hs. Av. Rosales 597, El Palomar, Bs. As., Tel. 4751-9568, P.O. \$ 958.800, P. Ejec. 45 días corridos. Pliego \$ 500. Consulta y venta pliegos hasta 11/10/13.

C.C. 8.982 / sep. 11 v. oct. 1°

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE AGUA Y CLOACAS**

Licitación Pública N° 9/13

POR 5 DÍAS - Apertura de la Licitación Pública N° 009/13 para la adjudicación de la obra: "Plan Director Chivilcoy, Macromallas y Planta Correctora de Calidad de Agua - Etapa I", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos treinta y un millones trescientos noventa y ocho mil setecientos nueve (\$ 31.398.709,00), calculado al mes de julio de 2013, estableciéndose un plazo de realización de seiscientos (600) días corridos.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a consulta en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, calle Callao N° 237 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Departamento Administrativo de esta Repartición, calle 7 N° 1267 - Piso 12 - Oficina 1227 - La Plata, pudiendo adquirir se únicamente en este último, previo depósito de la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00), en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz La Plata, o con transferencia a esta, en la Cuenta N° 229/7 de "Tesorería General de la Provincia - Orden Contador y Tesorero".

Asimismo las empresas oferentes deberán adquirir por única vez en la misma oficina un ejemplar del "Pliego General para la Contratación de obras de Abastecimiento de Agua Potable y Desagües Cloacales - año 2005", previo depósito de la suma de pesos setecientos cincuenta (\$750,00) en la precitada cuenta bancaria.

La financiación de la presente obra se realizará con recursos del Presupuesto General 2013 - Ley N° 14.331 con recursos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

El Acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Servicios Públicos de Agua y Cloacas - Piso 12 - Oficina 1223 de este Ministerio de Infraestructura el día 16 de octubre de 2013 a las 13.00 horas.

C.C. 9.188 / sep. 19 v. sep. 25

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO**

**Licitación Pública N° 11/13
Segundo Llamado**

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la D.G.C.M. llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: Facultad de Informática Etapa III - II° Llamado.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, La Plata, el día 6 de noviembre de 2013, a las 9:00 horas.

Ubicación: Calle 50 entre 119 y 120, La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones doscientos treinta y dos mil novecientos sesenta y dos con 39/100 (\$ 9.232.962,39).

Plazo de ejecución: Trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

Consultas de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y hasta el 11 de octubre de 2013.

Compra de Legajos: Tesorería General de la Presidencia, calle 7 N° 776, La Plata, de lunes a viernes de 7:30 a 16 hs., hasta el 11 de octubre de 2013.

Precio del Legajo: Pesos nueve mil 00/100 (\$ 9.000).

C.C. 9.160 / sep. 19 v. oct. 9

**República Argentina
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública Nacional N° 130/13

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Obra: Proyecto de Restauración y Puesta en Valor del Transbordador Nicolás Avellaneda.

Tramo: Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Avellaneda (Prov. de Buenos Aires).

Sección: Puente Transbordador Nicolás Avellaneda.

Presupuesto Oficial: \$ 77.478.870 al mes de abril de 2013.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 24 de octubre de 2013 a las 11:00 hs.

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 24 de septiembre de 2013.

Plazo de Obra: Dieciocho (18) meses.

Valor del Pliego: \$ 15.495,77.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, 3° Piso - D.N.V.

L.M. 97.791 / sep. 19 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 55/13

1er. Llamado

POR 5 DÍAS - Motivo: Construcción de una Central de Emergencia en la localidad de La Tablada.

Fecha de Apertura: 16 de octubre de 2013 a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 1.971 (son pesos un mil novecientos setenta y uno).

Expediente N°: 15227/Int/2012.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 9.191 / sep. 20 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 58/13

1er. Llamado

POR 5 DÍAS - Motivo: Ampliación y Renovación de la Red de Distribución Eléctrica en Zonas de Escasos Recursos del Partido de La Matanza, Etapa 1.

Fecha de Presentación de Sobres y Apertura: 11 de octubre de 2013 a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 9.941 (son pesos nueve mil novecientos cuarenta y uno).

Expediente N°: 10417/Int/13.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 9.192 / sep. 20 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 59/13

1er. Llamado

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo con Hormigón Simple, Etapa 5.

Fecha de Presentación de Sobres y Apertura: 22 de octubre de 2013 a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 5.400 (son pesos cinco mil cuatrocientos).

Expediente N°: 10561/Int/13.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 9.193 / sep. 20 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 60/13

1er. Llamado

POR 5 DÍAS - Motivo: Cruce Sobre Nivel de la Ruta Provincial N° 17 (Av. Carlos Casares) por sobre Vías del FFCC Belgrano Sur Ramal M en la Localidad de Rafael Castillo.

Fecha de Presentación de Sobres y Apertura: 21 de octubre de 2013 a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 17.155 (son pesos diecisiete mil ciento cincuenta y cinco).

Expediente N°: 09758/Int/13.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 9.194 / sep. 20 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 61/13

1er. Llamado

POR 5 DÍAS - Motivo: Cruce Bajo Nivel de la calle Florencio Varela bajo las Vías del Ferrocarril General Roca Ramal Haedo-Temperley, en la Localidad de San Justo.

Fecha de Presentación de Sobres y Apertura: 15 de octubre de 2013 a las 10:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 7.185 (son pesos siete mil ciento ochenta y cinco).
Expediente N°: 009763/Int/2013.
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).
Horario de atención 8:00 a 14:00.
Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar
C.C. 9.195 / sep. 20 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 62/13

1er. Llamado

POR 5 DÍAS - Motivo: Puente sobre las Vías del Ferrocarril Belgrano Sur, en la Localidad de González Catán, entre las Estaciones González Catán e Independencia.
Fecha de Presentación de Sobres Nro. 1 y 2 y Apertura: 17 de octubre de 2013 a las 10:00 horas.
Valor del Pliego: \$ 10.364 (son pesos diez mil trescientos sesenta y cuatro).
Expediente N°: 09764/Int/13.
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).
Horario de atención 8:00 a 14:00.
Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar
C.C. 9.196 / sep. 20 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 63/13

1er. Llamado

POR 5 DÍAS - Motivo: Cruce Alto Nivel de la calle El Pindo-El Jume por sobre las Vías del Ferrocarril Belgrano Sur, Ramal González Catán, en la Localidad de Ciudad Evita.
Fecha de Presentación de Sobres y Apertura: 18 de octubre de 2013 a las 10:00 horas.
Valor del Pliego: \$ 5.374 (son pesos cinco mil trescientos setenta y cuatro).
Expediente N°: 009768/Int/13.
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).
Horario de atención 8:00 a 14:00.
Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar
C.C. 9.197 / sep. 20 v. sep. 26

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 226/13

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de un inmueble para su compra y/o locación en la ciudad de Daireux, Departamento Judicial Trenque Lauquen, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.
Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar-Información-Contrataciones. asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración-Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Trenque Lauquen, calle Sarmiento N° 63 de la ciudad de Trenque Lauquen, en el horario de 8:00 a 14:00.
La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de octubre del corriente año, a las 10:00 hs., en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.
Expte. 3003-834/13
Secretaría de Administración.
Contratación de Inmuebles.
C.C. 9.297 / sep. 23 v. sep. 25

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 227/13

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de un inmueble en la locación en la ciudad de Quilmes, para ser destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.
Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar-Información-Contrataciones. asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración-Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Quilmes, calle Alvear N° 484 de dicha ciudad, en el horario de 8:00 a 14:00.
La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de octubre del corriente año, a las 10:00 hs., en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.
Expte. 3003-1229/11
Secretaría de Administración.
Contratación de Inmuebles.
C.C. 9.298 / sep. 23 v. sep. 25

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 222/13

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de un inmueble en la locación en la ciudad de Tandil, Departamento Judicial Azul, para ser destinado al traslado de la oficina de Mandamientos y notificaciones.
Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar-Información-Contrataciones. asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración-Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Azul, en Avenida Perón N° 525 (ex Humberto 1°), en el horario de 8:00 a 14:00.
La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de octubre del corriente año, a las 10:00 hs., en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.
Expte. 3003-1399/13
Secretaría de Administración.
Contratación de Inmuebles.
C.C. 9.299 / sep. 23 v. sep. 25

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 4.603

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento para sistemas de CTV.
Fecha de Apertura: 4/10/13 a las 11:30 hs.
Valor del Pliego: \$ 200.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar (icono Contrataciones Transparentes).
Fecha tope para efectuar consultas: 23/9/13.
Fecha tope para Adquisición de Pliego a través del sitio web: 23/9/13
Consultas y venta de la documentación: En el Departamento de Contratación de Obras y Mantenimiento, San Martín 108/20, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30.
La Apertura se realizará en la Gerencia de Administración, San Martín 108/20, piso 6°, Buenos Aires.
C.C. 9.348 / sep. 23 v. sep. 25

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

Licitación Pública N° 02/13

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de una consola de comando y siete globos sorteadores para el Salón de Sorteos de este Instituto.
Justiprecio: Pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000,00).
Apertura de sobres: Viernes 04 de octubre de 2013 a las 12:00 hs, en la Sala de Reuniones del Área de Administración del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, calle 46 N° 581 e/ 6 y 7, La Plata.
Valor del Pliego: Pesos quinientos (\$ 500.00).
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Compras del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, calle 46 N° 581, Planta Baja. Tel. (0221) 4121136/51 de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.
El presente llamado se rige por lo normado en el Decreto 1.676/05
0800-999-4263 – www.loteria.gba.gov.ar
C.C. 9.384 / sep. 23 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 10/13

POR 2 DÍAS - Objeto: Tareas en las redes de distribución eléctrica, tendientes a normalizar el Servicio de distintos barrios del Partido de Ituzaingó. Etapa 2.
Presupuesto Oficial: \$ 31.853.725 (pesos treinta y un millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos veinticinco).
Valor del Pliego: \$ 31.854 (pesos treinta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro).
Consulta y/o compra del Pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. Hasta el 18 de octubre de 2013, Dirección de Compras.
Apertura de las Ofertas: 23 de octubre de 2013, 11 (once) horas. Dirección de Compras, Av. Int. Ratti N° 10, Ituzaingó, Tel. Fax 4458-4045/2134. comprasituzaingo@hotmail.com, direcciondecompras@mituzaingo.gov.ar
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó.
C.C. 9.418 / sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 32/13

POR 2 DÍAS - Decreto N° 007052/13. Expte: 4132-41838/13. Llámase a Licitación Pública N° 32/13 por la ampliación del radio de servicio de la red cloacal domiciliar en la Cuenca Alta del Arroyo Las Tunas. Los Polvorines.

Fecha de Apertura: 11 de octubre de 2013.

Hora: 14:00.

Presupuesto Oficial: \$ 2.147.115.

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 26/9/13 y hasta el 9/10/13 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 11/10/13 a las 13:00 horas (una hora antes de la fijación para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 9.416 / sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 31/13

POR 2 DÍAS - Decreto Nº 007047/13. Expte: 4132-41692/13. Llámase a Licitación Pública Nº 31/13 por la contratación de un Servicio de Diagnóstico por Imágenes, el servicio deberá complementarse como mínimo con un (1) médico especialista en Diagnóstico por Imágenes, un (1) radiólogo y un (1) médico especialista en mamografía, quienes deberán auditar, supervisar y brindar las prestaciones a pacientes. Por otra parte el servicio deberá contar con administrativas necesarias encargadas del tipeo de los informes para su posterior entrega a los pacientes. La empresa adjudicataria se hará cargo del mantenimiento de los equipos del Área de Diagnóstico por Imágenes, como así también la provisión de insumos necesarios para su correcto funcionamiento, para ser prestados en Hospital de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete, El Polo Sanitario y el Hospital de Pediatría Dr. C. Zin, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 11 de octubre de 2013.

Hora: 13:00.

Presupuesto Oficial: \$ 18.720.000.

Valor del Pliego: \$ 18.700.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 26/9/13 y hasta el 9/10/13 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 11/10/13 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijación para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 9.415 / sep. 24 v. sep. 25

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública Nº 13/13

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 13/13. Referencia: Servicio de Provisión, Retiro y Transporte de Contenedores, año 2013/2014.

Expediente: 1127-C-13.

Presupuesto Oficial: \$ 664.892.

Fecha de Apertura: 7 de octubre de 2013, 11:00 hs.

Informes y venta del Pliego: En Mar del Plata, French 6737, 1º piso, Oficina de Compras, de lunes a viernes en el horario de 8:15 a 14:00.

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata, Av. de Mayo 1248, (1085) Capital Federal, Tel. (011) 4381-6659 de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgrp.gov.ar. Web site: www.osmgrp.gov.ar

Lugar de Apertura: Oficina de Compras, French 6737.

Valor del Pliego: \$ 430.

C.C. 9.413 / sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública Nº 93/13

POR 2 DÍAS - Expte. Nº 4032-70.758. Llamado a Licitación Pública para la "venta de lotes del Parque Termal, con destino a la construcción de cabañas para alojamiento de turistas", sito en la Localidad de Dolores, Partido del mismo nombre.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos ochenta y ocho mil (\$ 288.000).

Pliegos de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 11 de octubre de 2013.

Valor del Pliego: Pesos cinco mil (\$ 5.000).

Recepción de Propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 15 de octubre de 2013 a las 8:00 hs.

Apertura de Propuestas: Día 15 de octubre de 2013, a las 9:00 hs., en Asesoría Legal de la Municipalidad de Dolores.

C.C. 9.412 / sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública Nº 92/13

POR 2 DÍAS - Expte. Nº 4032-70.528 Alc. I. Llamado a Licitación Pública para la "venta de lotes remanentes del Parque Termal, con destino a la construcción de cabañas destinadas a alojamiento de turistas", sito en la Localidad de Dolores, Partido del mismo nombre.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000).

Pliegos de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 27 de septiembre de 2013.

Valor del Pliego: Pesos cinco mil (\$ 5.000).

Recepción de Propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 1º de octubre de 2013 a las 8:30 hs.

Apertura de Propuestas: Día 1º de octubre de 2013, a las 9:00 hs., en Asesoría Legal de la Municipalidad de Dolores.

C.C. 9.411 / sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 4/13

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 4/13 hasta el día 11 de octubre de 2013, a las 10:00 hs. para la construcción de la ampliación de internación en el Hospital Municipal de Rivadavia, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del Pliego: \$ 1.100 (pesos un mil cien).

Adquirir y/o consultar: En el despacho Público Municipal en el horario de Oficina.

Apertura: 11 de octubre de 2013 a las 10:00 hs. Oficina de Compras.

C.C. 9.397 / sep. 24 v. sep. 25

Provincia de Buenos Aires PROCURACIÓN GENERAL

Pedido Público de Ofertas Nº 75/13

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas Nº 75/13 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la Ciudad de La Plata con destino al funcionamiento de dependencias de la Procuración General.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 Nº 889/91, 1º piso, La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00 ó en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. (www.gba.gov.ar-contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 Nº 889/91, 1º piso, La Plata, el día 18 de octubre de 2013 a las 11:00 hs.

Expte. 3002-3/13.

Secretaría de Administración.

Área Contrataciones.

C.C. 9.389 / sep. 24 v. sep. 25

Provincia de Buenos Aires PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública Nº 13/13

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la adquisición de veinte (20) vehículos de acuerdo a especificaciones técnicas, con destino al Ministerio Público.

Los Interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en los sitios web del Poder Judicial, Ministerio Público, (www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/), o del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar/contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Sala de Licitaciones de la Oficina de Contrataciones de la Procuración General, sita en calle 50 Nº 889/91 piso 1º, el día 10 de octubre de 2013 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-1355/13.

Secretaría de Administración.

Área Contrataciones

C.C. 9.388 / sep. 24 v. sep. 26

República Argentina MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ANSES - UDAI PEHUAJÓ

Licitación Pública Nº 29/13

POR 2 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente Nº 024-99-81407191-6-123.

Rubro Comercial: 82 inmuebles.

Objeto de la contratación: Compra y/o en su defecto locación de un (1) inmueble o compra de un (1) terreno en la Localidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, para destinarlo a sede de la UDAI Pehuajó, de esta Administración Nacional. En caso de la locación, la misma será por el término de treinta y seis (36) meses o veinticuatro (24) meses, en ambos casos con opción a prórroga por doce (12) meses a favor de ANSES.

Consulta o retiro de Pliegos: Lugar/Dirección: El presente Pliego podrá ser consultado y/o retirado en la UDAI de Pehuajó, sita entre las calle Landa y Avenida Albarden, Localidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires de 8 a 14 horas.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Costo del Pliego: Sin valor.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: En la UDAI de Pehuajó, sita entre las calle Landa y Avenida Albarden, Localidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta antes de iniciarse el Acto de Apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: en la UDAI de Pehuajó, sita entre las calle Landa y Avenida Albarden, Localidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: 17/10/2013, a las 11:00 hs.

C.C. 9.387 / sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**Licitación Pública N° 7/13
Prórroga**

POR 2 DÍAS - Por Decreto N° 1654 de fecha 16 de septiembre de 2013 se ha dispuesto prorrogar la fecha para la presentación de ofertas y acto de apertura, correspondiente a la Licitación Pública N° 7/13, autorizada por Decreto N° 1327/2013, (Expediente N° 4013-412/13), según se indica a continuación:

Ente Contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de Selección: Licitación Pública.

Objeto: Realización del tendido de nuevos alimentadores de Media tensión en el casco urbano y suburbano de Bolívar como así también la mejora de los existentes; incorporación de nuevos centros de transformación (13,2KV / 0,4 KV) para la ampliación de la red o su repotenciación; mejoras en la red de baja tensión, incorporando tendidos de cables preensamblados; tendido de nueva red para la alimentación del Sector Industrial Planificado de Bolívar; mejoras en las redes rurales, de acuerdo a las características y especificaciones que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: \$ 33.000.000,00.

Valor del Pliego: Los interesados deberán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a pesos treinta y tres mil con 00/100 (\$33.000,00), monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821, Sucursal 6734, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Municipalidad de Bolívar, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando Licitación Pública N° 7/13, Expediente N° 4013-412/13".

Adquisición del Pliego: A partir del 20/08/2013 al 06/09/2013 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 13:00.

Presentación de Ofertas: Hasta las 11:00 horas del día 03/10/2013 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar.

Acto de Apertura de Propuestas: El día 3/10/2013 a las 15:30 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 20/08/2013 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 14:00 horas - Tel. (02314) 427203 int. 220, compras@bolivar.gob.ar

C.C. 9.510 / sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**Licitación Pública N° 6/13
Prórroga**

POR 2 DÍAS - Por Decreto N° 1654 de fecha 16 de septiembre de 2013 se ha dispuesto prorrogar la fecha para la presentación de ofertas y acto de apertura, correspondiente a la Licitación Pública N° 6/13, autorizada por Decreto N° 1326/2013, (Expediente N° 4013-411/13), según se indica a continuación:

Ente Contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de Selección: Licitación Pública.

Objeto: Construcción de una subestación de transformación en la Ciudad de Bolívar constituida por los respectivos campos eléctricos, elementos de maniobra y protección con dos (2) transformadores de 132Kv., 33Kv., 13,2Kv de 30 MVA cada uno, cuyas características y especificaciones se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: \$ 36.750.000,00.

Valor del Pliego: Los interesados deberán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a pesos treinta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 36.750,00), monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821, Sucursal 6734, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Municipalidad de Bolívar, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando Licitación Pública N° 6/13, Expediente N° 4013-411/13".

Adquisición del Pliego: A partir del 20/08/2013 al 06/09/2013 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 13:00.

Presentación de Ofertas: Hasta las 11:00 horas del día 03/10/2013 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar.

Acto de Apertura de Propuestas: El día 03/10/2013 a las 13:30 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 20/08/2013 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 14:00 horas, Tel. (02314) 427203 int. 220, compras@bolivar.gob.ar.

C.C. 9.509 / sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**Licitación Pública N° 5/13
Prórroga**

POR 2 DÍAS - Por Decreto N° 1654 de fecha 16 de septiembre de 2013 se ha dispuesto prorrogar la fecha para la presentación de ofertas y acto de apertura, correspondiente a la Licitación Pública N° 5/13, autorizada por Decreto N° 1325/2013, (Expediente N° 4013-410/13), según se indica a continuación:

Ente Contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de Selección: Licitación Pública.

Objeto: Construcción de línea de 132Kv desde la ET Henderson, línea de interconexión Henderson, Olavarría hasta la Subestación Bolívar, de aproximadamente 50 km. de acuerdo a las características y especificaciones que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: \$ 65.250.000,00.

Valor del Pliego: Los interesados deberán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a pesos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 65.250,00), monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821, Sucursal 6734, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Municipalidad de Bolívar, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando Licitación Pública N° 5/13, Expte. 4013-410/13".

Adquisición del Pliego: A partir del 20/08/2013 al 06/09/2013 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 13:00.

Presentación de Ofertas: Hasta las 11:00 horas del día 03/10/2013 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar.

Acto de Apertura de Propuestas: El día 03/10/2013 a las 11:30 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 20/08/2013 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 14:00 horas, Tel. (02314) 427203 int. 220, compras@bolivar.gob.ar.

C.C. 9.508 / sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Licitación Pública N° 8/13**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 8/13, Expediente Administrativo N° 22920/13, por la contratación de la obra de Pavimentación en concreto asfáltico con cuneta de hormigón en calles del Partido, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Coordinación Territorial, del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 16 de octubre de 2013.

Hora: 9:00.

Expte. N° 4130-22920/13.

Presupuesto Oficial: \$ 718.151,08.

Valor del Pliego: \$ 719,00.

Los Pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos: En su aspecto técnico: en la Secretaría de Obras Públicas y Coordinación Territorial, Belgrano 1342, 3° piso, San Miguel. Demás documentación o adquisición: En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel. A partir del 3 y hasta el 11 de octubre de 2013 inclusive, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

C.C. 9.558 / sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE MONTE**Licitación Pública N° 3/13**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Construcción de infraestructura de nexos de red de agua y colectora cloacal, para viviendas que se construirán en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno.

Consultas Técnicas y Legales: Secretaría de Obras Públicas de Municipalidad de Monte. Prof. Laura Giagnacovo N° 636, Monte.

Lugar de Venta: Oficina de Compras de la Municipalidad de Monte.

Presupuesto Oficial: \$ 1.775.767,64. (Pesos un millón setecientos setenta y cinco mil setecientos setenta y siete con 64/100).

Valor del Pliego: \$ 5.327,30 (pesos cinco mil trescientos veintisiete con 30/100).

Apertura de Ofertas: 15 de octubre de 2013 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Monte, Prof. Laura Giagnacovo 636, Monte.

C.C. 9.557 / sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES**Licitación Pública N° 9/13**

POR 2 DÍAS - Expte. D-210/13. Objeto: Adjudicación de la concesión del derecho de ocupación y explotación del Balneario Municipal Villa del Mar, promovido por la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Coronel Rosales.

Fecha de Apertura: 18 de octubre de 2013.

Hora: 10:00

Lugar de Apertura de Propuestas: La Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales, Rivadavia 584, Punta Alta.

Valor de los Pliegos: \$ 500. El que estará a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, Rivadavia 584.

C.C. 9.555 / sep. 25 v. sep. 26

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN****Licitación Privada N° 57/13**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2969-6073/2013. Llámase a Licitación Privada N° 57/13 por la Adquisición de insumos para Laboratorio, para cubrir el período octubre-diciembre/13, para el ejercicio 2013 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de Propuestas: Día 1° de octubre de 2013 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 16:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

C.C. 9.549

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 56/13

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2969-5965/2013. Llámase a Licitación Privada N° 56/13 por la Adquisición de insumos para UCO, para cubrir el período octubre-diciembre/13, para el ejercicio 2013 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de Propuestas: Día 1° de octubre de 2013 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 16:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar
C.C. 9.550

**MUNICIPALIDAD DE TANDIL
DIRECCIÓN DE COMPRAS**

Licitación Pública N° 7-1-13

POR 2 DÍAS - Expte. N° 03325-00-13. Llámase a Licitación Pública para la contratación de la obra: Plan de Pavimentación, 11 etapa.

Presupuesto Oficial: \$ 1.715.911,00.

Venta e inspección de Pliegos: Desde la publicación de la presente de 7:30 a 13:30 hs., en la Tesorería Municipal, sito en calle Belgrano N° 417, Planta Baja, Tandil, Prov. de Buenos Aires y hasta el 16 de octubre de 2013 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:55 del día indicado para el Acto de Apertura en la Dirección de Compras y Suministros.

Apertura de Ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el 21 de octubre de 2013, en la Dirección de Compras, Belgrano N° 417, Planta Alta, oficina 6, Tandil, Tel. 0249-4432049/54, int. 1238 a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 1.716,00.

C.C. 9.540 / sep. 25 v. sep. 26

**MUNICIPALIDAD DE TANDIL
DIRECCIÓN DE COMPRAS**

Licitación Pública N° 8-1-13

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la contratación de la obra: Adquisición, instalación, configuración, y puesta en marcha de equipamiento informático destinado a la renovación total de los data center del Municipio de Tandil y Hospital Municipal Ramón Santamarina de Tandil.

Presupuesto Oficial: \$ 867.210,00.

Venta e inspección de Pliegos: Desde la publicación de la presente de 7:30 a 13:30 hs., en la Tesorería Municipal, sito en calle Belgrano N° 417, Planta Baja, Tandil, Prov. de Buenos Aires y hasta el 16 de octubre de 2013 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta las 11:55 del día indicado para el Acto de Apertura en la Dirección de Compras y Suministros.

Apertura de Ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el 21 de octubre de 2013, en la Dirección de Compras y Suministros, Belgrano N° 417, Planta Alta, oficina 6, Tandil, Tel. 0249-4432049/54, int. 1238 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 870,00.

C.C. 9.541 / sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Licitación Pública N° 54/13

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 54/13 para la realización de la obra: "Pavimentación de 16 calles en Lisandro Olmos, Olmos 1, Presupuesto Participativo 2013", cuyo plazo de ejecución será de 100 (cien) días corridos, y su presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones ochenta y siete mil ciento cuarenta y nueve con 65/100, (\$ 3.087.149,65).

La garantía de oferta será del 1% del Presupuesto Oficial.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de octubre de 2013, a las 11:00 hs., en la Subsecretaría de Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad de La Plata.

La autoridad de aplicación, consulta y trámite será la Subsecretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se podrán adquirir desde el 25 de septiembre al 11 de octubre de 2013, en la Secretaría de Economía, todos los días hábiles en el horario de 9:00 a 12:00, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de pesos tres mil cien (\$ 3.100,00).

La recepción de consultas por escrito será hasta el 11 de octubre de 2013. Las respuestas y aclaraciones al Pliego se formularán hasta el 16 de octubre de 2013.

Las ofertas deberán presentarse hasta las 10:00 hs. del 18 de octubre de 2013, en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

C.C. 9.539 / sep. 25 v. sep. 26

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Licitación Pública 4/13

POR 3 DÍAS - Presupuesto Oficial: \$ 6.322.442,99.

Obra de: Recambio de luminarias del plan de iluminación urbana y el recambio del sistema de semaforización local "Plan Obras para Todos los Argentinos", del núcleo urbano Necochea, Quequén.

Fecha de Apertura: 15 de octubre de 2013, hora 10:00.

Valor del Pliego: Pesos seis mil trescientos (\$ 6.300).

Adquisición del Pliego: Desde: El 20 de septiembre de 2013.

Hasta: El día 8 de octubre de 2013.

Lugar de compra del Pliego: Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, (7630), Necochea, Provincia de Buenos Aires.

Presentación de las ofertas: Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, (7630), Necochea, Provincia de Buenos Aires, hasta una (1) hora antes de la hora de apertura.

C.C. 9.533 / sep. 25 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

**Licitación Pública N° 52/13
Primer Llamado - Prórroga**

POR 2 DÍAS -Motivo: Contratación del Servicio de Atención de Emergencias Médicas en la vía pública, eventos, etc.

Fecha de apertura: 2 de octubre de 2013 a las 9:30 hs.

Valor del Pliego: \$ 1.694 (son pesos mil seiscientos noventa y cuatro).

Expediente N°: 11074/int/13.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 9.521 / sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

**Licitación Pública N° 64/13
Primer Llamado**

POR 5 DÍAS -Motivo: Remodelación y ampliación del Jardín Municipal N° 12, Estación Alegría-Chilavert 1052, Villa Celina.

Fecha de presentación de sobres y apertura: 23 de octubre de 2013 a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 875 (son pesos ochocientos setenta y cinco).

Expediente N°: 4612/int/13.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 9.520 / sep. 25 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

**Licitación Pública N° 65/13
Primer Llamado**

POR 5 DÍAS -Motivo: Construcción del Jardín Municipal N° 13, ubicado entre las calles Patagones Esquina Tonelero en la Localidad de González Catán.

Fecha de presentación de sobres y apertura: 24 de octubre de 2013 a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 1.765 (son pesos mil setecientos sesenta y cinco).

Expediente N°: 10177/int/13.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 9.519 / sep. 25 v. oct. 1

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

**Licitación Pública N° 66/13
Primer Llamado**

POR 5 DÍAS -Motivo: Construcción de nuevo edificio Dirección de Tránsito, ubicado en Asamblea, Arieta y Sarandí de la Localidad de La Tablada.

Fecha de presentación de sobres y apertura: 25 de octubre de 2013 a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 3.161 (son pesos tres mil ciento sesenta y uno).

Expediente N°: 9446/int/2013.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 9.518 / sep. 25 v. oct. 1°

**Provincia de Buenos Aires
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Pedido Público de Ofertas N° 224/13

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su compra y/o locación en la Ciudad de Ranchos, Departamento Judicial La Plata, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado de General Paz.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar/Información-Contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de octubre del corriente año, a las 10:00 hs., en la citada Secretaría de Administración, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-655/12
Secretaría de Administración.
Contratación de Inmuebles.

C.C. 9.513 / sep. 25 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Pedido Público de Ofertas Nº 228/13

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de un inmueble para su compra en la Ciudad de Arrecifes, Departamento Judicial San Nicolás, con destino al traslado del Juzgado Paz Letrado de Bartolomé Mitre.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar/Información-Contrataciones.asp). Administración-Contrataciones También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de San Nicolás, calle Ameghino Nº 71, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 4 de octubre del corriente año, a las 10:00 hs., en la citada Secretaría de Administración, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-652/12
Secretaría de Administración.
Contratación de Inmuebles.

C.C. 9.514 / sep. 25 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Pedido Público de Ofertas Nº 231/13 y 232/13

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles en la Ciudad de Pilar, Departamento Judicial San Isidro, para su compra y para su locación con destino al funcionamiento de Dependencias varias y al traslado del Juzgado de Paz Letrado, respectivamente.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar/Información-Contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de San Isidro, calle Ituzaingó Nº 460/464, en el horario de 8:00 a 14:00.

Las propuestas deberán presentarse hasta el día y hora fijados para la apertura de los respectivos actos y en las dependencias que se indican según el siguiente detalle.

Pedido de Ofertas	Exte. Nº	Apertura	Fecha y Hora
E-231/13	3003-2240/10	Secretaría	8/10/13 10:00 hs.
E-232/13	3003-1843/09	Delegación	4/10/13 11:00 hs.

Secretaría de Administración.
Contratación de Inmuebles.

C.C. 9.515 / sep. 25 v. sep. 27

**Provincia de Buenos Aires
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Pedido Público de Ofertas Nº 229/13 y 230/13

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles en locación en las Ciudades de Lanús y Lomas de Zamora, Departamento Judicial Lomas de Zamora, con destino a las puesta en funcionamiento de los Juzgados de Garantías Nº 11 y 12 y del Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 2, respectivamente.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar/Información-Contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Lomas de Zamora, calle Presidente Perón esquina Larroque de la Ciudad de Banfield, en el horario de 8:00 a 14:00.

Las propuestas deberán presentarse en la citada Delegación Administrativa, hasta el día y hora fijados para la apertura de los respectivos actos los que se realizarán en dicha Delegación según el siguiente detalle:

Pedido de Ofertas	Exte. Nº	Fecha y Hora
E-229/13	3003-914/11	2/10/13 11:00 hs.
E-230/13	3003-443/12	2/10/13 10:00 hs.

Secretaría de Administración.
Contratación de Inmuebles.

C.C. 9.516 / sep. 25 v. sep. 27

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 4.623

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de los sistemas de detección y extinción de incendios, edificio anexo esquina y Centro de Procesamiento de Datos de Casa Central.

Presupuesto Oficial: \$ 2.523.000.
Valor del Pliego: \$ 200.
Fecha de Apertura: 7/10/13 a las 11:30 hs.
Fecha tope para efectuar consultas: 27/9/2013.
Fecha tope para Adquisición de Pliego a través del sitio web: 27/9/2013.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar (Institucional Contrataciones Transparentes, en trámite).

Consultas y venta de la documentación: En el Departamento de Contratación de Obras y Mantenimiento, San Martín 108/20, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Edificio Anexo a Casa Central, en el horario de 10:00 a 14:30 hs.

La Apertura se realizará en la Gerencia de Administración, San Martín 108/20, piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 9.511 / sep. 25 v. sep. 27

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Licitación Pública Nº 4.617
Prórroga**

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Atención de ATM'S en punto neutrales.

Se comunica que la mencionada Licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 26/9/2013 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada para el día 7/10/2013 a las 12:00 hs.

Importante: La presente información es a solo efecto de comunicar la prórroga de la apertura dispuesta. No significando ello de manera alguna ampliación del plazo para efectuar consultas.

Valor del Pliego: \$ 200.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar (icono Contrataciones Transparentes).

Venta de la documentación: En el Departamento de Licitaciones, Of. de Licitaciones de Servicios, San Martín 108/20, piso 15, Buenos Aires, Edificio Anexo a Casa Central, en el horario de 10:00 a 14:30.

La Apertura se realizará en la Gerencia de Administración, San Martín 108/20, piso 6º, Buenos Aires.

C.C. 9.512 / sep. 25 v. sep. 27

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES**

Licitación Pública Nº 25

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 25 para la adquisición de Equipamiento para el monitoreo de diversos parámetros que determinan la calidad de aire del Municipio con destino a la Dirección de Políticas y Control Ambiental, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: \$ 700.000,00.
Pliego de Bases y Condiciones: \$ 540,00.
Presentación y Apertura: 30 de septiembre de 2013, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la Dirección de Compras y Licitaciones y en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirido en la Dirección de Compras y Licitaciones sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso), Olivos.

Expediente Nº 4119-005672/13.

C.C. 9.560 / sep. 25 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

**Licitación Pública Nº 15/13
Segundo llamado**

POR 2 DÍAS - Decreto Nº 1933/2013. Apertura: 08/10/2013, a las 10:00 hs.
Expte: D-4060-316/13.

Contratar la obra Ampliación de Jardín Nº 941, con un Presupuesto Oficial de un millón ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa con ochenta y nueve centavos (\$ 1.144.490,89).

Pliegos e Informes: Valor del Pliego de Bases y Condiciones Pesos un mil ciento cuarenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 1.149,50), que deberán ser abonados previamente en la Dirección de Tesorería General.

Los interesados podrán retirar la documentación necesaria en la Dirección General de Compras, hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán ser depositadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras, Avda. Hipólito Yrigoyen 3863, Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, Ala Lateral del Edificio Municipal, planta baja fondo, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados.

C.C. 9.524 / sep. 25 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

**Licitación Pública Nº 16/13
Segundo llamado**

POR 2 DÍAS - Decreto 1934/2013. Apertura: 08/10/2013, a las 11:00 hs.
Expte: D-4060-317/13.

Contratar la obra Ampliación Jardín de Infantes Nº 940, con un Presupuesto Oficial de un millón trescientos dos mil cincuenta con noventa y nueve centavos. (\$ 1.302.050,99).

Pliego e Informes: Valor del Pliego de Bases y Condiciones pesos un mil trescientos dos con cinco centavos, (\$ 1.302,05), que deberán ser abonados previamente en la Dirección de Tesorería General.

Los interesados podrán retirar la documentación necesaria en la Dirección General de Compras, hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán ser depositadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras, Avda. Hipólito Yrigoyen 3863, Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, - Ala Lateral del Edificio Municipal, planta baja fondo, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados.

C.C. 9.525 / sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 32/13 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Remodelación de plaza ubicada en calles 522, Los Sauces, 535, La Paloma, 524, Los Algarrobos y 537, El Canario, del barrio Luján de este Partido, dentro del convenio Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria.

Presupuesto Oficial; \$ 918.665.

Valor del Pliego: \$ 910.

Apertura: 04 de octubre de 2013 hora: 10:00.

Expediente Administrativo: 4037-4052-S-2013.

Licitación Pública N° 34/13 Segundo Llamado

Objeto: Remodelación de plaza ubicada en calles 627 Yugoslavia y 608 Milán del barrio Santa Rosa de este Partido, Dentro Del Convenio Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria.

Presupuesto Oficial; \$ 816.730.

Valor del Pliego: \$ 810.

Apertura: 4 de octubre de 2013 hora: 10:30.

Expediente Administrativo: 4037-4054-S-2013.

Consultas y Ventas: Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:30 a 13:00.

C.C. 9.522 / sep. 25 v. sep. 26

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Pública N° 376/13

POR 3 DÍAS - Expte. 2900-69507/13. Llámese a Licitación Pública N° 376/13 tendiente a la adquisición de una cámara Gamma S.P.E.C.T. para la realización de estudios de medicina nuclear con destino al H.I.G.A. Dr. Oscar Allende de la Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en la Dirección de Compras Contrataciones y Servicios Auxiliares, en el horario de 9:00 a 13:00, hasta la hora fijada para la apertura de sobres, inclusive. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal que deberá concurrir, indefectiblemente, con autorización de la empresa en nota membretada con los datos personales y D.N.I., a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 10 de octubre de 2013 a las 12.00 horas, en la Dirección de Compras Contrataciones y Servicios Auxiliares, sito en la calle 51 N° 1120, Planta Baja, Edificio Nuevo, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: Dirección de Compras Contrataciones y Servicios Auxiliares, hasta el día 10 de octubre de 2013 a las 12.00 horas.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 9.548 / sep. 25 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Licitación Privada N° 18/13

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 18/13. Expediente N° 21211-647396/12, para la adquisición de cubiertas, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos (\$ 400), importe que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar) o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Tesorero General de la Provincia o Contador General de la Provincia, en concepto de Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, Licitación Privada N° 18/13.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos: En la Dirección de Compras y Contrataciones - Justicia, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en la calle 6 N° 122 e/ 34 y 35 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 16:00.

Día, hora límite para retirar los Pliegos y presentar muestras: 3 de octubre de 2013 hasta las 11 hs.

Lugar de entrega de Muestras: En la Dirección General de Seguridad, Dirección de Logística, Departamento Automotores, sita en la calle 52 y 192, Lisandro Olmos, (Tel. 49-63534), Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 13:00.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: 4 de octubre de 2013 a las 11 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones, Justicia de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en la calle 6 N° 122 e/ 34 y 35 de la Ciudad de La Plata.

C.C. 9.553

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Privada N° 355/13

POR 1 DÍA - Expte. 2900-68596/13 y agreg. Llámese a Licitación Privada N° 355/13 tendiente a la adquisición de dos Cardiodesfibriladores con destino a la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, pacientes Zárate Marta Cayetana, DNI N° 10.481.081 y Pestaña Oscar Alberto, DNI N° 16.207.895.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en la Dirección de Compras Contrataciones y Servicios Auxiliares, en el horario de 9:00 a 13:00, hasta la hora fijada para la apertura de sobres, inclusive. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal que deberá concurrir, indefectiblemente, con autorización de la empresa en nota membretada con los datos personales y D.N.I., a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 3 de octubre de 2013 a las 11.00 horas, en la Dirección de Compras Contrataciones y Servicios Auxiliares, sito en la calle 51 N° 1120, Planta Baja, Edificio Nuevo, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: Dirección de Compras Contrataciones y Servicios Auxiliares, hasta el día 3 de octubre de 2013 a las 11:00 horas.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 9.551

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Privada N° 358/13

POR 1 DÍA - Expte. 2900-70612/13. Llámese a Licitación Privada N° 358/13, tendiente a la adquisición un mamógrafo con destino al H.I.G.A. Evita de la Localidad de Lanús.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado en la Dirección de Compras Contrataciones y Servicios Auxiliares, en el horario de 9 a 13, hasta la hora fijada para la apertura de sobres, inclusive. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal que deberá concurrir, indefectiblemente, con autorización de la empresa con los datos personales y D.N.I., a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 3 de octubre de 2013, a las 12.00 horas en la Dirección de Compras Contrataciones y Servicios Auxiliares, sito en calle 51 N° 1120, Planta Baja, Edificio Nuevo, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: Dirección de Compras Contrataciones y Servicios Auxiliares, hasta el día 3 de octubre de 2013, a las 12.00 horas.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 9.552

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MAGDALENA

Licitación Privada N° 5/13

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Expte. Int. 064-05/2013.

Objeto: Prestación del servicio de transporte terrestre (ida y vuelta) para el traslado de alumnos.

Monto Presupuestado: 548.090,00.

Valor del Pliego: \$ 100.

Lugar de Consultas de Pliegos: Consejo Escolar Magdalena, calle Hipólito Yrigoyen N° 985, E-mail ce064/01@ed.gba.gov.ar.

Lugar y Fecha de Venta de Pliegos: Consejo Escolar Magdalena, calle Hipólito Yrigoyen N° 985 del 23/9/13 al 27/9/13. de 8 a 13 horas.

Lugar de Presentación de Ofertas: Consejo Escolar Magdalena, calle Hipólito Yrigoyen N° 985, de 7 a 19 hs.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 30 de septiembre de 2013, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura de Ofertas: Consejo Escolar Magdalena, calle Hipólito Yrigoyen N° 985.

Fecha de Apertura: 30 de septiembre de 2013. Hora 19.

C.C. 9.554

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 24/13

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-1967/2013. Obra: Repavimentación y ensanche Avenida Del Carmen, Tramo: Avenida República Oriental del Uruguay, R. N. N° 3 (Etapa: Obra vial), en jurisdicción del Partido de Cañuelas.

Nueva fecha de Apertura: Por el presente aviso se informa que la licitación de la obra referida, que debía realizarse el día 27 de septiembre del corriente, se efectuará el día 21 de octubre de 2013, a las 10.00 hs., en la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, Av. 122 y 48, La Plata.

Consultas y adquisición: Se puede consultar y adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 y 48, La Plata), hasta el día 16 de octubre inclusive.

Valor Del Pliego: \$ 45.703,00, que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero.

Presupuesto Oficial: \$ 30.468.497,00.

C.C. 9.610 / sep. 25 v. oct. 1º

Varios

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1 Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El RNRD Nº 1 del Partido de Bahía Blanca, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo Nº 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 a 12:00.

- 1 - Expediente: 2147-007-1-00154/2012 - Domicilio: GUIRALDES 682 - Nomenclatura Catastral: II-C-232-g-31.- Titular: MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA
- 2 - Expediente: 2147-007-1-00160/2012 - Domicilio: MAIPÚ 2998 - Nomenclatura Catastral: II-D-306-P-17-A.- Titular: INMOBILIARIA BELGRANO, S.R.L.
- 3 - Expediente: 2147-007-1-04032/2003 - Domicilio: DERKIN 1380 - Nomenclatura Catastral: II-A-59-V-2.- Titular: CHIESA, CARLOS ALBERTO
- 4 - Expediente: 2423-007-1-00465/1996 - Domicilio: MONTEAGUDO 2856 - Nomenclatura Catastral: II-D-322p-20.- Titular: MORESINO, LUIS ROBERTO Esteban G. Scoccia. Adjunto

C.C. 9.039 / sep. 23 v. sep. 25

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 4 Del Partido de Quilmes

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial Nº 4 Partido de Quilmes, Escribana Otilia del Carmen Zito Fontan, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominio o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el partido de Quilmes los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 Art. 6to. Inc. e, f y g), la que deberá presentarse debidamente fundada en la sede del registro Notarial, calle Alvear Nº 454 de la Ciudad de Quilmes.

- 214-86-4-805/1997; ACEVEDO ALFREDO; SAMBRIZI ROBERTO ANTONIO; 3-G-20-30
- 214-86-4-994/1997; GARCÍA GUSTAVO R.; PERATA Y CELASCO JOSÉ PEDRO; JUANA MARÍA; DESIDERIO PEDRO; ANTONIO MIGUEL; CLARA; ROSALÍA MAGDALENA; HAYDÉE; RENÉE; ALBERTO; CELICA DORA; CELASCO JUANA; PERATA JOSÉ PEDRO; III-I-17-11
- 214-86-4-740/1997; GARCÍA MARÍA ANGÉLICA; VALIANTE CARLOS FORTUNATO VICENTE, GROSSO DE BARBATO LUISA AMALIA, ALBAMONTE JULIO AMÍLCAR; III-I-76-30
- 2147-86-4-53/2010; ETICHELECU ARIEL Y DELIA A.; KRASSEVICH ALBERTO JULIO; 5-H-83a-8
- 2147-86-4-59/2010; LÓPEZ MARTÍN; TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS S.A.C.I.F. e I. Calle 897 Nº 3169; VIII-J-92-3
- 2147-86-4-78/2010; LÓPEZ JUAN CARLOS; ALTAMIRANO JORGE ALBERTO Calle 889 Nº 3670; VIII-J-17-19
- 2147-86-4-13/2011; SALCEDO ERNESTO GUILLERMO; ALLEGRETTI JUAN CARLOS; 2-T-80-10
- 2147-86-4-72/2010; LEDESMA RAMON DOMINGO; TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS S.A.C.I.F. e I. Calle 897 Nº 3169; VIII-J-48-17
- 2147-86-4-1-2012; GALVÁN SILVIA Y GASPAS RAMÓN; RADON FRANCISCO; III-H-56-11
- 2147-86-4-42-2012; VITA LAURA; BALLESTERO BLAYE CELIA AVELINA; BALLESTERO BAYE LÍA ANGÉLICA; IV-I-63-12
- 2147-86-4-22/2010; REYNOSO TERESA; TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS S.A.C.I.F. e I. Calle 897 Nº 3169; 8-J-39-4
- 2147-86-4-41/2010; MANSUR JOSÉ MARÍA Y ESCOBAR MARÍA; TORRISI CARMELO; 1-J-3-21
- 2147-86-4-50-2010; OJEDA DE AMARAL NORMA B.; BEROQUI GATTI FERNANDO MARIO; BEROQUI GATTI MARTHA ETHEL; BEROQUI Y GATTI NILDA MARIA; GATTI DE BEROQUI MARÍA CATALINA; 3-I-19-7
- 2147-86-4-76-1997; POLO JUSTA MARÍA; PETRACCI HIPÓLITO ROSA ANTONIO; 8-J-102-17
- 2147-86-4-19/2011; PEDRO PÉREZ; TORRES TOMÁS; 4-A-73-15
- 2147-86-4-9/2010; SALAZAR RAMÓN - PONCE JUANA; JOZSA ESTEBAN; 3-O-94-24

Otilia del C. Zito Fontán. Notaria.

C.C. 8.875 / sep. 23 v. sep. 25

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente Nº 21557-256341-13 MARINI OMAR ÁNGEL s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Subsidio por Fallecimiento, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval

Jefe de Dpto.

C.C. 8.628 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente Nº 21557-256474-13 GANDUGLIA LUIS ALBERTO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Subsidio por Fallecimiento, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.-

Celina Sandoval

Jefe de Dpto.

C.C. 8.629 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente Nº 21557-180850-11 JOSÉ CARLOS ALVITE s/Suc. a los derechohabientes José Carlos Alvite la Resolución Nº 747.907 de fecha 12 de junio de 2013.

VISTO, el expediente Nº 21557-180850-11 en el cual se analiza el caso de autos atento haberse detectado la percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento de la ex jubilada Ana María Vercillo por parte de José Carlos Alvite y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 717.395 de fecha 1-2-2012, se acuerda pensión al señor ALVITE. A foja 36, el citado asume la autoría de extracciones dinerarias con posterioridad al fallecimiento de la causante. Así, a foja 64, el área técnica determina el cargo deudor por la suma de \$ 4.512,58 el que debe declararse legítimo y procederse a su recupero (conf. art. 61 del Decreto Ley Nº 9.650/80; arts. 499, 784, 792 y cttes del Código Civil);

Que a foja 71 se acredita el fallecimiento del pensionado por lo que corresponde declarar legítima la deuda e intimar de pago a los derecho habientes notificándose ésta por medio de Edictos(art. 66 del Decreto Ley Nº 7.647/70). De no presentarse propuesta, deberá instarse el trámite del título ejecutivo;

Que en esta dirección, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho y conforme las pautas obrante en el dictamen expedido por la Comisión de Finanzas y Preadjudicaciones obrante a foja 73;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto el 12 de Junio de 2013, según consta en el Acta Nº 3156;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley Nº 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo, en orden a los argumentos vertidos precedentemente, el cargo deudor por la suma de \$ 4.512,58.

ARTÍCULO 2. Intimar de pago a los derecho habientes de José Carlos Alvite por la suma de \$ 4.512,58 bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan contra el acervo sucesorio. (conf. art. 61 del Decreto Ley Nº 9.650/80; arts. 499,784,792 y cttes. del Código Civil)

ARTÍCULO 3. Notificar la presente mediante Edictos y habilitar, en su caso, el procedimiento para la confección de Título Ejecutivo. En este caso, derivar los autos Sector Gestión y Recupero de Deudas y, dar intervención, si correspondiere, a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Créditos Fiscales y Tributarios).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo Sector Edictos. Cumplido, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Cumplido girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, archivar.

Celina Sandoval

Jefe de Dpto.

C.C. 8.630 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en los Expedientes Nº 2350-22358-97 y Nº 21557-133754-09 HORODESKI JOSÉ ANTONIO s/Suc., a LUCCIONI ALICIA MARÍA, atento surgir en autos extracciones del dinero percibido indebidamente con posterioridad al deceso del causante de autos, corresponde que realice el pertinente descargo, en el plazo perentorio de 10 días, en relación de la autoría o no de las extracciones indebidas, pudiendo pro-

poner cancelar el cargo deudor con el 10% de los haberes pensionarios bajo apercibimiento de iniciar la denuncia ante la Justicia Penal, a fin de determinarse la posible comisión y autoría de un eventual delito de acción pública.-

Celina Sandoval
Jefe de Dpto.

C.C. 8.631 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-121941-09 GUALDONI NELLY ENRIQUETA s/Suc. a los derechohabientes Gualdoni Nelly Enriqueta la Resolución N° 746.648 de fecha 29 de mayo de 2013.

VISTO, el expediente N° 21557-121941-09 iniciado por la hoy fallecida Nelly Enriqueta Gualdoni, atento el cargo deudor liquidado por haberse detectado la percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento de la causante, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 698.756 de fecha 02/03/2011 de foja 37, se acordó beneficio pensionario a Horacio Alesio Martínez, en carácter de esposo de la causante;

Que a foja 13 "in fine" el beneficiario del derecho pensionario manifiesta haber efectuado extracciones dinerarias con posterioridad al fallecimiento del causante, solicitando se descuenten las sumas en cuestión de sus haberes previsionales;

Que en consecuencia se procedió a practicar el cargo deudor pertinente (foja 47), el que asciende a la suma de pesos cuatro mil setecientos treinta y dos con 70/100 (\$ 4.732,70);

Que cabe destacar que al haber ocurrido una percepción indebida de haberes por parte del pensionado, se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, que faculta a este Organismo a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de Horacio Alesio Martínez, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conf. Arts. 499, 784, 792 y ccs. del Código Civil);

Que a foja 53 obra constancia del Registro Nacional de las Personas, Delegación Zárate, que da cuenta que en fecha 24 de Noviembre de 2010, según consta en acta N° 816, tomo 2, folio 5, acaeció el fallecimiento de Horacio Alesio Martínez;

Que a foja 56 la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos dictaminó declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos e intimar de pago a los derecho habientes;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 29 de mayo de 2013, según consta en el Acta N° 3154;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor por la suma que asciende a \$4.732,70, efectuado por haberes percibidos indebidamente por parte del pensionado Horacio Alesio Martínez -fallecido- derivados de las extracciones con posterioridad al fallecimiento de Nelly Enriqueta Gualdoni.

ARTÍCULO 2. Notificar e intimar de pago a los derecho-habiente/s sobre la aludida deuda, dentro del plazo perentorio de 5 días. Ello, bajo apercibimiento de iniciar este IPS en su carácter de acreedor, las acciones legales por vía judicial idónea para el recupero total de la deuda consignada, dando intervención a la Fiscalía de Estado, previa confección de Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar al Sector Edictos para su publicación. Hecho, a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Cumplido seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto.

C.C. 8.632 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-255913-13 y N° 21557-257924-13 ALTINIER MARÍA ESTER s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Subsidio por Fallecimiento, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.-

Celina Sandoval
Jefe de Dpto.

C.C. 8.633 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2337-36007-81 KRAUSSE PEDRO PABLO s/Suc. a los derechohabientes de CÁMARA MANUELA ALICIA la Resolución N° 727.485 de fecha 26 de agosto de 2012.

VISTO, el expediente N° 2337-36007-81 iniciado en vida por Pedro Pablo Krausse, en virtud del fallecimiento de Manuela Alicia Cámara, beneficiaria de autos, y

CONSIDERANDO,

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 28 de agosto de 2012, según consta en el Acta N° 3115;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Manuela Alicia Cámara, en concepto de extracciones posteriores al fallecimiento del causante de autos, Pedro Pablo Krausse, el cual asciende a la suma de \$ 2.203,44.-

ARTÍCULO 2. Intimar de pago a los derechohabientes sobre la deuda citada precedentemente, para que en el plazo perentorio de 15 días propongan forma de cancelación de la deuda citada precedentemente, teniendo en cuenta que acaeció el deceso de Manuela Alicia Cámara (titular de Pensión), bajo apercibimiento accionar contra el acervo sucesorio para su recupero.-

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Sector Edictos- para su publicación. Hecho a la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Gestión y Recupero de Deuda-. Cumplido, seguir con su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto.

C.C. 8.634 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-242663-13 CORONEL ALEJANDRO ALBERTO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.-

Celina Sandoval
Jefe de Dpto.

C.C. 8.635 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el Expediente N° 21557-182098-11 a BEDNADEK ÁNGELA ELENA, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación de la Fiscalía de Estado " Vienen las presentes actuaciones a esta Fiscalía de Estado con motivo de la tramitación de un beneficio a favor de Ángela Elena Bednarek. Con carácter previo a la vista del Señor Fiscal de Estado, corresponde que la titular suscriba la solicitud de beneficio jubilatorio y demás formularios. Se observa que en la certificación de servicios no surgen acreditados los descuentos previsionales, por lo que ese Instituto deberá verificar si se han efectuado los aportes y contribuciones de ley. Por último corresponde certificar la autenticidad del acto de cese. Cumplido Vuelva. Subsecretaria Administrativa en Materia Previsional, 31 de octubre de 2011"-

Celina Sandoval
Jefe de Dpto.

C.C. 8.636 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el Expediente N° 21557-217715-12 FERNÁNDEZ VÍCTOR s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.-

Celina Sandoval
Jefe de Dpto.

C.C. 8.637 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el Expediente N° 21557-256340-13 CIMINO CARLOS ALBERTO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Subsidio por Fallecimiento, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.-

Celina Sandoval
Jefe de Dpto.

C.C. 8.638 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el Expediente N° 21557-54270-06 IBÁÑEZ RAÚL s/Suc., a

los herederos de Ibáñez Raúl DNI 1.143.048 a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.-

Celina Sandoval
Jefe de Dpto.
C.C. 8.639 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el Expediente N° 21557-183757-11 ANACONDIO DANIEL HUGO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.-

Celina Sandoval
Jefe de Dpto.
C.C. 8.640 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2350-152740-03 FERNÁNDEZ DARDO JOSÉ s/Suc.. A JOSEFINA CONCEPCIÓN ARAMBURU DE FERNÁNDEZ la Resolución de fecha 13 de agosto de 2009.-

VISTO, las presentes actuaciones por medio de las cuales se analiza la petición incoada por la señora Josefina Concepción Aramburu de Fernández mediante apoderado y;

CONSIDERANDO:

Que fallecido el causante el 19/05/91 se presenta la señora Aramburu de Fernández a solicitar beneficio pensionario en virtud de los servicios prestados en el Municipio de Tandil. A fs. 16 se da el alta en planillas de pago transitorio al mentado beneficio;

Que posteriormente se detecta que el causante continuó en actividad en el orden nacional sin la debida denuncia luego de haber adquirido el beneficio jubilatorio en esta sede; por el período 10/01/74 (fs. 45) al 01/01/76. Como consecuencia de tal omisión se generaron haberes percibidos indebidamente por el causante (normas de incompatibilidad absoluta vigentes a tal fecha) y se produjo cargo deudor por la suma de \$ 88.228,92 el que deberá ser actualizado conforme Res. HD 7/09;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar legítimo, por los argumentos vertidos precedentemente, el derecho jubilatorio otorgado al causante por Resolución n° 190.875 del 29/04/1975. Conceder el beneficio de pensión a Josefina Concepción Aramburu de Fernández en los términos del art. 34 inc. 1 de la Ley Previsional; ello a partir del 19 de Mayo de 1991 fecha de fallecimiento del señor Fernández.-

ARTÍCULO 2º.- Tener presente la inclusión en las planillas de pago transitorio del beneficio pensionario a fs. 16.

ARTÍCULO 3º.- Declarar legítimo el cargo deudor y su actualización conforme fs. 55 y Res. HD 7/09, el que deberá ser intimado a pago a los derechohabientes del señor Dardo José Fernández, notificándole la suma resultante de la actualización – que deberá efectuarla el Dpto. Liquidación y Pago de Haberes – a la señora Aramburu de Fernández.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente a la ANSES a efectos de evaluar la legitimidad de la prestación pensionaria nacional.

ARTÍCULO 5º.- Dejar establecido que de resultar infructuosa la notificación de la presente se deberá seguir con el procedimiento edictal.

ARTÍCULO 6º.- Pase, CON CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO, al Dto. Liquidación y Pago de Haberes a los efectos indicados en el art. 3 de la presente. Con su resultado, pase a Asesoramiento para su notificación a la señora Aramburu de Fernández y a la letrada actuante en los domicilios denunciados a fs. 1 del expié agregado como fs. 28, tanto el acto administrativo como la deuda actualizada la que debe intimarse de pago; debiéndose tener presente, de ser procedente, lo resuelto en el art. 5 hecho, en su oportunidad, notificar a la ANSES atento art. 4. Hecho siga su trámite como por derecho corresponda.-

Celina Sandoval
Jefe de Dpto.
C.C. 8.641 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en los Expedientes N° 2316-11100-55, N° 2918-24167-72 FUNES ALBERTO s/Suc., a los Derechohabientes de Funes Alberto a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.-

Celina Sandoval
Jefe de Dpto.
C.C. 8.642 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en los Expedientes N° 27-507/76 y N° 2803-79599-90 MOÑITA MIGUEL JOSÉ s/Suc., a los herederos de Moñita Miguel José a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.-

Celina Sandoval
Jefe de Dpto.
C.C. 8.643 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el Expediente N° 21557-232164-12 VERDE CARLOS AVELINO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de PENSIÓN, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.-

Celina Sandoval
Jefe de Dpto.
C.C. 8.644 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2350-18074-97 MELIAN PALACIOS LUISA TERESA s/Suc. A EDMUNDO CÉSAR FRATACCHOLI la Resolución N° 747915 de fecha 12 de junio de 2013.-

VISTO, el expediente N° 2350-18074-97 iniciado en vida por Luisa Teresa Melian Palacios, atento la situación generada con posterioridad al dictado de la Resolución N° 697.965 de fecha 23-2-2011, y

CONSIDERANDO,

Que acaecido el fallecimiento de la Sra. Luisa Teresa Melian Palacios, se acuerda beneficio de pensión al Sr. Edmundo César Fratlocchi, por Resolución N° 697.965 de fecha 23-2-2011, dejándose constancia en el acápite observaciones que, debe verificarse la existencia de haberes percibidos con posterioridad al fallecimiento de la causante, teniendo en consideración lo manifestado a foja 16 del expediente pensionario;

Que a tenor de lo informado a foja 72/76, se detecta que ha existido una percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento de la causante, destacándose que conforme lo manifestado por el Sr. Edmundo Cesar FRATACCHOLI, el mismo resulta ser responsable de dichas percepciones indebidamente;

Que en razón de acaecer el fallecimiento del Sr. Frataccholi en fecha 19-01-2011, se detecta a foja 79/88, que ha existido una percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento del mismo;

Que al haber ocurrido una percepción indebida de haberes por parte del titular de autos, se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, que faculta a este ente a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación, conforme art. 499; 784; 792 y ccs. del Código Civil;

Que a foja 105 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó que corresponde declarar legítimos los cargos deudores practicados por haberes percibidos indebidamente e intimar a los derecho-habientes del Sr. FATACCHOLI;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha, según consta en el Acta N°;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor a favor de este Instituto de Previsión Social, que asciende a la suma de \$2.732,95, por extracciones indebidamente con posterioridad al fallecimiento de Luisa Teresa Melian Palacios.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor a favor de este Instituto de Previsión Social, que asciende a la suma de \$14.526,16, por extracciones indebidamente con posterioridad al fallecimiento de Edmundo César Frataccholi.-

ARTÍCULO 3. Intimar a los derecho-habientes de Edmundo César FRATACCHOLI, atento su fallecimiento, para que en el lapso de quince (15) días realicen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, o inicien la apertura del correspondiente juicio sucesorio, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales para el recupero de las sumas adeudadas.-

ARTÍCULO 4. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo –Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Edmundo César Frataccholi.-

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo –Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Celina Sandoval
Jefe de Dpto.
C.C. 8.645 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el Expediente N° 21557-216815-12 RODRÍGUEZ TOMÁS ANTONIO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.-

Celina Sandoval

Jefe de Dpto.

C.C. 8.647 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en los Expedientes N° 21557-35153-06 y N° 2813-35924-63 SAMPIETRO, ITALIA AIDÉ s/Suc., a los herederos de Sampietro, Italia Aidé LC 2.861.118 a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.-

Celina Sandoval

Jefe de Dpto.

C.C. 8.648 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el Expediente N° 21557-257922-13 VELLÓN RICARDO JOSÉ s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Subsidio por Fallecimiento, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.-

Celina Sandoval

Jefe de Dpto.

C.C. 8.649 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el Expediente N° 21557-128587-09 VIDAL HERIBERTO REYNALDO s/Suc., a los herederos de Vidal Heriberto Reynaldo, LE 4.336.778 a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.-

Celina Sandoval

Jefe de Dpto.

C.C. 8.650 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en los Expedientes N° 2350-119906-02, N° 2350-130836-02 y N° 21557-90919-08 ROSASCO ÁNGELA ISABEL s/Suc., a los Derechohabientes de Rosasco Ángela Isabel a que en el plazo de 15 días hábiles inicien trámite judicial de sucesión, y asimismo se obliguen a comunicar su radicación a este Organismo, todo ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado de esta Provincia de acuerdo a lo normado por el Art. 729 del C.P.C.C.-

Celina Sandoval

Jefe de Dpto.

C.C. 8.651 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2350-139397-02 y N° 21557-134572-09 A SCURIATTI LUIS la Resolución N° 273 de fecha 5 de julio de 2013.-

VISTO el expediente N° 2350-139397/02 y Alcances N° 01/04,02/10 y 03/10, y Agregados N° 024-23051961269-118-1/03, N° 5100-36217-09, N° 5100-38148/09 y N° 21557-134572-09 en el cual se propicia correlacionar el cargo de "Director del Ex Banco Municipal de La Plata", desempeñado por Luis Scuriatti en el Ex Banco Municipal de La Plata, con un cargo vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de regular el haber jubilatorio, y

CONSIDERANDO:

Que ante la imposibilidad de correlacionar el cargo desempeñado por el titular por haber perdido individualidad presupuestaria, se efectúa una equivalencia en base a retribuciones y aportes realizados;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que en consecuencia, corresponde correlacionar el cargo de "Director del Ex Banco Municipal de La Plata", desempeñado por Luis SCURIATTI en el Ex Banco Municipal de La Plata, con el coeficiente 1.09 del cargo de "Sub. Gerente General del Banco de la Provincia de Buenos Aires" vigente en la actualidad en la citada Entidad. Dejar establecido que corresponde abonar la bonificación por antigüedad, en base al cargo de Director de Municipio, ello atento que el titular ha percibido la misma en actividad, y con la inclusión de la bonificación por título, todo ello conforme artículo 1 inciso 2 del Decreto N° 1856/06 y lo establecido en el artículo 51 del Decreto-Ley N° 9.650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación del beneficio a los fines de la liquidación automática;

Que, habiéndose expedido la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos- en el expediente N° 21557-59807/06 Tabarez Eduardo Ramón, en relación al recorrido que han de seguir las actuaciones que tratan sobre equiparación de los cargos desaparecidos del ex Banco Municipal de La Plata al momento de dictar la Resolución Delegada en los términos del Decreto N° 1856, se afirma que deviene innecesaria la nueva intervención de los Organismos de Control, atento haberse expedido en las actuaciones generales referidas, siendo suficiente la notificación al Sr. Fiscal de Estado, ello para evitar el mayor dispendio de actividad administrativa y a los fines de mayor celeridad. En este sentido, no es necesario que se corra traslado nuevamente a la Asesoría General de Gobierno y al Sr. Fiscal de Estado;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, a los efectos previsionales, la equivalencia del cargo de "Director", desempeñado por Luis SCURIATTI (DNI 5.196.126 - Clase 1942) en el Ex Banco Municipal de La Plata, con el coeficiente 1.09 del cargo de "Sub. Gerente General" del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con la inclusión de la bonificación por título, vigente en la actualidad en la citada Entidad. Todo ello de conformidad con el artículo 1 Inc. 2 del Decreto Ley N° 1856/06 y artículo 51 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que corresponde abonar la bonificación por antigüedad en base al cargo de Director de Carrera de Municipio, atento que el titular percibió dicha bonificación en actividad.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Celina Sandoval

Jefe de Dpto.

C.C. 8.652 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS – De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias Leyes 10.876 y 11.755, hácese saber por el término de cinco (5) días al señor OSCAR GIUSIO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 28 de junio de 2013, en el Expediente Especial N° 1.203.0-1/02 relacionado con las cuentas de la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones por el Ejercicio 2002, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 28 de junio de 2013.- ... Resuelve: ... Artículo Primero: Conforme lo manifestado en el Considerando Primero corresponde dejar sin efecto el cargo pecuniario por \$ 8.891,14; aplicado en forma solidaria a los señores ... dejar sin efecto el cargo pecuniario por \$ 39.332,60 aplicado en forma solidaria a los señores ... Oscar Giusio... Artículo Cuarto: Notificar en esta sentencia a los señores ... y Oscar Giusio. Artículo Quinto: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente); Cecilia Rosaura Fernández; Miguel Oscar Teilletchea; Gustavo Ernesto Fernández; Héctor Bartolomé Giecco; ante mí: Roberto A. Vicente, (Secretario General)". La Plata, 14 de agosto de 2013.-

C.C. 8.883 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS – De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias Leyes 10.876 y 11.755, hácese saber por el término de cinco (5) días al señor BRUNO ALFREDO GABRIEL TOMASELLI que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 30/05/13, en el Expediente N° 1.274.0/11 relativo a la rendición de cuentas del Ministerio de la Producción – ejercicio 2011, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 30 de mayo de 2013. ... Resuelve: ... Artículo Primero: Aprobar... Artículo Noveno: Dejar sin efecto la reserva establecida en el Artículo Sexto – Considerando Cuarto del fallo recaído en el ejercicio 2010, aprobar erogaciones por la suma de \$141.117,45 y liberar de responsabilidad a los señores... Bruno Alfredo Gabriel Tomaselli conforme con lo indicado en el Considerando sexto. Artículo Undécimo: Notificar la presente sentencia a los señores... Bruno Alfredo Gabriel Tomaselli..., cuyas responsabilidades se mantienen subsistentes y/o se liberan en los Artículos... y Noveno. Artículo Decimotercero: Rubricar... Hecho, archívese. Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente) Cecilia Rosaura Fernández, Miguel Oscar Teilletchea, Héctor Bartolomé Giecco. (Vocales); ante mí: Roberto A. Vicente, (Secretario General)". La Plata, 27 de febrero de 2013. Ricardo César Patat. Director General.

C.C. 8.884 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS – De acuerdo con los Artículos 27 “in fine” y 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hácese saber por el término de cinco (5) días al señor ALBERTO HUGO CASTELLETI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente N° 4.018.0/12, relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Capitán Sarmiento por el Ejercicio 2012.

Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Presidente: Doctor Eduardo B. Grinberg; Vocales: Contadores Gustavo Ernesto Fernández, Héctor Bartolomé Giecco, Miguel Oscar Teilletchea, Cecilia Rosaura Fernández. La Plata, 26 de agosto de 2013. Ricardo César Patat. Director General.

C.C. 8.885 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS – De Acuerdo con los Artículos 27 “in fine” y 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora MIRTA SUSANA MONTI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente N° 4.061.0/12 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Plata por el Ejercicio 2012.

Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Presidente: Doctor Eduardo B. Grinberg; Vocales: Contadores Gustavo Ernesto Fernández; Héctor Bartolomé Giecco; Miguel O. Teilletchea; Cecilia R. Fernández. La Plata, 14 de agosto de 2013. Roberto Anastasio Vicente. Secretario General.

C.C. 8.886 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 27 "in fine" y 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hácese saber por el término de cinco (5) días al señor ALBERTO ORLANDO PETRUZZI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente N° 4-106.0-2012, relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de San Antonio de Areco por el Ejercicio 2012. Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Presidente: Doctor Eduardo B. Grinberg; Vocales: Contadores Gustavo Ernesto Fernández, Héctor Bartolomé Giecco, Miguel Oscar Teilletchea, Cecilia Rosaura Fernández. Ricardo C. Patat, Director General.

C.C. 9.168 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 27 "in fine" y 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hácese saber por el término de cinco (5) días al señor PETRUZZI ALBERTO ORLANDO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 25 de abril de 2013, en el Expediente N°4.106.0/11 de la Municipalidad de San Antonio de Areco, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 25 de abril de 2013.... Resuelve: ... Artículo Décimo Tercero: Declarar que los Sres... , Alberto Orlando Petruzzi... alcanzados por las reservas del artículo décimo segundo, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Décimo Noveno: Notificar a los Sres.... Alberto Orlando Petruzzi,... de las reservas dispuestas por el artículo décimo segundo. Artículo Vigésimo Sexto: Rubricar. Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente), Gustavo Ernesto Fernández, Héctor Bartolomé Giecco, Cecilia Rosaura Fernández, Miguel Oscar Teilletchea (Vocales); ante mí: Roberto A. Vicente (Secretario General). Ricardo C. Patat, Director General.

C.C. 9.169 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 27° "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora AIDA EUGENIA CONTRERAS MEZA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente N° 3-005.1-2012 relativo a la rendición de cuentas de Municipalidad de Ayacucho- Hospital Solanet por el Ejercicio 2012. Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Presidente: Doctor Eduardo B. Grinberg; Vocales: Contadores Cecilia R. Fernández; Miguel O. Teilletchea; Héctor Bartolomé Giecco; Gustavo Ernesto Fernández. Ricardo C. Patat, Director General.

C.C. 9.167 / sep. 23 v. sep. 27

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 27° "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora MARÍA FERNANDA MOGGIA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora

en el Expediente N° 4.061.0/12 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Plata por el Ejercicio 2012. Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Presidente: Doctor Eduardo B. Grinberg; Vocales: Contadores: Gustavo Ernesto Fernández; Héctor Bartolomé Giecco; Cecilia R. Fernández; Miguel O. Teilletchea. Ricardo C. Patat, Director General.

C.C. 9.166 / sep. 23 v. sep. 27

REGISTRO NOTARIAL DE REGULACIÓN DOMINIAL N°1 Del Partido de Morón

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de regulación Dominial Nro. 1 de Morón, a cargo del titular interinamente Not. Marcelo E. Solari del Valle Ferrari en virtud de lo dispuesto por la ley 24.374, cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación según su ubicación y Nomenclatura Catastral del Partido de Morón, a presentar oposiciones en la sede del mismo, sito en calle R.O. del Uruguay N° 119 de la Ciudad de Morón, de lunes a viernes de 9 a 17 horas.

Se ordenan los expedientes por número, nomenclatura catastral, ubicación, titular.

2147-101-1-959/09 I, F, 484, 11, 2 Santa Teresa 1587 Morón- Castex Florencio María.

2147-101-1-63/10 II, E, 305B, 12 Bynnon3880 Castelar- Cecilia Cáceres Vía de Jimenez.

2147-101-1-101/11 II, E, 67, 67D, 25 Saladillo 3278 Castelar-Guadalupe Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2147-101-1-77/11 II, G, 184, 6 Campo Salles 2707 Morón- Juan Lucas Coronell.

2147-101-1-51/12 II, F, 312, 10 Angora 674 Morón- Blanco Paulina.

2147-101-1-50/12 II, E, 54, 54b, 18 Unamuno 3405 Castelar- Russo, Humberto Nicolás

2147-101-1-48/12 II, F, 149, 15 Lanús 3285 Morón- Julio Cesar Escarcena Lagos-Gilda Santos Calle Begazo.

2147-101-1-45/46/12 II, E, 72, 72b, 37 Gianastasio 3428 Castelar. Juan Pedro Gómez- María Julia Etcheverry de Gomez.

2147-101-1-44/12 II, E, 72, 72c, 8 D. Palmero 3418 Castelar- Juan Viyas- Ricardo Galceran

2147-101-1-43/12 II, E, 66, 66b, 4 Ripamonti 34440 Castelar- José Miguel Plockier.

2147-101-1-38/39/12 II, J, 207, 13 Madrid 3357 Castelar- María Adela Pellegrini de Barbalace.

2147-101-1-36/12 II, E, 65, 65d, 9 M. Passadores 3083 Castelar. Osvaldo Fiscardi.

2147-101-1-35/12 II, E, 312, 18 A Casares 3223 Castelar-Fernando Horacio Matera, Walter David Salotto, Enrique Carlos Buanchi, Juan José Bianchi, Elsa Esther Bianchi, Amanda María Ángela Intanglietta.

2147-101-1-34/12 II, F, 306, 4 Hungria 551 Castelar- Saturnino Rufino Castro.

2147-101-1-33/12 V. A, 83, 16 Pergamino 2010 Castelar- Francisco Mancuso.

2147-101-1-32/12 III, A, 2F, 13D, Año 1852 n° 798 El Palomar

2147-101-1-20/13 II, G, 128, 14 Anunciación 2369 Morón. Hega Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Industrial Comercial y Mandataria.

2147-101-1-16/13 II, J, 332B, 19 Stevenson 2770 Castelar- Pedro Mattioni- Luis Amadeo Cassarino.

2147-101-1-15/13 II, E, 37, 37E, 17ª Lezica 3709 Castelar Joaquin Urdinguio- Elena María Guizard de Urdinguio.

2147-101-1-14/13 III, E, 203, 12 E. Fermi 2056 El Palomar Josefa, Juan, María Alida, Luis y Oscar Rodríguez.

2147-101-1-12/13 II, E, 296B, 8 Gianastasio 3751 Castelar Pedro De Luca.

2147-101-1-9/13 II, J, 238, 20 Andrés Lisica Kuszniur- Marta Los de Kiriluk.

2147-101-1-8/13 II, J, 298, 15 Pirovano 136 Morón- Juan Carlos Romero.

2147-101-1-7/13 I.F, 497, 14 Agüero 1594 Morón- Luis Alberto Martínez Viademonte.

C.C. 9.172 / sep. 23 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAMADRID

POR 2 DÍAS - Acta de apertura - Registro oposición. Obra: “Extensión de Red de Gas Mz- 8 r – Calle Combate de Paragüil 600 impar entre Laplacette y Belgrano”. Expediente N° 4043-1282/13 (Reg. Oposición). Expediente N°4043-1281/13 (Ejecución). En la Ciudad de General La Madrid, a los 17 días del mes de septiembre de 2013, siendo las 8:00, queda habilitado y a disposición de los interesados, el Registro de Oposición para la Obra “Extensión de Red de Gas Mz- 8r- Calle Combate de Paragüil 600 impar entre Laplacette y Belgrano”, en cumplimiento con la Resolución I/910 del Enargas y establecido en el Decreto Municipal N° 909/13. El mismo permanecerá abierto por el término de 30 días corridos. Dicho registro se encontrará abierto en la Oficina de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General La Madrid, sito en San Martín N° 565, en horario de 8:00 a 13:30 hs, lugar en el cual se encontrará a disposición de los vecinos, el Proyecto de Obra antes mencionada. Dicha obra cuenta con el Anteproyecto N° 17-000848-00-13, aprobado por la Empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A. José Rastelli, Secretario de Obras Públicas.

C.C. 9.214 / sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAMADRID

POR 2 DÍAS - Acta de apertura - Registro oposición. Obra: “Extensión de Red de Gas B° Villa Florida Calle Sixto Rodríguez 1100 impar y Julio A. Roca 1495”. Expediente N° 4043-1290/13 (Reg. Oposición). Expediente N°4043-1289/13 (Ejecución). En la Ciudad de General La Madrid, a los 17 días del mes de septiembre de 2013, siendo las 8:00, queda habilitado y a disposición de los interesados, el Registro de Oposición para la Obra “Extensión de Red de Gas B° Villa Florida Calle Sixto Rodríguez 1100 impar y Julio A. Roca 1495”, en cumplimiento con la Resolución I/910 del Enargas y establecido en el Decreto Municipal N° 910/13. El mismo permanecerá abierto por el término de 30 días corridos. Dicho registro se encontrará abierto en la Oficina de Obras y Servicios Públicos

de la Municipalidad de General La Madrid, sito en San Martín N° 565, en horario de 8:00 a 13:30 hs, lugar en el cual se encontrará a disposición de los vecinos, el Proyecto de Obra antes mencionada. Dicha obra cuenta con el Anteproyecto N° 17-000884-00-13, aprobado por la Empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A.

C.C. 9.215 / sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAMADRID

POR 2 DÍAS - Acta de apertura - Registro oposición. Obra: "Extensión de Red de Gas Mz- 12b B° Chino Calle Castelli 600 impar y Mitre Sur 0-100 impar". Expediente N° 4043-1284/13 (Reg. Oposición). Expediente N°4043-1283/13 (Ejecución). En la Ciudad de General La Madrid, a los 17 días del mes de septiembre de 2013, siendo las 8:00, queda habilitado y a disposición de los interesados, el Registro de Oposición para la Obra "Extensión de Red de Gas Mz- 12b B° Chino Calle Castelli 600 impar y Mitre Sur 0-100 impar", en cumplimiento con la Resolución I/910 del ENARGAS y establecido en el Decreto Municipal N° 911/13. El mismo permanecerá abierto por el término de 30 días corridos. Dicho registro se encontrará abierto en la Oficina de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General La Madrid, sito en San Martín N° 565, en horario de 8:00 a 13:30 hs, lugar en el cual se encontrará a disposición de los vecinos, el Proyecto de Obra antes mencionada. Dicha obra cuenta con el Anteproyecto N° 17-000856-00-13, aprobado por la Empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A.

C.C. 9.216 / sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAMADRID

POR 2 DÍAS - Acta de apertura - Registro oposición. Obra: "Extensión de Red de Gas Calle Castelli 191 a 347 impar entre La Gama Sur y San Martín Sur". Expediente N° 4043-1288/13 (Reg. Oposición). Expediente N°4043-1287/13 (Ejecución). En la Ciudad de General La Madrid, a los 17 días del mes de septiembre de 2013, siendo las 8:00, queda habilitado y a disposición de los interesados, el Registro de Oposición para la Obra "Extensión de Red de Gas Calle Castelli 191 a 347 impar entre La Gama Sur y San Martín Sur", en cumplimiento con la Resolución I/910 del ENARGAS y establecido en el Decreto Municipal N° 908/13. El mismo permanecerá abierto por el término de 30 días corridos. Dicho registro se encontrará abierto en la Oficina de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General La Madrid, sito en San Martín N° 565, en horario de 8:00 a 13:30 hs, lugar en el cual se encontrará a disposición de los vecinos, el Proyecto de Obra antes mencionada. Dicha obra cuenta con el Anteproyecto N° 17-000880-00-13, aprobado por la Empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A.

C.C. 9.218 / sep. 24 v. sep. 25

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de Esteban Echeverría

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 Distrito Esteban Echeverría a cargo de la Escribana Miriam Laura BOLOGNA en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 cita y emplaza por 30 días al/los propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles detallados sitios en el partido de Esteban Echeverría:

1) Propietario: BASSI Bautista. (2147-030-2-2007/06) calle: Saavedra N° 307. Localidad: El Jagüel. Nomen. Catastral: Cir: II; Sec: G; Mz: 202; Pc: 13.

2) Propietario: RUSCH Luisa Raquel, BARBIERI y RUSCH Francisco Victorio Alberto. (2147-030-2-240/10) calle: Perú N° 876. Localidad: 9 de Abril. Nomen. Catastral: Cir: VI; Sec: E; Mz: 25; Parcela: 12.

3) Propietario: CABAÑA "LOS TRES HERMANOS" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. (2147-030-2-2/13) calle: Arocena N° 4591. Localidad: Canning. Nomen. Catastral: Cir: V; Sec: R; Mz: 298; Pc: 17.

4) Propietario: DE FEO Hercules. (2147-030-2-4/12) calle: Vicente Lopez N° 4124. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir: V; Sec: M; Mz: 73; Pc: 12-b.

5) Propietario: HADDAD Clemente Halim Yolines. (2147-030-2-29/11) calle: Liniers N° 1128. Localidad: Luis Guillón. Nomen. Catastral: Cir: I; Sec: C; Chac: 21; Mz: 21-I; Pc: 5-c.

6) Propietario: SAAD de MANRUTH Raquel. (2147-030-2-229/10) calle: José Estevez N° 1032. Localidad: Luis Guillón. Nomen. Catastral: Cir: I; Sec: C; Chac: 7; Mz: 7-t; Pc: 14-a.

7) Propietario: BAEZ Juan. (2147-030-2-227/10) calle: Güiraldes N° 1642. Localidad: El Jagüel. Nomen. Catastral: Cir: II, Sec: G, Mz: 33-b; Pc: 15-b.

8) Propietario: TESTA Juan Octavio. (2147-030-2-234/10) calle: Dinamarca N° 979. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir: I; Sec: C; Ch: 37, Mz: 37-t; Pc: 9.

9) Propietario: ALARCIA Alberto. (2147-030-2-230/10) calle: Libertad N° 464. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir: V; Sec: G; Mz: 14; Pc: 18.

10) Propietario: WESELKA Rosa. (2147-030-2-238/10) calle: Leandro N. Alem N° 4075. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir: V; Sec: M; Mz: 72; Pc: 4-b.

11) Propietario: "EL FENIX" Sociedad en Comandita por Acciones. (2147-030-2-236/10) calle: Neuquén N° 807. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir: V; Sec: G; Mz: 80-c; Pc: 5.

12) Propietario: PRADOS Juan Carlos Alberto. (2147-030-2-235/10) calle: Luis Vernet N° 1619. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir: VI; Sec: J; Mz: 54; Pc: 19.

Las oposiciones deberán presentarse en el plazo de 30 días ante el Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 sito en calle Las Heras N° 459 de la ciudad de Monte Grande martes y jueves de 15 a 19 Hs. Miriam Laura BOLOGNA, Encargada RNRD N° 2 Distrito Esteban Echeverría Subsecretaría Social de Tierras.

C.C. 9.219 / sep. 24 v. sep. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de Esteban Echeverría

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 Distrito Esteban Echeverría cuya colaboradora es la Escribana María Laura DEIMUNDO en virtud de lo dispuesto por la ley 24374 cita y emplaza por 30 días al/los propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles detallados sitios en el partido de Esteban Echeverría:

1) Propietario: BIDEA María Isabel, GOMEZ Raúl Adrian. (2147-030-2-96/10) calle: Parque Los Glaciares N° 480. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir: VI; Sec: J; Mz: 33; Pc: 8.

2) Propietario: "MABIR" S. A. C. I. F. I.A. (2147-030-2-240/10) calle: Wilson N° 1089. Localidad: Luis Guillón. Nomen. Catastral: Cir: I; Sec: J; Chac: 22; Mz: 22-ee; Parcela: 1.

3) Propietario: CLUTTERBUCK Roberto Arnaldo. (2147-030-2-299/10) calle: Dr. Medel N° 2115. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir: II; Sec: A; Mz: 100-b; Pc: 9.

4) Propietarios: FORTUNATO o PORTUNATO Luisa Celina, BALLINARI Juan Florindo, NOVELLI Alfredo Oscar y CANONICO Pedro Valerio Fernando. (2147-030-2-97/10) calle: El Ceibo N° 1675. Localidad: El Jagüel. Nomen. Catastral: Cir: V; Sec: R; Mz: 184; Pc: 1-d.

5) Propietarios: CANELLA y MERLETTI Graciano Osvaldo, CANELLA Y MERLETTI Horacio Gaspar. (2147-030-2-105/10) calle: Insua N° 1342. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir: I; Sec: C; Chac: 16; Fracción: III; Mz: 16; Pc: 3.y (2147-030-2-106/10) calle: Casacuberta N° 1454. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir: I; Sec: C; Chac: 16; Fracción: III; Mz: 9; Pc: 4.

6) Propietario: MERLETTI de CANELLA Clotilde Carmen. (2147-030-2-107/10) calle: Castex N° 1391. Localidad: Monte Grande. Nomen. Catastral: Cir: I; Sec: C; Chac: 16; Fracción: III; Mz: 16; Pc: 15.

Las oposiciones deberán presentarse en el plazo de 30 días ante el Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 sito en calle Vicente Lopez n° 509 de la ciudad de Monte Grande sábados de 9:00 a 13:00hs. María Laura DEIMUNDO, Colaboradora RNRD N° 2 Distrito Esteban Echeverría Subsecretaría Social de Tierras.

C.C. 9.220 / sep. 24 v. sep. 26

EL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

POR 5 DÍAS - Comunica. Por la presente se llama a interesados con el fin de promover la presentación de propuestas tendientes a ocupar en calidad de Permiso de Uso, de acuerdo a las normas vigentes y que regulan el otorgamiento de los mismos (Dcto. 185/07 y Resoluciones Complementarias), un (1) predio en jurisdicción del Puerto Mar del Plata, identificado como Parcela 28-A, de 13.173 m2, apto para actividades de Vivero y Astillero Naval, el cual posee Derecho de Preferencia a favor de la firma Astillero Unión S.A.(Res. CPRMDP N° 112-09/13). Los interesados deberán presentarse en las oficinas de la Gerencia de Explotación y Marketing, en el horario de 9 a 14 dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación. Visitas e Informes en Avenida "A" y "F"-Pto Mar del Plata - Tel-Fax (54) 223-4802041/489-3099 email: gem@puertomardelplata.net. Matías Machinandiarena, Intendente.

C.C. 9.379 / sep. 24 v. sep. 30

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Maipú y General Guido

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del partido de Maipú y General Guido, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se consideren con derechos sobre el/ los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de treinta días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° inciso e, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio Madero N° 216 de 9:00 a 12:00hs y de 16:00 a 19:00 hs. de lunes a viernes.

1) Legajo 2147-066-1 - Expediente 1/2013 Dirección: Vicente López N° 78 Maipú. Nomenclatura Catastral: 1- A. -Manzana: 72. Parcela 1f.- Titular de Dominio: Adolfo José Alonso y Elba Cristina Fuentes.

2) Legajo 2147-066-1 - Expediente 5/2012 Dirección: Belgrano N° 1703 de Maipú. Nomenclatura Catastral: II- B. Manzana: 12-k. Parcela: 17, Titular de Dominio: Oscar Alberto Ezpondaburu.

3) Legajo 2147-066-1 - Expediente 6/2004 Dirección: Italia N° 952 de Maipú. Nomenclatura Catastral: I- A. Manzana: 2. Parcela: 9, Titular de Dominio: Tomasa Gómez.

C.C. 9.399 / sep. 24 v. sep. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante El R.N.R.D. N° 4 del Partido de La Plata con domicilio calle 48 N° 877, P.B. Depto. 4 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00.

NOMENCLATURA CATASTRAL- LOCALIZACIÓN- TITULAR

Circ. III - Secc. A - Chac. 19 - Frac. II - Pc. 42 a, del partido de La Plata. Titulares de dominio: WAIONOK, Juan Pablo y HOREHLED, Nérida Filomena.

Circ. II - Secc. P - Qta. 292 - Mz. 292 c - Pc. 15, del partido de La Plata. Titular de dominio: PERALES, Osvaldo.

Circ. III - Secc. B - Chac. 101 - Mz. 101 f - Pc. 20, del partido de La Plata. Titular de dominio: SANTA ANA DEL PLATA, INMOBILIARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Juan Ignacio Bitar. Director de Titularización de Inmuebles.

C.C. 9.374 / sep. 24 v. sep. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Ituzaingó

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n

con derecho sobre el/los inmuebles/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D N° 1 del Partido de Ituzaingó, con domicilio en la calle General Miguel Estanislao Soler 28, de lunes a viernes, de 10 a 18 hs.

- Expediente - Ubicación del Inmueble - Nomenclatura Catastral - Titular de Dominio
1. - 2147-136-1-5074/09 - Suboficial Perdomo (ex Alcalde Loza) 3.151 - V-J-32-32b-7a - GÓMEZ Anastacia.
 2. - 2147-136-1-1999/10 - Cosquín 1.340 - V-H-27-27w-25 - CÁRDENAS José Víctor.
 3. - 2147-136-1-1304/98 - Spilimbergo 2251 - II-H-48-9 - DE IULIIS Amelia Asunta
 4. - 2147-136-1-1971/10 - Spilimbergo 2251 - II-H-48-9 - DE IULIIS Amelia Asunta
 5. - 2147-136-1-1972/10 - Santiago Monroe 827 - V-L-16-8 - SANTILLÁN MERUBIA Gregorio
 6. - 2147-36-1-1973/10 - Santiago Monroe 827 - V-L-16-8 - SANTILLÁN MERUBIA Gregorio
 7. - 2147-136-1-1999/10 - Alsina 4.648 - IV-F-28-2a - LYDYNIA Salomón Zelman - LYDINIA y MOGILEWSKI Sara Inés e Isidro Mario.
 8. - 2147-136-1-65/13 - Fragata Sarmiento 4659 - IV-F-28-12 - LYDYNIA Salomón Zelman - LYDINIA y MOGILEWSKI Sara Inés e Isidro Mario.
 9. - 2147-136-1-66/13 - Fragata Sarmiento 4661 - IV-F-28-13 - LYDYNIA Salomón Zelman - LYDINIA y MOGILEWSKI Sara Inés e Isidro Mario.
 10. - 2147-136-1-67/13 - Fragata Sarmiento 4600 - IV-F-28-14 - LYDYNIA Salomón Zelman - LYDINIA y MOGILEWSKI Sara Inés e Isidro Mario.
 11. - 2147-136-1-68/13 - Fragata Sarmiento 4649 - IV-F-28-15 - LYDYNIA Salomón Zelman - LYDINIA y MOGILEWSKI Sara Inés e Isidro Mario.
 12. - 2147-136-1-69/13 - Fragata Sarmiento 4700 - IV-F-28-16 - LYDYNIA Salomón Zelman - LYDINIA y MOGILEWSKI Sara Inés e Isidro Mario.
 13. - 2147-136-1-1970/10 - Ecuador 3.698 - V-J-29-29d-1 - LINARES Oscar Anselmo.
 - 14 - 2147-1-136-57/11 - Reyless 4650 - IV-N-36-4 - MATERA Fernando Horacio - SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA BENCICH HERMANOS.
 - 15 - 2147-136-1-1974/10 - Pérez Cardozo s/n° - IV-N-151a-9 - KOBELAK Juan Demetrio.
 - 16 - 2147-136-1-30/13 - Colombia 3.650 - V-J-33-33a -4 - AGÜERO Margarito Ramón.
- Juan Ignacio Bitar. Director de Titularización de Inmuebles.
C.C. 9.375 / sep. 24 v. sep. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de General Pueyrredón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Pueyrredón con domicilio calle Funes número 2240, de la ciudad de Mar del Plata, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 16:00.

- 1) Exp. 2147-45-1-478/2013. Nom.VI-A-34-34L-11. Calle Brandsen 9457 de Mar del Plata. MONASTERIO, Felipe o quien resulte prop.
- 2) Exp. 2147-45-1-3278/2009. Nom. VI-H- 40-40J-30. Calle Vignolo 1752 de Mar del Plata. FLORES SUBELDIA, Eusebio Carlos, LECHNER, Nilda Nélide o quien resulte prop.
- 3) Exp. 2147-45-1-479/2013. Nom. VI-F-74-24. Calle Mosconi 2112 de Mar del Plata. CARPI, Pedro Ceferino, CARPI, Enrique Ricardo o quien resulte prop.
- 4) Exp. 2147-45-1-4206/2012. Nom.VI-H-11-11J-7. Calle Guerrero 559 de Mar del Plata. GONNET, Nestor Oscar o quien resulte prop.
- 5) Exp. 2147-45-1-4147/2012. Nom. VI-H-76-76k-19. Calle Heguilor 2980 de Mar del Plata. GANDINI, Beatriz Mirta o quien resulte prop.
- 6) Exp. 2147-45-1-4205/2012. Nom. IV-L-33-33c-21. Calle San Cayetano 3360 de Mar del Plata. RODRÍGUEZ OROZCO Jose, "PARQUE PALERMO S.A." o quien resulte prop.
- 7) Exp. 2147-45-1-4146/2012. Nom. VI-A-1 2s-6. Calle Rizzuto 1859 de Mar del Plata. LEMMI Y FRONTINI, Marta Susana, LEMMI Y FRONTINI, Mario Arturo, FRONTINI de LEMMI, María Elena o quien resulte prop.
- 8) Exp. 2147-45-1-4109/2012. Nom. IV-Y-123-12. Calle Antonio Saenz 3755 de Mar del Plata. ÁLVAREZ Y RABBONI, Guillermo Eduardo, RABBONI, Rosa o quien resulte prop.
- 9) Exp. 2147-45-1-3274/2009. Nom. IV-K-30-13. Calle 7 a entre calle 26 y 29 de Mar del Plata. HERRERO, Rolando Leo; XIFRA, Juan Salvador Pedro; XIFRA, Enrique; XIFRA, Pedro Juan José; SENIZA, Ricardo Oscar; RAIMONDI, César Luis o quien resulte prop.
- 10) Exp. 2147-45-1-4213/2012. Nom. IV-W-81-1. Calle 9 N° 4502 de Mar del Plata. ROMANO, Roberto; ROMANO, Osvaldo Oscar Luis; ROMANO, Fidel Francisco; ROMANO, Felipe o quien resulte prop.
- 11) Exp. 2147-45-1-4000/2011. Nom. VI-A-70-70dd-11. Calle Esperanto 2553 de Mar del Plata. CHIESA, Carlos Alberto, CEMINARI, Elsa Noemí, CÁNEPA, Néstor Armando, TORIO, Oscar Alfredo o quien resulte prop.
- 12) Exp. 2147-45-1-4144/2012. Nom. VI-A-53g-1. Calle Tandil 1406 de Mar del Plata. CROCE, Antonio o quien resulte prop.
- 13) Exp. 2147-45-1-3669/2011. Nom. IV-M-9-8. Calle 43 y 54 S/N de Mar del Plata. ROMERO VALDEBENITO, Rubén Elías o quien resulte prop.
- 14) Exp. 2147-45-1-4102/2012. Nom. VI-G-1a-15. Calle Gutemberg 2821 de Mar del Plata. LÓPEZ CABANA, Roberto Manuel o quien resulte prop.
- 15) Exp. 2147-45-1-4108/2012. Nom. VI-H-31r-8. Calle Gaudini 1437 de Mar del Plata. CAMPO, María Leonilda o quien resulte prop.
- 16) Exp. 2147-45-1-3599/2010. Nom. IV-DD-180-11. Calle Juan de Dios Filiberto 1675 de Mar del Plata. DOS MARIAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES o quien resulte prop.

- 17) Exp. 2147-45-1-4214/2012. Nom. IV-J-4n-4. Calle Chacahuac 6250 de Mar del Plata. SAN JULIÁN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES o quien resulte prop.
 - 18) Exp. 2147-45-1-3367/2010. Nom. II-C-113-7a. Calle 36 entre 35 y 37 de Mar del Plata. Roberto Enrique MADDALENA o quien resulte prop.
 - 19) Exp. 2147-45-1-4137/2012. Nom. IV-DD-360-7. Calle Magallanes 11010 de Mar del Plata. LAGRASTA, Esteban, AGROSUR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, CINCO HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE o quien resulte prop.
 - 20) Exp. 2147-45-1-4219/2012. Nom. II-G-54-6. Calle Romano 3197 de Mar del Plata. VERLATZKY, José o quien resulte prop.
 - 21) Exp. 2147-45-1-4211/2012. Nom. IV-FF-26-11. Calle Calchaquí 6318 de Mar del Plata. LAMAS, María Cristina o quien resulte prop.
 - 22) Exp. 2147-45-1-4209/2012. Nom. VI-A-62d-2. Calle T. Bronzini 1663 de Mar del Plata. CALIFORNIA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA o quien resulte prop.
 - 23) Exp. 2147-45-1-4011/2012. Nom. IV-FF-53-16. Calle Calchaquí 6513 de Mar del Plata. MARDELPLAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o quien resulte prop.
 - 24) Exp. 2147-45-1-4110/2012. Nom. II-C-3-2. Calle 126 entre 135 y Ruta 88 de Mar del Plata. VALENZUELA, Emilio o quien resulte prop.
 - 25) Exp. 2147-45-1-4139/2012. Nom. IV-DD-124-17. Calle 27 y 210 S/N° de Mar del Plata. PEÑA, Alberto Nicolás o quien resulte prop.
- Juan Ignacio Bitar. Director de Titularización de Inmuebles.
C.C. 9.376 / sep. 24 v. sep. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de Tres de Febrero

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de Tres de Febrero con domicilio calle Ramón L. Falcón número 3156 piso 1°, de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, los días lunes a viernes, en el horario de 12:30 a 18:00.

1. Circ. IV; Secc. Z; Mza. 59 b; Parcela 15, de la localidad de Caseros, Titulares: AQUILINO, Miguel Ángel y CANCIAN, María Rosa
- Juan Ignacio Bitar. Director de Titularización de Inmuebles. Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda. Ministerio de Infraestructura.
C.C. 9.377 / sep. 24 v. sep. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Adolfo Gonzales Chaves

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Adolfo Gonzales Chaves, con domicilio calle Juan Elicagaray 427 de Adolfo Gonzáles Chaves, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de de 9 a 12 y de 16 a 19.

1. 2147-51-1-1/2008. Circunscripción XVI- Sección A-Chacra 38-Manzana 38-b-Parcelas 22 y 23, Lavalle esquina Tres Arroyos. Titulares de dominio: Leoneto Fermín Miguel VELLANO, Andrés Marcos COVARO, Juan Luis CURONE Alberto FARAJ y Gabriel Samuel MORALES.
- Juan Ignacio Bitar. Director.
C.C. 9.378 / sep. 24 v. sep. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Bragado

POR 3 DÍAS - El RNRD N° 1 del Pdo. de Bragado, Prov. de Bs. As., cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en ciudad de Bragado, Partido de Bragado, y que se individualiza a continuación, para que en el plazo de treinta días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24374, art. 6 inc. f y g), la que deberá presentarse, debidamente fundada, en la escribanía Gaillastegui, Reg. 3 (12), sita en Av. San Martín N° 1748, Bragado, en días hábiles y dentro del horario de 9.00 a 12.30.

- EXP N°.- UBICACIÓN INMUEBLE - NOM. CATAST. - TITULAR
- 2147-12-1-20/2011 - BRAGADO, GRAL. PAZ 2506.- Circ.: I, Secc.: D ; Qta.: 74; Mza.: 74-b; Parc. 8-f.- ARISTI Y PILDAIN, Juan José; ARISTI Y PILDAIN, Pedro Julián; ARISTI Y PILDAIN, Juana Martina; ARISTI Y PILDAIN, Eduardo Simón; ARISTI Y PILDAIN, María Concepción, ARISTI Y PILDAIN Francisco Silverio; ARISTI Y PILDAIN, Ignacia Ángela; ARISTI Y PILDAIN, Martín Leonardo, ARISTI Y PILDAIN, Pablo Antonio; ARISTI Y PILDAIN, Irma Exequiela; ARISTI Y DE ANDREA, Martín Antonio; ARISTI Y DE ANDREA, José Ramón; DE ANDREA, Teresa.
- 2147-12-1-21/2011 - BRAGADO, GRAL. PAZ 2518.- Circ.: I, Secc.: D; Qta.: 74; Mza.: 74-b; Parc. 8-e.- ARISTI Y PILDAIN, Juan José; ARISTI Y PILDAIN, Pedro Julián; ARISTI Y PILDAIN, Juana Martina; ARISTI Y PILDAIN, Eduardo Simón; ARISTI Y PILDAIN, María Concepción, ARISTI Y PILDAIN Francisco Silverio; ARISTI Y PILDAIN, Ignacia Ángela; ARISTI Y PILDAIN, Martín Leonardo, ARISTI Y PILDAIN, Pablo Antonio; ARISTI Y PILDAIN, Irma Exequiela; ARISTI Y DE ANDREA, Martín Antonio; ARISTI Y DE ANDREA, José Ramón; DE ANDREA, Teresa.
- 2147-12-1-1/2011. BRAGADO, DEL BUSTO 264. Cir.: I, Secc.: D, QTA.: 52, Mza. 52 "b".Parc.: 20.- ALTIERI Y MARINO, Rosa ALTIERI Y MARINO, José Cripín; ALTIERI y

MARINO, María Filomena; ALTIERI Y MARINO, Inés Enriqueta; ALTIERI Y MARINO, Beatriz Nicolasa; ALTIERI Y MARINO, María Felisa; ALTIERI Y MARINO, Ángel Antonio; ALTIERI Y MARINO, Luisa Raquel; ALTIERI Y MARINO, Angélica Genoveva; ALTIERI, Rogelio; ALTIERI, Francisco Antonio; ALTIERI, José Valentín; ALTIERI Y DESPRES, Raquel Inés; ALTIERI Y DESPRES, Beatriz Elena; ALTIERI Y DESPRES, Antonio Carlos; ALTIERI Y DESPRES, Raúl José; DESPRES DE ALTIERI, Magdalena; ALTIERI Y HEFFLER, René Alfonso; HEFFLER DE ALTIERI, Hilaria Isabel; ALTIERI Y SQUETINO, Jorge Rubén; ALTIERI Y SQUETINO, Hebe Noemí; ALTIERI Y SQUETINO, Leonor Ethel; ALTIERI Y SQUETINO, Hugo Nicolás; ALTIERI Y SQUETINO, Edgar Antonio; SQUETINO DE ALTIERI, Rosa Flora.-

2147-12-1-4/2012. BRAGADO, A.M. JUSTO 910. Circ. I, Secc.: E, Qta.: 122, Mza. 122-a, Parc. 7.- SANTIAGO, Héctor Delfor.-

2147-12-1-3/2012. BRAGADO, BARRERA 589. Circ. I, Secc. C, Mza. 233, Parc. 11-a.- SCIASCIO, Raúl Silverio.-

2147-12-1-5/2012. BRAGADO, ARTURO ILLIA 1770. Circ. I, Secc. E, Qta. 170, Parc. 5.- FELIPE, Francisco.-

2147-12-1-2/2013. BRAGADO, MISIONES 2063. Circ.: I-D-19-2 "b".-ORELLANO, Isidro Lorenzo.-

2147-12-1-4/2013. BRAGADO, BROWN 780. Circ. I, Secc. D, Qta. 33, Parc. 7.- LUCADAMO, Alejandro.-

2147-12-1-144/97. GRAL. O'BRIEN, O'HIGGINS 639- Circ.: IX- Secc.: A; Mz. 8; Parc.: 9ª.-ROMERO, Fermín.-

Viviana Elizabeth Gaillastegui. Notaria.

C.C. 9.386 / sep. 24 v. sep. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - La Encargada del Registro de Regularización Dominial N° 1 del Distrito La Plata, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, cita y emplaza por el término de treinta días, a quien se considere con derecho:

1) 2147-55-1-95/2010.- Ubicado en calle 42 número 3159 entre 157 y 158, de la Localidad de Lisandro Olmos, Partido de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III., Secc.: B., Ch. 95, Parc.: 1-"f", Subparcela 1. Titulares: PORTNOY, Lidia Berta.

2) 2147-55-1-52/2011.- Ubicado en calle 145 número 470 entre 41 y 42, de la Localidad de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc.: B., Ch. 62, Mz. 62-b. Parc.: 27. Titulares: BRUNO, Raúl Omar, SCOTTO, Marta Susana y GOLSTEIN, Jorge Héctor.-

3) 2147-55-1-69/2011.- Ubicado en calle 157 número 71 entre 531 y 32, de la Localidad de Melchor Romero, Partido de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. 3, Secc.: B, Ch. 90, Mz. 90-n., Parc.: 27. Titulares: GARCIA, Leandro José.

4) 2147-055-1-83/2011.- Ubicado en calle 133 bis entre 516 y 517, de la Ciudad de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. 2, Secc : K, Qta. 162, Parc.: 19. Titulares: SPERONI de BETELU, Zelmira Encarnación.

5) 2147-055-1-95/2011.- Ubicado en calle 153 e/ 52 y 54, Localidad de Los Hornos, Partido de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc.: P., Quinta 282; Manz. 282-c, Parc.: 22. Titular: BRUNO, Alberto Gabino; CALABRO, Armando Antonio; CORTIÑA, Hugo; FERRÍN, Roberto José.

6) 2147-55-1-3/2012.- Ubicado en calle 654 N° 868 entre 12 Y 13, de la Localidad y Partido de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX., Secc.: F., Mz. 105-P, Parc: 21 Y 22. Titulares: SICARDI, Eugenio.-

7) 2147-55-1-4/2012.- Ubicado en calle 531 entre 161 y 162, de la Localidad Melchor Romero, Partido de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III., Secc.: D., Ch. 148, Mz. 148-B, Parc.: 33. Titulares: ARIAS, José.-

8) 2147-55-1-7/2012.- Ubicado en calle 157 número 1361 entre 414 y 414 bis, de la Localidad de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. VI., Secc.: M., Mz. 121, Parc.: 14. Titulares: RAMÍREZ, Ana.-

9) 2147-55-1-77/2012.- Ubicado en calle 19 N° 5145 entre 480 y 481, de la Localidad de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IV., Secc.: U., Mz. 72-b., Parc: 1. Titulares: MUNICIPALIDAD DE LA PLATA.-

10) 2147-55-1-87/2012.- Ubicado en calle 420 entre 202 y 203, de la Localidad de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII., Secc.: D., Mz. 4, Parc.: 21. Titulares: MARTÍNEZ MANRIQUE, Catalina Blanca.-

11) 2147-55-1-93/2012.- Ubicado en calle 58 N° 2761 entre 150 y 151, de la Localidad de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. II., Secc.: P., Mz. 277-e., Parc.: 9. Titulares: ALARDI, Luis Adelmo.

12) 2147-55-1-94/2012.- Ubicado en calle 158 número 432 entre 40 y 41, de la Localidad de Lisandro Olmos, Partido de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III., Secc.: B., Ch. 95, Parc.: 1-F. Titulares: PORTNOY, Lidia Berta.-

13) 2147-55-1-99/2012.- Ubicado en calle 49 bis número 2510 y 145 de la Localidad de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III., Secc.: B., Mz. 66-e, Parc.: 15. Titulares: ORTEGA Mercedes, LUNA, Edmundo Leónidas y PASQUALE, Francisca Luisa.

14) 2147-55-1-12/2013.- Ubicado en calle 13 (ex calle 20) número 2331 entre 56 y 57, de la Localidad y Partido de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. VI., Secc.: D., Mz. 160, Parc.: 14. Titulares: FRÍAS, Raúl Fidel.

15) 2147-55-1-20/2013.- Ubicado en calle 72 bis número 2839 entre 151 y 152, de la Localidad de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III., Secc.: C., Mz. 119-J, Parc.: 12. Titulares: "SILVERVILLE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

16) 2147-55-1-22/2013.- Ubicado en calle 91 número 21 entre 117 y 118, de la Localidad de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX., Secc.: B., Qta. 8., Mz. 8-D, Parc.: 24. Titulares: CASCO de GÓMEZ Juliana

17) 2147-55-1-24/2013.- Ubicado en calle 461 y Vías, número 225, de la Localidad de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. VI., Secc.: P., Mz. 65, Parc.: 8. Titulares: AXEL-BAND, Samuel; RONGONI, Roberto Felipe, RIVERA, Plácido y ROWE de PÉREZ SIERRA, María Juana.-

18) 2147-55-1-27/2013.- Ubicado en calle 461 D número 299 esquina 14A, de la Localidad de City Bell, Partido de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. VI., Secc.: P., Mz. 21, Parc.: 13. Titulares: RAMÍREZ de MERDJAN María.-

19) 2147-55-1-29/2013.- Ubicado en calle 156 número 1779 entre 68 y 69, de la Localidad de Los Hornos, Partido de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III., Secc.: C., Ch., 132., Mz. 132- c, Parc.: 6. Titulares: GIACOMINO de MAROTTA, Clara Catalina.-

20) 2147-55-1-31/2013.- Ubicado en calle 134 bis número 2296 entre 78 y 79 de la Localidad de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX., Secc.: C., Mz. 62, Parc.: 14. Titulares: ORENA, Horacio Omar y PORTELLS, Alicia Beatriz.

21) 2147-55-1-33/2013.- Ubicado en calle 140 número 980 entre 522 y 523 de la Localidad y Partido de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III., Secc.: B., Ch. 50, Mz 50-e., Parc.: 1-c. Titulares: ZORRAINDO de SALA, Elsa Adria.

22) 2147-55-1-39/2013.- Ubicado en calle 46 número 1529 entre 25 y 26 de la Localidad y Partido de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. I., Secc.: R., Mz. 1365, Parc.: 15-a, Subparcela 3. Titulares: GINER, Alberto Raúl.

Andrea B. Molla. Encargada.

C.C. 9.407 / sep. 24 v. sep. 26

POR 2 DÍAS - En mi condición de fiduciario designado en Contrato de Mutuo y Fideicomiso de Garantía de fecha 18.04.09 (Esc. N° 104, Reg. Not. N° 2 de Trenque Lauquen), comunico que se encuentra en venta el inmueble afectado en garantía, nombrado catastralmente como Circ. XVII, Secc. D, Ch. 286, Fracc. I, Parc. 2-c, dominio Mat. 14.899 del Partido de Trenque Lauquen (107), con intervención de las inmobiliarias de los Martilleros Rubens O. D'Amico y Alberto Ramis esa Ciudad. Base actual: U\$S 26.588,77. Cristian G. Fuentes, DNI 30.902.116. César E. Jonas. Abogado.

T.L. 77.953 / sep. 24 v. sep. 25

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA Resolución N° 113-09/13

VISTO el Expte. CPRMDP N° 3002/2013, que trata sobre los trastornos operativos reinantes en el Puerto de MDP por la gran cantidad de vehículos de transporte y derivados que malutilizan espacios públicos; y

CONSIDERANDO

Que, a instancias de la Gerencia Operativa del CPRMDP, se formaron los presentes actuados en virtud del caos operativo reinante por la diseminación de vehículos de carga y sus sucedáneos (acoplados, remolques, tractores y similares), quienes – en ocasión del despacho aduanero y/ o de la carga y descarga de mercancías – llevan a cabo las respectivas esperas en zonas del puerto de MDP no habilitadas al efecto.

Que, en virtud del perjuicio que ello apareja, intervino la Gerencia antes relacionada a través del informe que a continuación se transcribe en un todo:

“Motivan las presentes actuaciones la insostenible situación que se presenta en distintos sectores dentro del ámbito de esta Jurisdicción Portuaria, con la constante diseminación de Camiones de Pescado fresco, Semirremolques y Camiones Portacontenedores por la totalidad de la presente estación marítima, sin respetar los lugares habilitados para su aparcamiento.

Lo antes expuesto produce un grave trastorno a la operatoria portuaria, al entorpecer el normal flujo de circulación dentro de las diferentes arterias que conforman un conglomerado sistémico del puerto considerado como unidad y que entorpece el adecuado aprovechamiento del mismo como nodo logístico de intercambio de bienes y mercancías, causando además de pérdidas de tiempo en la operativa como así también accidentes con distintos vehículos que transitan por la zona portuaria.

Es dable mencionar que por esta Gerencia se mantuvo contacto con Despachantes Aduaneros que operan en el Puerto local, los que informan que muchos de los camiones que se ven estacionados lo están al aguardo de la finalización de la documentación pertinente por parte de Aduana para poder luego trasladar los Contenedores al Puerto de Bs. As. Por su parte y consultado a ese respecto personal de la Aduana MDP, este hizo saber que son los Despachantes Aduaneros los que retrasan la salida del Camión Portacontenedores por no contar con personal suficiente para realizar los tramites en forma ágil.

Por su parte, los Camiones de Pescado fresco que se encuentran estacionados lo hacen por la facilidad de tener el vehículo cerca de las terminales portuarias, habiéndose detectado casos que los choferes dejan los acoplados o arañas estacionadas por días y se retiran del puerto solamente con el Tractor, lo cual en todos los supuestos resulta prescindente de la ordenación dispuesta por la autoridad portuaria en cuanto a los lugares específicamente habilitados para ese fin.

Por lo expuesto esta Gerencia Operativa, y luego de reuniones mantenidas con la Superioridad, entendiéndose conducente el dictado de la normativa que parta de la base de prohibir expresa y terminantemente el estacionamiento de camiones, tractores, acoplados, o aparejos similares en todo el ejido del Puerto salvo los lugares expresamente habilitados para tal fin, bajo apercibimiento de imponer sanciones que violenten la regla antes dicha, ya que con dicha infracción se está produciendo un claro menoscabo al adecuado uso del Puerto sometido a la administración del CPRMDP.

En dicho sentido, la escala de sanciones a aplicar podría ir desde el apercibimiento frente a la primera infracción constatada, pasando por multa de \$ 1.000.- para la segunda; \$2.000.- para la tercera y desde \$ 5.000.- para la cuarta en adelante pudiendo incrementarse este último monto proporcionalmente en virtud de la reiteración de infracciones acumuladas; sin perjuicio de la imposibilidad en todos los casos de ingresar a las terminales del Puerto de MDP hasta tanto la multa no sea abonada, prohibición esta que comprenderá tanto al titular del vehículo cuanto a la imposibilidad de ingresar con el mismo a zona operativa cualesquiera sea el sujeto que pretenda operarlo. Asimismo podrá implementarse, como se hace en otras reglamentaciones del CPRMDP, que las multas abonadas por los infractores dentro de un plazo de 72 hs. a contar desde su notificación tengan una bonificación del cincuenta (50%) de su valor total.

Para finalizar, se deja aclarado que aquello que aquí se propone no supone ni debe ser visto como un escollo al tráfico de camiones sino antes bien una medida en pos de coadyuvar a un mejor orden en la operatoria portuaria, en el marco de una estación marítima ya de por sí colapsada en sus espacios físicos, todo lo cual redundará en una mayor eficiencia en su utilización.

Con lo antes expuesto se eleva el presente a los fines de su conocimiento y prosecución del trámite”.

Que en idéntica línea se expidió la Gerencia de Seguridad, manifestándose en el informe cuyo contenido reza lo siguiente:

“Vienen las presentes actuaciones referidas al estado de situación vinculado con el caos reinante en función de los distintos vehículos de transporte que pululan constantemente por el Puerto, los cuales se detienen a la espera del despacho aduanero y/ o de la carga/ descarga de mercancías en lugares no habilitados al efecto.

Como bien lo pone de manifiesto la Gerencia Operativa, tomando al puerto como un todo homogéneo interconectado en pos de lograr la funcionalidad para la cual existe (permitir el despacho de bienes por agua a través de la interfaz terrestre que provee la infraestructura portuaria), la situación antes referida no solo produce un coartamiento a la operatoria portuaria sino que pone en tela de juicio la seguridad tanto de personas cuanto de cosas, estado este que debe de ser remediado a la brevedad en pos de evitar la causación de males mayores.

Con lo antes expuesto se eleva el presente informe a sus efectos”.

Que, a su turno, intervino la Asesoría Legal externa del CPRMDP, quien se manifestó en el sentido que a continuación se indica:

VISTO: El pase de los presentes actuados, realizado a esta Asesoría Legal por la Gerencia General del CPRMDP; y

CONSIDERANDO: 1. Que se instruyen los presentes actuados, a instancia de la Gerencia Operativa del CPRMDP, en virtud del trastorno operativo que se encuentra sucediendo en el Puerto de MDP como consecuencia de los camiones que se encuentran diseminados en la totalidad de la estación marítima, bien a la espera de despacho aduanero o de carga y/ o descarga de mercancía.

En esa línea propone la Gerencia Operativa, en forma concordante con la de Seguridad del CPRMDP, la implementación de un régimen de sanciones frente a la violación de las pautas de adecuada utilización del Puerto que fija el presente ente de gestión portuaria en su carácter de administración de la estación marítima MDP, la cual partiría de la regla que no podrán estacionarse camiones, remolques o vehículos similares sino única y exclusivamente en los lugares habilitados a dicho fin.

2. Huelga aclarar a ese respecto que, conforme lo ha expuesto en múltiples oportunidades el presente órgano de asesoramiento legal antes de ahora, que el CPRMDP constituye un ente público no estatal que tiene imputada transestructuralmente la función referida al gerenciamiento del Puerto de MDP en su condición de bien del dominio público de la Provincia (art. 2340 inc. 2 CC).

Y dicha función, dado el fin involucrado en su desenvolvimiento, asume un cariz público, ello así tal y como reconoció expresamente la SCBA (autos “Consortio Technostroy –Export- Boskalis c/ Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca s/ recurso de amparo –cuestión de comp. art. 6° C. C. A.”. SCBA, B 57096 I 18-2-97 y más recientemente “Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca c/ Pentamar S. A. y H. A. M. sucursal Argentina S. A. s/ proceso urgente de medida autosatisfactiva y medida cautelar”, fallo del 23-10-02, con nota de Botassi Carlos, “Un cambio sustancial en el proceso administrativo bonaerense”, JA, diario del 18/12/02).

3. Consecuencia de lo antes expuesto y dada la condición dominial del Puerto es la sujeción a un plexo que exorbita las normas que rigen las relaciones entre particulares, cuyas singularidades determinantes resultan ser las que a continuación se esquematizan, a saber:

* Caracteres: inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad; y

* Policía: La cual a su vez se desagrega en una doble manifestación:

1. Regulación de los Usos de que la cosa es susceptible: el cual podrá ser general o especial, este último con matices; y
2. Protección de la cosa pública (Ampliar por el particular en Marienhoff Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, tomo V, 4ª edición actualizada, Abeledo- Perrot, ps. 262 y ss).

Como puede advertirse de lo esbozado, una de las exteriorizaciones específicas del peculiar marco jurídico de los bienes públicos resulta ser la necesidad de disponer el modo en que la cosa se utilizará, a más de la protección de ella tanto desde el plano físico cuanto jurídico. Y a través de la pretensa reglamentación a dictar no se está haciendo más que regular el primero de los aspectos reseñados, que constituye una típica manifestación de la policía de la cosa pública y que cae bajo la órbita específica de la autoridad portuaria.

4. En ese contexto no debe perderse de vista que – como bien lo remarcan las Gerencias Operativa y de Seguridad en sus respectivos informes – el puerto es un ámbito espacial complejo cuyo cometido existencial radica precisamente en la facilitación del tráfico comercial, al ser el nodo que sirve de interfaz para el intercambio de mercancías por agua (Villegas Basavilbaso Benjamín, Derecho Administrativo, t. IV, Tea, Bs. As., 1952, ps. 638 y ss; y Álvarez- Gendín Sabino, Tratado General de Derecho Administrativo, t. III, Bosch, Barcelona, 1973, ps. 307 y ss).

De allí que en su adecuado ordenamiento se encuentran implicadas no solo la seguridad pública sino el uso más eficiente del bien, lo que redunda en un beneficio al conjunto de los sujetos que se valen del mismo para el desenvolvimiento de actividades comerciales que al fin de cuentas le reportan la obtención de ventajas económicas en su favor (Bielsa Rafael, “Estudios de Derecho Público”, tomo II, Derecho Fiscal, Depalma, Bs. As., 1951, p. 349).

5. Para finalizar, huelga aclarar que toda norma dictada en ejercicio del poder de policía comprende no solo la facultad de fiscalizar su observancia, sino también de imponer sanciones frente a su incumplimiento, conforme lo pone de manifiesto la doctrina especializada (Ver por todos a Barra Rodolfo, “Hacia una interpretación restrictiva del concepto jurídico de servicio público”, LL 1983-B,363”).

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, las cuales el presente órgano comparte in totum, corresponde el dictado de la presente resolución por el cual se deje en claro que el principio que reina en materia de utilización de los espacios portuarios por vehículos de carga es la prohibición de espera (cualesquiera sea la causal que lo motive) en los diferentes espacios y vías de circulación que integran el puerto como unidad sistémica salvo en aquellos lugares expresamente habilitados al efecto, cuya determinación corresponderá a la Gerencia Operativa y serán debidamente publicitados.

Que, por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones que resultan de la Ley Nacional 24.093, Dctos. Prov. Bs. As. 3572/99, 185/07, 998/12 y 157/2013

EL SR. INTERVENTOR DEL CPRMDP, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Queda terminantemente prohibido el aparcamiento y/o espera en tránsito de camiones, remolques, semi-remolques, tractores y/o vehículos de carga y/o de gran porte en general – cualesquiera sea la causa que lo motive - en los diferentes espacios y vías de circulación que integran el puerto como unidad sistémica salvo en aquellos lugares expresamente habilitados al efecto, cuya determinación corresponderá a la Gerencia Operativa, quien se encargará de su debida publicitación.

ARTÍCULO 2°: A quienes infrinjan lo dispuesto en el artículo anterior se le aplicarán las sanciones cuya gradación a continuación se establece:

1. Primera infracción: apercibimiento.
2. Segunda infracción: multa de \$1000.-, quedando prohibido el ingreso a todas las terminales del Puerto de MDP hasta tanto la misma no sea abonada, sanción que comprenderá tanto al titular del vehículo cuanto a la imposibilidad de ingresar con el mismo a zona operativa cualesquiera sea el sujeto que pretenda operarlo.
3. Tercera infracción: multa de \$ 2.000.-, quedando el ingreso a todas las terminales del Puerto de MDP hasta tanto la misma no sea abonada, sanción que comprenderá tanto al titular del vehículo cuanto a la imposibilidad de ingresar con el mismo a zona operativa cualesquiera sea el sujeto que pretenda operarlo.
4. Cuarta infracción en adelante: podrá disponerse sanción de multa desde los \$5.000 en adelante, pudiendo incrementarse dicho monto proporcionalmente en virtud de la reiteración de infracciones acumuladas y sin perjuicio de la imposibilidad de ingresar a las terminales del Puerto de MDP, sanción que comprenderá tanto al titular del vehículo cuanto a la imposibilidad de ingresar con el mismo a zona operativa cualesquiera sea el sujeto que pretenda operarlo, hasta tanto la misma no sea abonada.
5. Las multas abonadas por los infractores dentro de un plazo de 72 hs. a contar desde su notificación, serán bonificadas por el CPRMDP en un cincuenta (50%) de su valor total.

ARTÍCULO 3°: Regístrese como Res. Interventor CPRMDP N° 113-09/2013. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata. Cumplido. Archívese.

Matías Machinandiarena
Interventor

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA Resolución N° 114-09/13

VISTO la necesidad de establecer criterios de economía procesal en el procedimiento de reclamos de saldos deudores de este CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA; y

CONSIDERANDO

La Resolución de Directorio del CPRMDP N° 241.03/2010 del 10 de diciembre de 2010, la cual establece el procedimiento de reclamos que se debe llevar adelante para procurar el cobro de las acreencias.

Que en el punto 4 del ítem “reclamo de deuda” de la citada Resolución se establece, una vez agotadas las gestiones administrativas de cobro, confeccionar el respectivo título ejecutivo y remitir las actuaciones a la Asesoría Letrada para el inicio de la ejecución judicial.

Que en ese punto existe una cuantía de créditos en los que se ha dado inicio al juicio ejecutivo o se encuentran próximos a ello, que involucran importes de capital considerados de “escasa significatividad” y que les cabría la aplicación del principio de economía procesal, tanto desde el punto de vista administrativo-procesal en orden a lograr celeridad, simplicidad y concentración, como desde el punto de vista económico, cuando los costos judiciales y accesorios se vislumbran como superadores del propio crédito, con el fin de no iniciar la ejecución judicial.

Que en ese sentido resulta necesario definir un monto de capital por persona física o jurídica deudora y determinadas condiciones que, cumplidos en forma conjunta, configuren al crédito como de escasa significatividad.

Que el monto a considerar de deuda de capital, por deudor de esta estación marítima, podría relacionarse con un monto tomando como referencia el salario mínimo vital y móvil fijado en el ámbito nacional.

Que sería condición concomitante, para poder considerar el crédito comode “escasa significatividad”, que el deudor del Consorcio Portuario no registre actividad en la jurisdicción del Puerto de Mar del Plata, de la que pueda resultar mayores créditos en favor de la autoridad portuaria cuya sumatoria supere el umbral de mínima referido anteriormente.

Que existen antecedentes en organismos provinciales de normativas similares a la materia objeto de la presente resolución, como es la Ley Provincial N° 7.543 (Orgánica de la Fiscalía de Estado, artículo 16 y la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 5/2012).

Que aun cuando algún deudor quede alcanzado por lo dispuesto en la presente, en ningún caso podrá reanudar la utilización de la estación marítima MDP en tanto no salde la deuda que tiene para con el CPRMDP.

Con fundamento en los considerandos expuestos, el Sr. Interventor del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata – autoridad de aplicación y responsable de la Administración y Explotación del Puerto de Mar del Plata – conforme las atribuciones conferidas por los Decretos Prov. Bs. As. 3572/99, 998/12 y normativa complementaria y concordante

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el procedimiento de economía procesal sobre aquellos créditos a favor del CPRMDP generados por una persona física o jurídica cuyo monto total

de capital adeudado sea menor o igual al salario mínimo vital y móvil fijado por el Estado Nacional y se hayan agotado las gestiones de cobro establecidas en los términos de la Resolución de Directorio del CPRMDP N° 241.03/2010 – o las que en el futuro la reemplacen – ocurrido lo cual podrá prescindirse del inicio de las acciones judiciales de cobro.

ARTÍCULO 2º: Establecer como condición esencial que la persona física o jurídica generadora del crédito no registre actividad en la jurisdicción Puerto de Mar del Plata de la que pueda resultar mayores créditos en favor de la autoridad portuaria cuya sumatoria supere el umbral de mínima referido anteriormente, en cuyo caso se instarán las correspondientes acciones de cobro.

ARTÍCULO 3º: Se deja asimismo aclarado que no podrán los sujetos antedichos, aun cuando haya quedado el usuario alcanzado por la presente, utilizar el puerto de MDP en tanto no abonen la acreencia debida, con más sus intereses y accesorios legales que correspondan.

ARTÍCULO 4º: La Gerencia Contable realizará las registraciones pertinentes, la que informará al resto de las áreas a efectos que se tome debida nota en las bases de datos pertinentes.

ARTÍCULO 5º: Regístrese como Res. Interventor CPRMDP N° 114-09/2013. Publíquese en el Boletín Oficial de la Prov. de Bs. As. Cúmplase. Luego. Archívese.

Matías Machinandriarena

Interventor

C.C. 9.426 / sep. 24 v. sep. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 5 Del partido de Florencio Varela

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. número 5 del Partido de Fcio. Varela a cargo del Escribano Enrique Castro y como escribana Colaboradora la Dra. Silvia Nelly Fernández de Ayan, la que suscribe, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, Artículo 6, Inciso d) en el Artículo 13 del Decreto Provincial 2.815/96, cita y emplaza por el termino de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles:

2147-032-5-0046/11- Ayala Severa.- DNI 17.122.439.- 2-F-21-8.- Av. Cacheuta N° 660 e/ 711 y 713 Fcio. Varela.- Titular/es: Fracsud SRL, Paraná N° 136 Cap. Fed.-

2147-032-5-0069/11- Medina Juana.- DNI 5.948.603.- 1-F-9-18.- Manuel Iglesias N° 177 e/ Juan Quiroga y Jorge Washintong Fcio. Varela.- Titular/es: Zorzoli Margarita, Bartolomé Mitre N° 688 4º piso of. 406 Cap. Fed.-

2147-032-5-0149/11- Domínguez Blanca Elisa.- DNI 6.372.016.- 1-M-30-5.- Estados Unidos de América N° 1457 e/ Franklin y Río de Janeiro Fcio. Varela.- Titular/es: Florentier SRL.-

2147-032-5-0317/06- Martínez Julia.- DNI 2.814.058.- 1-P-45-11.- calle 12 N° 1369 e/ Seguí y Pedro Morán Fcio. Varela.- Titular/es: Rodovic Rado, Cajaraville N° 845 Avellaneda, Soto Andrés Aníbal, Condarco N° 670 Wilde, y Efron Ofelia Elba, Cucha Cucha N° 43 Avellaneda.-

2147-032-5-0576/08.- Amarilla Ramona Gurmencinda.- DNI 10.688.936.- 1-B-33-1.- Según datos catastrales es 1-K-33-Fracción II- Parc. 1.- Lorenzini N° 993 e/ Islas Orcadas y Carlos Gardel Fcio. Varela.- Titular/es: Molteni o Molteni y Bourg Eduardo Mario, sin domicilio.-

2147-032-5-0621/08- Paz Silvana.- DNI 25.475.886.- 1-K-qtá. 2- Manzana 20- parcela 10.- Según datos catastrales es 1-K-20-10.- Dardo Rocha N° 836 e/ G. Mistral y José Gorriti Fcio. Varela.- Titular/es: Paperone Sociedad en Comandita por Acciones, Espinosa N° 1520 Cap. Fed.-

2147-032-5-0824/09- Cancino Fernando Ariel y otra.- DNI 26.457.494.- 2-Z-39-23.- Río Carapachay N° 2606 e/ Virgen del Valle y Ezcurra Fcio. Varela.- Titular/es: Hamor S.A. Constructora Inmobiliaria Financiera Comercial Industrial y Agropecuaria.-

2147-032-5-0825/09- González Mario Alberto.- DNI 26.505.673.- 2-U-59-15.- calle 517 N° 3326 e/ 566 y 568 Fcio. Varela.- Titular/es: Pintemar S.A. Inmobiliaria y Financiera, Gral. Lacarra 1606 Gerli y cabo Muñoz Abel N° 3336 Fcio. Varela.-

2147-032-5-0919/10.- Zanabria Basilio José César.- DNI 23.063.064.- 5-D-17-8- Santa Lucia N° 1462 ex 1424 e/ Gaboto e Irala Fcio. Varela.- Titular/es: Sablon Claire Marie Stephane, y Ferrari Hardoy Guillermo Osvaldo, Sin domicilio y Formosa N° 1350 Dto. 3 Lanús.-

2147-032-5-0937/10- Castillo Apolonio y otra.- DNI 92.135.721.- 2-G-qtá. 56-12 A.- Los Laureles N° 2432 e/ El Hornero y El Cardenal Fcio. Varela.- Titular/es: Núñez Francisco Riesgo, Gelly y Obes N° 2308 Cap. Fed.

Para presentar oposición o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir al RNRD N° 5 del partido de Fcio Varela, con domicilio en la calle Sarmiento N° 89 de la Ciudad de Alejandro Korn, Partido de San Vicente, Pcia. de Bs. As.; los días lunes y viernes de 11 a 14 hs. Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del Marco de la Ley 24.374. Silvia N. Fernández. Colaboradora R.N.R.D. N° 5.

C.C. 9.320 / sep. 24 v. sep. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de Cañuelas

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial número 2 del Partido de Cañuelas, a cargo interinamente de la Escribana Silvia Nelly Fernández, la cual suscribe; y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, Artículo 6), inciso d), y en el Artículo 13 del Decreto Provincial 2.815/96; cita y emplaza por el termino de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles:

2147-015-2-004/11- De Olivera Alfredo Daniel y Sra.- DNI 23.297.380.- 3-E-7-2.- Guatemala 542 e/ Del Carmen y La Rioja Cañuelas.- Titular/es: Osmolski Raúl y Osmolski Juan Pedro, sin domicilio en expediente.-

Para presentar oposición o consentimiento deberá concurrir al R.N.R.D. N° 2, Partido de Cañuelas, con domicilio en la calle Sarmiento 89 de la Ciudad de A. Korn, Pdo. de San Vicente; lunes, miércoles o viernes de 11,30 a 13 horas. Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de la Ley 24.374, Artículo 6 inciso E.

Silvia Fernández. Titular R.N.R.D. N° 2.

C.C. 9.320 bis / sep. 24 v. sep. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 5 Del partido de Florencio Varela

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. número 5 del Partido de Fcio. Varela a cargo del Escribano Enrique Castro y como escribana Colaboradora la Dra. Silvia Nelly Fernández de Ayan, la que suscribe, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, Artículo 6, Inciso d) en el Artículo 13 del Decreto Provincial 2815/96, cita y emplaza por el termino de 30 días a los siguientes titulares de dominio y / o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles:

2147-032-5-0002/13- Banega Walter Mario.- DNI 21.457.084.- 2-A-73-12.- San Nicolás N° 3502 e/ Lagos y Ramos Mejía Fcio. Varela.- Titular/es: D'Amico Victorio Américo, Famatina 3731 Cap. Fed.-

2147-032-5-0023/12- Anriquez Darío Sergio.- DNI 21.685.523.- 2-D-31-29.- 564 N° 480 ex 380 e/ 505 y 509 Fcio. Varela.- Titular/es: Columbia Inmobiliaria SRL, Av. Mitre 674 Avellaneda y Av. Sáenz 855 1º piso of. J Cap. Fed.-

2147-032-5-0061/12- García Valentín.- DNI 8.222.820.- 2-R-33-6.- Río Samborombón N° 3270 e/ Bahía Blanca y Rosario Fcio. Varela.- Titular/es: Bosio Ricardo Ernesto, (falleció según CNE)

2147-032-5-0091/12- Badel Antonio Santiago y Sra.- DNI 8.521.795.- 2-A-50-38.- 3 de Febrero N° 556 e/ Río Juramento y Florida Fcio. Varela.- Titular/es: Bonacorso o Bonacorso y Maccarone Mariano José, Rosario y María, 3 de Febrero N° 524 Fcio. Varela.-

2147-032-5-0107/12- Verón Gladys Raimunda.- DNI 5.894.732.- 1-A-146-4.- Juan de la Cruz Contreras N° 368 e/ Guillermo Brown y Constitución de 1853 Fcio. Varela.- Titular/es: Romero Luis, Sin domicilio.-

2147-032-5-0118/11- Carrizo Néstor Omar.- DNI 17.026.509.- 2-A-13-6C.- 3 de Febrero de 1852 N° 3272 e/ Bahía Blanca y Rosario Fcio. Varela.- Titular/es: Cáceres Dolores, Luxemburgo N° 241 Fcio. Varela.-

Para presentar oposición o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir al R.N.R.D. N° 5 del partido de Fcio. Varela, con domicilio en la calle Sarmiento N° 89 de la Ciudad de Alejandro Korn, Partido de San Vicente, Pcia. de Bs. As.; los días lunes y viernes de 11 a 14 hs. Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del Marco de la Ley 24.374.

Fernández. Colaboradora R.N.R.D. N° 5.

C.C. 9.319 / sep. 24 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela cita y emplaza a pre adjudicatarios del Plan Federal de Viviendas (Plurianual), por el término de 15 días de publicada la presente, a las personas que se detallan a continuación a presentarse en la Oficina de Regularización Dominial de esta Administración, ubicada en el Edificio Municipal; 25 de Mayo 2725, Planta Baja.

APELLIDO	NOMBRES	D.N.I.
ALLENDE	JUAN FERNANDO	27760584
OCAMPO	EUSEBIO	13106147
OJEDA	CLARA	18634720
GONZALEZ	MATILDE	135920354
ESCALANTE	NICOLAS	11418860
CENTURION	MAGDALENA	92516971
DURE	JORGE JAVIER	20063037
RIOS	MARIA ALEJANDRA	29111907
RIVERO	LIBORIO ABEL	16735967
MORINIGO	MARIA ROSA	92400228
AQUINO	CARMEN ELIZABETH	28553487
CAMPOS	HECTOR PATRICIO	29006285
BEREIRO	CANDIDO LUIS	26765925
DIAZ DA SILVA	SUSANA MARIEL	27341707
CRUZ	RAUL ORLANDO	10589300
IBARRA	ELENA	92176075
SEGOVIA	GABRIELA ROSA	29083776
PAVON	DIEGO	24060947
BRAVO	LAURA MARINA	28969384
ESCALADA	MANUEL HILARIO	20460292
PINTO	PAOLA LEONOR	26023897
DIAZ	ALFREDO	16486760
ESCALANTE	LEOPOLDINA	62672636
MISSIATI	CARLOS	8414083
ZAMORA	GISELA VANINA	28133324
DIAZ	NELIDA BEATRIZ	24012164
SALVATIERRA	JULIO	22305422
GUERRA	HECTOR EDUARDO	31792682
IFRAN	VICTOR HUGO	28930693
ARIAS	SERGIO EDGAR	12791305
TOÑANEZ	MABEL	31329682
RAMOS	FRANCO ARIEL	26595605
GODOY	MARINA	26379251
MENDOZA	AURELIA	6537139
PEREZ	GERONIMO	16223323
OJEDA	NATALIA LORENA	28228781

PERALTA
GONZALEZ

OSCAR
ELVIRA DELIA

29541967
18817745
C.C. 9.523 / sep. 25 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

POR 2 DÍAS - Obra: "Extensión de Red de Gas Calle Arenales 600-700 par y Belgrano 1100 impar". Expediente del Registro Oposición N° 4043-1335/13. Expediente de Ejecución N° 4043-1334/13

.... En la Ciudad de General La Madrid, a los 24 días del mes de septiembre de 2013, siendo las 8:00, queda habilitado y a disposición de los interesados, el Registro de Oposición para la Obra "Extensión de Red de Gas Calle Arenales 600-700 par y Belgrano 1100 impar", en cumplimiento con la Resolución I/910 del ENARGAS y establecido en el Decreto Municipal N° 933/13. El mismo permanecerá abierto por el término de 30 días corridos. Dicho registro se encontrará abierto en la Oficina de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General La Madrid, sito en San Martín N° 565, en horario de 8:00 a 13:30, lugar en el cual se encontrará a disposición de los vecinos, el Proyecto de Obra antes mencionada. Dicha obra cuenta con el Anteproyecto N° 17-000885-00-13, aprobado por la Empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A. José Rastelli. Secretario Obras Públicas. C.C. 9.517 / sep. 25 v. sep. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 5 Del Partido de Merlo

POR 3 DÍAS - María Cristina Scandizzo, Notaria encargada del Registro Notarial de Regulación Dominial número cinco, Distrito de Merlo, en virtud de lo dispuesto por el art. 6 inc. D de la Ley Nacional 24.374 cita y emplaza por treinta días a las siguientes personas físicas o jurídicas y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles ubicados en la Jurisdicción del Partido de Merlo. Las oposiciones deberán presentarse por escrito ante la notaria María Cristina Scandizzo, encargada del R.N.R.D. N° 5, domiciliada en Sarandí 381 1° Piso Of. "F", Merlo. Tel. 0220-482-3265. Horario: Lunes a Viernes de 13 a 20 hs. Merlo, 29 de agosto de 2013.

- 1) EXPTE. 2147-072-5-678/2009.-Cir. II, Sec. Q, Mz. 16, Pc. 21.-Merlo.- Titular de Dominio: Mary HEMIDIAN.-
- 2) EXPTE. 2147-072-5-411/1997.- Cir. II, Sec. M, Qta. 3 Mz. 3b, Pc. 4b.- Merlo.- Titular de Dominio: Nélida Ofelia POLETTI y Dora POLETTI.-
- 3) EXPTE. 2147-072-5-34/2010.- Cir. II, Sec. N, Qta. 5, Mz. 5w, Pc.14.- Parque San Martín.- Titular de Dominio: María Nélida MERCADAL de DEMARCHI y María Teresa DEMARCHI de ROLANDO.-
- 4) EXPTE. 2147-072-5-24/2010.- Cir. II, Sec. W, Mz.402, Pc. 33.- Parque San Martín.- Titular de Dominio: Fridtjof ARNTSEN, Annie MOTTA de ARNTSEN, Ernesto David DEZEO, Alfredo Virginio BALBI, Atilio Fiorentino BALBI, y ORCAS SOC. EN CDITA. POR ACCIONES.-
- 5) EXPTE. 2147-072-5-39/2010.- Cir. II, Sec. P, Mz. 333, Pc. 16.- Merlo.- Titular de Dominio: Antonio D'ELIA.-
- 6) EXPTE. 2147-072-5-28/2010.- Circ. III, Sec. L, Mz. 163, Pc. 9.- Pontevedra.- Titular de Dominio: Juan Carlos HUARRIZ, Sabina BARNETCHE de HUARRIZ, Juana María HUARRIZ de CEGARRA, Roberto Oscar HUARRIZ, Alberto Fermín HUARRIZ, José Miguel HUARRIZ, Julio Ángel MOTTA, Jorge Alberto MOTTA, María Esther ALONSO de HUARRIZ y Blanca Leonor MAZZUCHELLI de HUARRIZ.-
- 7) EXPTE. 2147-072-5-653/2006.- Circ. III, Sec. C, Qta. 22, Pc. 1.- Pontevedra.- Titular de Dominio: Rosa Luisa ROSSINI Y LOCATELLI, Francisca Luisa ROSSINI Y LOCATELLI, Gerónimo José ROSSINI Y LOCATELLI, Gerónimo ROSSINI Y LOCATELLI, Gerónimo ROSSINI Y LAYERLE, Hilda Inés ROSSINI Y LAYERLE, Héctor ROSSINI Y LAYERLE, Miguel Ángel ROSSINI Y LAYERLE, Alfredo ROSSINI Y LAYERLE, Celia ROSSINI Y LAYERLE, Amado ROSSINI Y LAYERLE, Hugo ROSSINI Y LAYERLE, y Teresa LAYERLE.-
María Cristina Scandizzo. Encargada.

C.C. 9.526 / sep. 25 v. sep. 27

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de General Pueyrredón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titulares de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Pueyrredón, con domicilio en Catamarca 2119 PB. "1" de Mar del Plata, de lunes a viernes, de 9 a 12.30 hs.

- Expediente - Ubicación del Inmueble - Nomenclatura Catastral - Titular de Dominio
1. - 2147-045-1-165/12 - Gerónimo Costa 1.318 - VI-A-47-47ff-26 - SOCIEDAD TERRA GARBA SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA.
 2. - 2147-045-1-227/12 - Fortunato de la Plaza 4845 - VI-H-47-47z-17 - GAVENSKY Valentín - GAVENSKY Moisés - GAVENSKY y SUJATOVICH Ricardo Valentín - GAVENSKY y SUJATOVICH Gedalio - GAVENSKY y SUJATOVICH Moisés - GAVENSKY y SUJATOVICH Saúl y SUJATOVICH Aída.
 3. - 2147-045-1-163/12 - Calchaquí 6475 - IV-FF-39-21 - ORFEI Miguel Ángel - GONZÁLEZ Mirta Yolanda.
 4. - 2147-045-1-148/12 - Carlos Gardel 1340 - IV-DD-122-23 - PÉREZ Anacleto - LÓPEZ de PAYONE Ángela Consuelo.
 5. - 2147-045-1-167/12 - Benito Lynch 4354 - VI-H-84-84r-3 - PERALTA RAMOS y BILBAO Susana.
 6. - 2147-045-1-157/12 - Brumana 2033 - VI-H-54ª-14 - TERRENOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

7. - 2147-045-01-3000/01 - Dorrego 1430 - I-D-20ª-28 - TIRELLI de AZZI Virginia - AZZI y TIRELLI María Matilde Josefa, Rosa Marcela Josefa, Josefa, Clicerio o Quiterio y Eligio- AZZI y CASONATO Carlos María- AZZI María Susana -AZZI de GELSI María Susana y AGÜERO Timotea Adelina.
8. - 2147-045-1-48/12 - General Roca 6340 - VI-A-86ee-2a - DEIRO José Pablo Ceferino - DEIRO Cecilia María Laura.
9. - 2147-045-1-154/12 - Lebenshon 2637 - VI-E-64-16 - AWRUCH Abraham Jacobo - PANTURIN Srul Chaim y KRYMER Israel.
10. - 2147-045-1-41/13 - Castro Barros 3743 - IV-Y-112-12 - MATEU Osvaldo Miguel.
- 11 - 2147-045-1-216/12 - Necochea 8671 - VI-A-35c-18 - VILCASANA Marcelino.
12. - 2147-045-1-215/12 - 11 de Setiembre 8674 - VI-A-47t-2 - BUSATTA Rubens Santiago - BUSATTA Mario Pascual.
13. - 2147-045-1-214/12 - Anchorena 5925 - II-G-59-16 - AQUINO Javier Ignacio - COLUCCI María de los Ángeles.
14. - 2147/045-1/45/13 - Guerrero 581 - VI—H-11j-8 - ALBARRACÍN Daniel.
15. - 2147-045-1-201/12 - La Primavera 3118 - II-B-97-12 - VITULLO de CARRERA Silvana.
16. - 2147-045-1-44/13 - Belgrano 9405 - VI-A-64-3 - EMECE SOCIEDAD ANÓNIMA.
- 17.- 2147-045-1-210/12 - Lobería 3556 - IV-L-37e-22 - VERA MAYDANA Rubén Néstor.
- 18.- 2147-045-1-204/12 - David Ortega 650 - VI-A-43f-19 - GÓMEZ Prisiano.
- 19.- 2147-045-1-403/12 - Ayacucho 6352 - VI-A-44k-3 - ALONSO Teodoro- ANABITARTE y PRIOR Norberto, Estela y Alejandro- ANABITARTE Omar
- 20.- 2147-045-1-402/13 - Los Narvales 679 - IV-H-63-6 - GARABELLI de ZERBINATO Delia Edith, ZERBINATO y GARABELLI Susana Mabel y Alberto Oscar.
Juan Ignacio Bitar. Director de Titularización de Inmuebles.

C.C. 9.542 / sep. 25 v. sep. 27

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de General Pueyrredón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titulares de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Pueyrredón, con domicilio en Rivadavia 3188 - Piso 3, Of. 34 de Mar del Plata, de lunes a viernes, de 9 a 12.30 hs.

- Expediente - Ubicación del Inmueble - Nomenclatura Catastral - Titular de Dominio
1. - 2147-045-1-299/13 - Santa Cecilia 2606 - VI-H-71s-1 - ÁLVAREZ Osvaldo Gabriel y PADUAN Milka Clyde.
 2. - 2147-045-1-300/13 - Diagonal San Antonio 851 - VI-H-20f-13 - ROSSETTI Emilio Alejandro y MANZI Restituta.
 3. - 2147-045-1-301/13 - Génova 8452 - VI-H-65e-4 - GARCÍA PEREGRINA Isabel María -SIMON Carmen.
 4. - 2147-045-1-306/13 - Fray L.Beltrán 6162 - II-B-42a-3 - RIVAS Nocanor Laureano y NAVARRO de RIVAS Dorila Villegas.
 5. - 2147-045-1-308/13 - Los Duraznos 3265 - II-B-81a-5 - HABER Enrique.
 6. - 2147-045-1-310/13 - La Primavera 3089 - II-B-68-7 - LOBO Nilda Ester.
 7. - 2147-045-1-314/13 - Strobel 8064 - VI-A-30b-3 - MATEO José Antonio.
 8. - 2147-045-1-315/13 - Ricardo Balbín 2937 - II-C-2-9b - DÍAZ Joaquín Antonio y DÍAZ Martha Alicia.
 9. - 2147-045-1-317/13 - Calle 18 e/93 y 95 - IV-LL-34-5 - VIDIC Teodoro.
 10. - 2147-136-1-318/13 - Vertiz 11135 - IV-DD-213-10 - MIPO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
 11. - 2147-136-1-320/13 - Gianelli 755 - VI-L-16-24 - SOTO SUÁREZ Modesta.
 12. - 2147-136-1-319/13 - Calle 14 (ex 13) 1975 - IV-Q-24-16 - PERALTA RAMOS Raúl.
 13. - 2147-045-1-426/13 - Ituzaingó 8.826 - VI-A-41b-6 - CHIEGEL Israel Eugenio - MATZKIN José.
 14. - 2147-045-1-418/13 - Carasa 4174 - VI-H-49p-2 - BRANDINELLI José Ernesto.
 15. - 2147-045-1-412/13 - Alejandro Korn 2970 - VI-H-84g-22 - PERALTA RAMOS Susana.
 16. - 2147-045-1-425/13 - Benito Lynch 4825 - VI-H-83u-15 - TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS SACIFI-
 17. - 2147-045-1-417/13 - Quintana 4955 - VI-C-264-i-13a-9 - SALVA Antonio.
 18. - 2147-045-1-422/13 - Chilavert 59 - VI-A-30-9c - SERRANO o SERRANO y GONZÁLEZ Feliciano Oscar - SERRANO o SERRANO y GONZÁLEZ Lidia - SERRANO o SERRANO y GONZÁLEZ Francisco Ernesto y SERRANO o SERRANO y GONZÁLEZ Élica Elba.
 19. - 2147-045-1-311/13 - Venezuela 1558 - VI-A-52j-23 - MARONE Pedro Pablo
 20. - 2147-045-1-309/13 - Los Quebrachos 3940 - II-B-18ª-15 - La sociedad PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Juan Ignacio Bitar. Director de Titularización de Inmuebles.

C.C. 9.543 / sep. 25 v. sep. 27

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de General Pueyrredón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titulares de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Pueyrredón, con domicilio en Catamarca 2119 PB. "1" de Mar del Plata, de lunes a viernes, de 9 a 12.30 hs.

Expediente - Ubicación del Inmueble - Nomenclatura Catastral - Titular de Dominio

1. - 2147-045-1-402/13 - Los Narvales 679 - IV-H-63-6 - GARABELLI de ZERBINA-TO Delia Edith, ZERBINATO y GARABELLI Susana Mabel y Alberto Oscar.
- 2.- 2147-045-1-90/11 - Scarpatti 1759 - IV-DD-140-10 - DOS MARÍAS Sociedad en Comandita por Acciones.
- 3.- 2147-045-1-401/13 - Bolivia 753 - VI-A-41-II-3 - LAGOA de PIANZOLA Teresa Elena y PIANZOLA o PIANZOLA y LAGOA Arturo.-
- 4.- 2147-045-1-219/12 - Santa Cruz 8163 - VI-A-30t-14 - SERRANO o SERRANO y GONZÁLEZ Feliciano Oscar, Lidia, Francisco Ernesto y Elida Alba o SERRANO GONZÁLEZ Lidia, Feliciano Oscar, Francisco Ernesto y Elida Alba.
- 5.- 2147-045-1-3001/01 - Casildo Villar 2369 - VI-H-56-56z-13 - CABANE de PORRAS Juana María.-
- 6.- 2147-045-1-78/11 - 147 e/132 y 134 - II-C-10-1e - LARRAYA Emilio Martín.-
- 7.- 2147-045-1-84/12 - Soler 9534 - VI-AA-9-4 - MARTINO Anastasio.-
- 8.- 2147-045-1-85/12 - Wilde 2970 - VI-A-77-77ii-25 - DORZI Domingo.-
- 9.- 2147-045-1-146/12 - Florisbello Acosta 6765 - VI-A-19-19ee-23 - PIÑEIRO Juan.-
- 10.- 2147-045-1-153/12 - J.J. Paso 464 - VI-D-353-353d-4 - NICOLÁS Esteban.-
- 11.- 2147-045-1-217/12 - Lanzilotta 1776 - VI-H-49-49f-21 - ACCHINO Luis Adolfo - MONTENEGRO Marina.-
- 12.- 2147-045-1-155/12 - Mac Gaul 3133 - VI-H-76x-7 - BUFFONI Augusto-FRIGERIO Victorio- HAEDO Carlos María - MALATO MONTIEL Juan Emilio - MORALES Lucio Roberto.-
- 13.- 2147-045-1-164/11 - Púan 3536 - VI-H-62-62m-6 - TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA.
14. - 2147-045-1-289/11 - Rosales 4986 - VI-H-35-35s-2 - ROSSI Alberto Bartolomé.
15. - 2147-045-1-213/12 - Juan Gutemberg 4472 - VI-H-72-72r-7 - MALOYA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA.
16. - 2147-045-1-43/12 - Williams Morris 4806 - VI-H-83-83e-7 - TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA.
17. - 2147-045-1-171/12 - Peralta Ramos 2868 - VI-H-76f-20 - OVEJERO Reina Esther.
18. - 2147-045-1-209/12 - Belgrano 170 - II-K-110.17 - PRAT LACROUTS Alberto - ANELLO Victor.
19. - 2147-045-1-220/12 - Ciudad del Rosario 2387 - VI-A-70-70p-13 - PASSERINI de FRONTINI María Rosa o Rosa.
20. - 2147-045-1-208/12 - Calle 7 y 204 N° 9722 - IV-J-43-13 y 14 - NACHMAN Mendel.
21. - 2147-045-1-221/12 - Canadá 1031 - VI-A46-46f-10 - MARTÍNEZ IZAGUIRRE Eduardo - RINALDI José - VARELA Genaro y CASA José María.-
- 22 - 2147-045-1-213/12 - Gutemberg 4472 - VI-H-72-72r-7 - MALOYA SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA.-
23. - 2147-045-1-91470/99 - Posadas 1857 - VI-H-50k-11 - MALOYA SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA.-
24. - 2147-045-1-42/13 - Guarda Costa I. Malvinas 3567 - IV-Z-183-12 - STELLA MARIS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.-
25. - 2147-045-1-406/13 - Calle 230 n° 1236 - IV-DD-222-23 - MIPO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.-

Juan Ignacio Bitar. Director de Titularización de Inmuebles.

C.C. 9.544 / sep. 25 v. sep. 27

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

POR 5 DÍAS - Notifico a FIGUEROA KARINA SANDRA GRACIELA, D.N.I. 26.474.610, que por expediente N° 2900-75555/08, en trámite ante esta Dirección de Coordinación y Gestión Administrativa - Auditoría Interna - Ministerio de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado el texto que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de septiembre de 2013. Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-75555/08, en trámite ante esta Dirección de Coordinación y Gestión Administrativa del Ministerio de Salud, la parte pertinente de la Resolución que ordena la inscripción dice: "...Resuelve: Art. 3º: En los casos en que el monto a reclamar judicialmente se encuentre entre los descriptos en los artículos precedentes, se dispone con carácter general la Inhibición General de Bienes a nombre de los deudores, a cuyo efecto el Sr. Director del área correspondiente glosará copia de la presente en cada expediente administrativo y librará oficio pertinente". Firmado Dr. Miguel Berri. Subsecretario. Resolución 262/11 de 1º de agosto de 2011. (artículo 3º y concordantes, Resolución emitida en expediente 5100-13062/11). Firmada por Carlos G. Pérez Albizu - Secretario Letrado de la Fiscalía de Estado. Inscripción en el Registro de Anotaciones Personales con el N° 418813/7 el día 8 de mayo de 2013. Leonardo Spinsanti - Abogado de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad. Actuaciones a su disposición Sector Sumarios y Dictámenes Ministerio de Salud, calle 51 N° 1120 La Plata, Piso 2do. Of. 204. Alejandro José Escaray. Director.

C.C. 9.546 / sep. 25 v. oct. 1º

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

POR 5 DÍAS - Notifico a MANEIRO, MARÍA BELÉN, D.N.I. 2900-26510/11, que por expediente N° 2900/26510/11, en trámite ante esta Dirección de Coordinación y Gestión Administrativa - Auditoría Interna - Ministerio de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado el texto que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de septiembre de 2013. Intímole para que en el plazo perentorio de diez (10) días reintegre la Suma de \$ 496,32 por haberes percibidos indebidamente, depositando la misma en la Cuenta 1400/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes. Deberá acreditar dicho depósito acompañando la boleta correspondiente en el Expediente de mención. Las actuaciones a su disposición Sector Auditoría Interna, Ministerio de Salud, calle 51 N° 1120 La Plata, Piso 2do. Of. 204. Alejandro José Escaray. Director.

C.C. 9.547 / sep. 25 v. oct. 1º

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

POR 5 DÍAS - Notifico a MARTA TRINIDAD VIVEROS D.N.I. 24.051.742, que por Expediente N° 2900-108985/09, en trámite ante esta Dirección de Coordinación y Gestión Administrativa - Auditoría Interna - Ministerio de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado el texto que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de septiembre de 2013. Intímole para que en el plazo perentorio de Diez (10) días reintegre la suma de pesos 681,68 por haberes percibidos indebidamente, depositando la misma en la Cuenta 1400/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes. Deberá acreditar dicho depósito acompañando la boleta correspondiente en el Expediente de mención. Las actuaciones a su disposición Sector Sumarios y Dictámenes Ministerio de Salud, calle 51 N° 1120 La Plata, Piso 2do. Of. 204. Alejandro José Escaray. Director.

C.C. 9.545 / sep. 25 v. oct. 1º

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

POR 3 DÍAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida MABEL SOLLA (DNI N° 13.814.084) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Administrativa, con domicilio en calle Avellaneda N° 30 de Junín (Bs. As) de la Dirección Regional Junín.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. Fecha: 09 de septiembre de 2013. Firmado: Daniel Antonio Cuzzola, Jefe Reemplazante de Sección Administrativa.

C.C. 9.527 / sep. 25 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

POR 1 DÍA - Se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a que formule oposición en el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundada, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Adolfo Alsina que se detallan a continuación, ante este Municipio, sito en Rivadavia y Pellegrini de la ciudad de Carhué, en el horario de 7 a 13.

Barrio Solidaridad I - Expte. N°: 4001-0842/05

Identificación de la Vivienda - Apellido y Nombres del Adjudicatario - Documento de Identidad

CASA N° 5 - KINDER, FERNANDA VANESA - DNI 29.792.607; PETZ, RAMIRO HERNÁN DNI 24.483.891

CASA N° 6 - ERMANTRAUT, OSCAR ALBERTO - DNI 18.055.475; SCHNEIDER, MARÍA GABRIELA - DNI 29.645.526

CASA N° 8 - ESTEBAN, CLAUDIO EDUARDO - DNI 24.349.372; BALLE, MARÍA DE LOS ÁNGELES - DNI 24.483.809

Barrio Solidaridad II - Expte. N°: 4001-0842/05.

Identificación de la Vivienda - Apellido y Nombres del Adjudicatario - Documento de Identidad

CASA N° 11 - KEES, GUSTAVO JAVIER - DNI 24.483.536; KREDER, LUCIANA ANDREA - DNI 27.422.067

CASA N° 12 - KOLLER, MARIO ALBERTO - DNI 26.798.864; ROMERO, MARIANA DE LOS ÁNGELES - DNI 29.510.142

CASA N° 15 - STIEB, ROMÁN EMIR - DNI 31.231.257; MARTÍNEZ, NATALÍ YANINA - DNI 32.749.071.

Sergio H. Suárez. Secretario de Gobierno

C.C. 9.556

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Ezpeleta**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, ROBERTO DANIEL RUIZ, DNI N° 14.897.256, domiciliado en calle Esquel 699 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, Pcia. de

Bs. As., transfiere Fondo de Comercio a favor de Mei Mei Xue, DNI N° 93.919.595, domiciliada en la calle La Rioja N° 245 P.B. C.A.B.A. destinado al rubro Supermercado ubicado en calle Esquel N° 678 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Ilagi Antonio Claudio. Abogado.

Qs. 90.086 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Quilmes Oeste**. El Escribano Alejandro Esteban Margni, a cargo del Registro N° 41, con domicilio en Alvear 682, Quilmes, Pcia. Bs. As., hace saber al fin dispuesto por el art. 2 de la Ley 11.867, que KARINA NORMA PRIETO, domiciliada en Brown N° 333, Depto. 2, Quilmes, Pcia. de Bs. As. y MARINA VERÓNICA PACAL, domiciliada en Ameghino N° 1705 de Bernal, Quilmes, Pcia. de Bs. As., transfieren a Myrna Samantha Assalone

domiciliada en Gral. Paz N° 823, Quilmes, Pcia. de Bs. As. y Damián Dziubecki, domiciliado en San Lorenzo N° 67, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, sin efectos sobre el inmueble, el Fondo de Comercio denominado "Farmacia Mosconi II SCS" ubicado en Av. Gral. Mosconi N° 1001/7, de Quilmes Oeste, Pcia. de Bs. As. Alejandro Esteban Margni. Escribano.

Qs. 90.085 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. NSU S.R.L. CUIT 33-70878623-9 vende fondo de comercio de ropa deportiva denominado Magher, sitios en: Rivadavia 2571 de Mar del Plata, Laprida 383 de Lomas de Zamora y Lavalle 52 de Avellaneda a Scots S.R.L., CUIT 30-70950171-9. Reclamos de Ley en Mármol 432 de la localidad de Quilmes.

Qs. 90.123 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. DILLMANN FERNANDO GABRIEL, transfiere fondo de comercio rubro "Rectificadora (Motores - Tapas de Cilindros) - Venta de Autopartes nuevos", sito en R. Balbín 2898, San Miguel, a Dillmann Fernando Gabriel y Dillmann Julio César S.H. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 53.387 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **C.A.B.A.** MAGHER S.R.L., CUIT 30-70836289-8 vende fondo de comercio de Ropa deportiva denominado Magher, sitios en: Alte. Brown 733 de la localidad de Morón, Laprida 164/66 loc. 15 de Lomas de Zamora, calle 8 N° 882 de La Plata y Nazca 466 de CABA a Scots S.R.L., CUIT 30-70950171-9. Reclamos de Ley en Avda. Iriarte 2540 de CABA.

Qs. 90.124 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Luzuriaga**. METALÚRGICA BRIAN S.R.L. CUIT 30-70793016-7 transfiere a Alumchap S.R.L. CUIT 30-71209219-6 industria rubro fundición de aluminio, bronce y cobre sito en calle Cuba 1021 Luzuriaga, Pdo. La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.809 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Isidro Casanova**. WU HONGTENG transfiere a Zhuo Jianzhong su comercio de Autoservicio Minorista sito en Venezuela N° 4938, Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.801 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. MIRTA BEATRIZ IBRAJIMO-VICH cede a Jorge Mario Cendón, Agencia de Lotería, sito en Av. Int. Ratti 2375, Ituzaingó, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 64.325 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **San Justo**. VALLE ENRIQUE DNI 16.939.017 transfiere a García Alberto Pablo DNI 26.821.818 agencia de remis sito en Pte. Perón 3212, San Justo. Reclamos de Ley en la misma dirección.

L.M. 97.795 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. OSVALDO FELIPE MORENO DNI N° 5.185.400, domiciliado en Jorge 2640, José Mármol, partido de Almirante Brown anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Sociedad de Hecho conformada por Osvaldo Felipe Moreno DNI N° 5.185.400 y Ariel Rodrigo Moreno DNI 34.079.258, con domicilio en Esteban Adrogué 1064, Adrogué, partido de Almirante Brown, C.U.I.T. 30-71409287-8, destinado al rubro venta por menor de bombones y demás productos de confitería, de nombre Bonafide Concesionario Adrogué, sito en Esteban Adrogué 1064, localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires. Ante cualquier oposición comunicarla a la Escribana interviniente Élica Alicia Ortiz de Oviedo, Reg. 28 de Almirante Brown, domicilio Esteban Adrogué 1065 primero A, localidad de Adrogué, Pcia. de Buenos Aires. Élica Alicia Ortiz de Oviedo. Notaria.

L.Z. 48.929 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **Rafael Calzada**. BEATRIZ MARÍA ELSA MANSILLA, D.N.I. 3.177.458, transfiere el fondo de comercio de bazar, venta de plantas, artículos de jardinería, marroquinería y bijouterie, sito en la calle 20 de Septiembre N° 1634 de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, a Carlos Antonio Mendoza, D.N.I. 25.997.146. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

L.Z. 48.884 bis / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **Villa Madero**. Se avisa que LUCIANA PANAGGIO, domiciliada en Alfredo Palacios N° 4561 Lomas del Mirador, transfiere a Norma Beatriz Carrizo y Patricia Griselda Zerpa, domiciliadas en Bravard N° 2704 Rafael Castillo, ambos domicilios del partido de la Matanza Prov. de Bs. As, el fondo de comercio de elaboración y venta de sandwiches de miga, masas y tortas, ubicado en la Av. Crovara 1746 Villa Madero Prov. de Bs. As., Expte. N° 0006150/2010, libre de todo gravamen. Reclamos de Ley y domicilio de partes Bravard N° 2704, Rafael Castillo, Prov. de Bs. As.

C.F. 30.516 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **Parque Leloir**. Se hace saber que FIDEICOMISO LOS RESEROS CUIT 30-71165173-6, con domicilio en Martín Fierro 2944 Parque Leloir Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Panadería, Confitería, Heladería y Restaurant, que gira bajo el nombre "Darma", sito en calle Martín Fierro 2944, Parque Leloir, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Habilitación en trámite, al Sr. Daniel Osvaldo Carnaghi, DNI 18.410.567, domiciliado en Tacuarí 346, 4° piso "C" de C.A.B.A. Reclamos por el plazo de Ley en Estudio Jurídico Dr. Raúl Darío Beltrán, con domicilio en Av. Marcelo T. de Alvear 555, de la Localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires. Dr. Raúl Darío Beltrán, Abogado.

S.I. 41.633 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **Tres Lomas**. PÉREZ ALBERTO OMAR, CUIT 20-05483655-5, con domicilio en J. B. Alberdi N° 142 de Tres Lomas, Pcia. de Bs. As., Tel. 02394 420565, que vende, cede y transfiere al Señor Berriel Juan Carlos, CUIT 20-13999188-6, el fondo de comercio del negocio de venta de lubricantes, y otros accesorios denominado Alberto Omar Pérez Lubricantes, ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi N° 152 de Tres Lomas, Pcia. de Bs. As., libre de todo gravamen y deuda de todo tipo. Reclamo de Ley en Juan Bautista Alberdi N° 142 de Tres Lomas, Pcia. de Bs. As.

T.L. 77.957 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. "LA ESTRELLA MATERIALES S.H.", CUIT 30-70873933-9 de Natale Gabriel Andrés DNI: 26.196.052 y el Sr. Núñez Damián Oscar, DNI 30.795.658. Transfieren fondo de comercio. Rubro: Materiales de construcción al Sr. Centofanti Vito DNI 93.262.809 sito en H. Yrigoyen N° 636 de José C. Paz.

S.M. 53.392 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **Morón**. EDGARDO LUIS GALIA, transfiere a Nicolás González, Rubro: Maxikiosco y Afines, sito Avenida Rivadavia N° 18494, Morón, Provincia de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 64.416 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere fondo de comercio rubro autoservicio WU JINZHI DNI 93.952.959 a la Sra. Wang Danyu DNI 94.050.088 sito en Avenida Perón 4458 de José C. Paz.

S.M. 53.393 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **Pilar**. XUE ZHIHUA, propietario del supermercado, sito en Necochea 386, de Pilar, Pcia. de Bs. As. que vende al Sr. Lin Xiaodong, el mismo, libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de las partes y reclamo de Ley en Necochea 386, Pilar Pcia. de Bs. As.

S.I. 41.592 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. LUCIANO EMMANUEL ALFONSO, con DNI 31.144.781, vende y transfiere el

fondo de comercio del maxikiosco con domicilio en Pacífico Rodríguez 5000 Villa Ballester a la Sra. Mabel Alicia Mancussi con DNI 13.976.384. Reclamo de Ley en el mismo.

S.M. 53.410 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **Escobar**. Se informa al comercio que el Sr. ACOSTA MARTÍN D.N.I. 25.294.290 vende y transfiere el fondo de comercio de su propiedad dedicado a la venta en supermercado ubicado en la calle Cervantes número 320 de la localidad de Escobar a la Srta. Quiemei Yang DNI 94.497.223. Reclamos de Ley en mismo domicilio Cervantes 320 Escobar.

S.I. 41.601 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **Pilar**. SILVIA INÉS CERVELLINI hace saber que ha cedido y transferido los derechos que en su carácter de propietaria del local comercial Gorros y Cucharas, Pastelería - Catering y Cotillón con domicilio en Caamaño 1175 Centro Comercial La Escala Local 20 Pilar, Pcia. de Buenos Aires a Gonzalo Frigoni. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

S.I. 41.574 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **San Martín**. MARTA MABEL RUBBO transfiere a Transporte Marbella S.A. la Habilitación del comercio ubicado en la calle 60 Rivadavia N° 4425 San Martín, partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 53.358 bis / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **San Martín**. WENLIANG YU vende fondo de comercio despensa, carnicería, verdulería sito en (91) San Lorenzo N° 2221 San Martín a Changrong Wang. Reclamos de Ley en (85) Salguero 2194 5° "D" San Martín.

S.M. 53.364 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **Gerli Oeste** - RICAM FARMACÉUTICA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, integrada por la señora Erika Susana Storay, argentina, DNI 12.988.350 y Nancy Fabiana López, argentina, farmacéutica, DN I 23.815.485; vende "Farmacia Modelo" sita en la calle Bustamante N° 33 de la localidad de, Partido de Lanús, a la Sra. Liliana Balice, argentina, farmacéutica DNI 24.313.286. Reclamos de Ley en Ituzaingó 1176, Abraham Gojchelerint. Escribano. Lanús Este, Abraham Gojchlerint, Escribano.

L.Z. 48.957 / sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - **Glew** - ZHENG GUOPING DNI N° 94.026.025 Vende y transfiere fondo de comercio de autoservicio de productos alimenticios, artículos de limpieza Perfumería y bazar, ubicado en la calle Sarmiento N° 397 Locales 1 ,3, 4, 5, 6 y 7 Glew Al Sr. Zheng Feng DNI N° 94.100.317. Con domicilio en Sarmiento N° 397 Glew. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de ley en el mismo.

L.Z. 48.969 / sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - **Ezeiza** - AXION ENERGY ARGENTINA S.R.L. se ha transformado a Axion Energy Argentina S.A. con domicilio en Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Localidad de Ezeiza, modificando el tipo societario en la titularidad de la habilitación del local sito en Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Localidad de Ezeiza, cuyo CUIT es 30-50691900-9 que funciona como "Estación de servicio" (planta de Combustibles para Aviones) Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Apoderado Leonardo Barbaresi.

L.Z. 48.979 / sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - **Rafael Calzada** - VALENTÍN CARUNCHIO, DNI 17.707.740, transfiere el fondo de comercio destinado a geriátrico, sito en la calle Presidente Perón (ex Gorriti) N° 3.152 de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, a Nancy Marcela Navarro, DNI 20.735.122. Reclamos de ley en: calle Dardo Rocha N° 3.021 de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown.

L.Z. 48.989 / sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - **Banfield** - LIN XIAMIN, CUIT 27-94061005-8, vende y transfiere a Zheng Xiongbiao, CUIL 27-94739110-6, fondo de comercio de Minimercado, sito en Malabia 747, Banfield, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo.

L.Z. 49.003 / sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - **Longchamps** - MANUEL FERNÁNDEZ con domicilio en Hipólito Yrigoyen 18317, Longchamps Prov. de Buenos Aires, comunica que vende su fondo de comercio dedicado a Mueblería y Venta de Artículos del Hogar sito en Hipólito Yrigoyen 18317 de la ciudad de Longchamps Prov. de Buenos Aires, a Claudio Manuel Fernández con domicilio en Juan Peña 25, de Adrogüe Reclamos de Ley N° 11867 en el domicilio del vendedor.

L.P. 49.044 / sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DIAS - **Mármol** - OSCAR DANIEL MACEDO-NIO, DNI 25.152.103 vende y transfiere a Matías Nicolás Martínez Ferreira DNI 33.691.865 y/o Emanuel Díaz DNI 27.778.333 y/o Roberto Emilio Escalada DNI 33.902.344 - Lavadero y Engrase de Automotores - Venta de lubricantes y productos afines - Anexo Kiosko Polirubro - denominado "La Estación" sito - calle Bynnon 2992, José Mármol, Prov. de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

L.Z. 49.032 / sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno** - Viviana Mabel González, en su carácter de Contadora Pública Nacional comunica que RUBÉN ROGELIO PERALTA, con DNI 25145522 CUIT N° 20- 25145522-9, domicilio: Bartolomé Mitre 1030, Moreno, Provincia de Buenos Aires, realiza la transferencia a Martín Leonardo Sabini, con DNI 26.077.609, CUIT N° 20-26077609-7 con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2684, Moreno, Provincia de Buenos Aires, del Fondo de Comercio del establecimiento dedicado al rubro Pool, Pizzería y Cafetería sitio en la calle Bartolomé Mitre 1030, Moreno, Prov. de Bs. As., que gira bajo el nombre de "Nahuel Bar-Pool", habilitado comercialmente por la Municipalidad de Moreno con expediente N° 25948-P-05 y cuenta de comercio N° 1/20251455229. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 64.494 / sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - **Hurlingham** - El Sr. CHEN BI LONG cede y transfiere Autoservicio sito en la calle Isabel del Maestro N° 1197/99 Localidad de Hurlingham, Partido de Hurlingham, Prov. de Buenos Aires, a la Sra. Yao Yanying. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 64.513 / sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - **Morón** - VEGA ANA CAROLINA, transfiere a Vega Ana Carolina, Ferrara Fernando y Rodríguez Achaval Ismael SH, Rubro: Carnicería y Preparados a base de carne hasta 10 KG- Productos de granja- por mostrador hasta 1.000 M2 de Sup. Cub. máxima- Alimentos no envasados con despacho-comercio, sito Cabildo 268, Morón, Provincia de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 64.519 / sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - **Morón** - El Dr. Alberto Pedro Chinellato, Abogado, T° V F° 213 CAM, comunica que el Sr ROBERTO OSCAR LOSINNO transferirá el establecimiento del rubro Elaboración y Cocción de pan, sándwiches de miga, artículos de repostería, confitería, masas y tortas, sito en Juan Manuel de Rosas N° 641/43 de Morón, Prov. de Bs. As., a favor de Oscar José Panzini. Reclamos y oposiciones de Ley en Cabildo 311 de la ciudad de Morón.

Mn. 64.517 / sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester** - JOSÉ MARCOGLIESE avisa que transfiere el Fondo de comercio sito en la calle San Lorenzo N° 2269 de Villa Ballester, San Martín, Prov. de Bs. As., rubro: "Taller de reparación del automotor", a Teresa Tamburi, libre de deuda y/o gravamen, Reclamos de ley, en el mismo.

S.M. 53.504 / sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - **Morón** - RIPA WALTER OCTAVIO, transfiere a Perone Solange Melisa, Rubro: Fotocopias libros accesorios y afines, sito Cabildo 216, Morón, Provincia de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 64.449 / sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - **Villa Maipú** - D' AMICO EMILIANO ROBERTO, transfiere el fondo de comercio del Autoradio polarizado y accesorios automotor a Javier Alejandro Soto Salas, Sito en C44 Pte. Illia N° 1245, de. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 53.507 / sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - **Arturo Seguí** - MONTOTO ADOLFO ERNESTO, DNI 7.762.154, transfiere fondo de comercio de Almacén de comestible, carnicería, verdulería y frutería, sita en la calle 146 N° 1469, Arturo Seguí, Partido de La Plata, sin empleados, Legajo Municipal N° 39.158, a Montoto Adolfo Antonio y Cáceres Emma de las Mercedes SH, con fecha 31/08/2011; Ratificación del contrato de transferencia con fecha 16/09/2013. Reclamos de Ley Av. 197 n° 692 L. Olmos (CP 1901). Dr. Cano Luciano Genaro, Leg. 21438/8, T° 83, F° 224, Contador Público Nacional.

L.P. 27.040 / sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **La Plata** - MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ, vende y transfiere el fondo de comercio rubro fiambrería y anexos, sito en 22 n° 898, de La Plata, a Santoro Hermanos Sociedad de Hecho. Reclamos de Ley en el mismo comercio. María C. Lavallo, Abogada.

L.P. 27.088 / sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **Pilar** - Se avisa al comercio que la Sra. PISTOLESI GRACIELA ISABEL, transfiere el fondo de comercio de Carnicería Mauro, sito en Rivadavia 560 Loc. 5, Pilar, Provincia de Buenos Aires al Sr. Zabala Mauro Adán. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

S.I. 41.723 / sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **Malvinas Argentinas** - LUIS ANTONIO PÉREZ, transfiere a Wikiku S.A. el fondo de comercio del rubro Productos alimenticios envasados y a granel, sito en Sullivan 3158, de la localidad de Malvinas Argentinas, libre de todo gravamen y deuda, con empleados.

S.I. 41.739 / sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **Haedo**. NAGO JORGE OMAR, transfiere a Pechizza Ricardo Juan, Rubro: Tintorería, sito Juan B. Justo N° 470, de Haedo, Provincia de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 64.554 / sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - **Villa Lynch**. CALIQUIM SAN LUIS S.A., transfiere a Varteco Química Puntana S.A. La habilitación de la Industria ubicada en la Avenida 10 República del Líbano N° 4317/21 Villa Lynch, Partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 53.538 / sep. 25 v. oct. 1°

Convocatorias

TRANSPORTE GENERAL RODRÍGUEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Transportes General Rodríguez S.A. para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria simultáneas a realizarse el día 18/10/13 a las 19 hs. en primera y 20 hs. en segunda convocatoria en la sede social de Av. Brasil 444 de Tandil, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria:

1) Elección de dos accionistas para la firma del acta;

2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término de la asamblea que considerará el balance al 31/12/12;

3) Consideración del balance del ejercicio cerrado el 31/12/12;

4) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;

5) Designación de los integrantes del Directorio y del Consejo de Vigilancia;

6) Aprobación de honorarios del Directorio y del Consejo de Vigilancia. Tandil, 04 de septiembre de 2013. Rubén Oscar Segura - Presidente del Directorio.

Tn. 91.457 / sep. 19 v. sep. 25

MEDIPRIM S.A.

Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Mediprim S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de octubre de 2013 a las 15 horas, en la sede social de la Entidad, calle 14 N° 2622, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2°) Motivos de la convocatoria fuera de término;

3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexos e Informe del Auditor, por el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2012.

4°) Consideración del resultado del Ejercicio.

5°) Gestión del Directorio; Buenos Aires, 9 de septiembre de 2013. Viviana G. D'Amico, Contadora Pública.

Qs. 90.117 / sep. 19 v. sep. 25

CORPORACIÓN MÉDICA DE GENERAL SAN MARTÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo N° 2.566 1° y 2° Convocatoria. Se cita a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 2013, a las 10:00 horas, en la calle Matheu 4023, Localidad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2°) Consideración documentación Art. 234, Inc.1, Ley N° 19.550 y sus modificaciones, por el ejercicio económico N° 76 cerrado el 31 de mayo del 2013. Balance consolidado con empresas controladas;

3°) Distribución de resultados, fijación de honorarios al directorio, y de corresponder consideración de su fijación en exceso de los topes establecidos en el Art. 261, Ley N° 19.550 y sus modificaciones, en razón de las causales de excepción mencionadas en el mismo;

4°) Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio en consideración;

5°) Renovación del directorio por vencimiento del mandato. Designación de directores titulares y suplentes". Sociedad no incluida en el Art. 299, Ley N° 19.550 y sus modificaciones.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 8:00 y las 11:00 horas, en la sede social sita en la calle Matheu 4023, Localidad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 11:00 horas del mismo día. San Martín, Provincia de Buenos Aires, 03 de Septiembre de 2013. El Directorio.

S.M. 53.378 / sep. 19 v. sep. 25

ALTOS DEL SOL S.A.

Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS.- El Directorio de Altos del Sol S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria el 08/10/2013 a

las 18 y 19 hs en 1º y 2º convocatoria respectivamente, en Horacio Quiroga 4901, Ituzaingó, Prov. de Bs As, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la presidencia de la Asamblea.
- 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 3) Consideración de la legitimidad del acto.
- 4) Consideración de las renunciaciones presentadas y aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Elección de los nuevos integrantes del Directorio.
- 6) Revisión de contratos de prestadores de servicios.

Para asistir a la Asamblea de Accionistas deberán acreditarse mediante la exhibición de título y acción en Horacio Quiroga 4901, Ituzaingó, Prov. de Buenos Aires, los días 01 y 02 de octubre de 2013 de 11 a 18 horas. Sergio Fernando Commisso, Presidente.

Mn. 64.355 / sep. 19 v. sep. 25

PELQUE Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 7 de octubre de 2013 a las 10 horas en la sede social sita en la Avenida Eva Perón N° 2049 de la localidad de Ranelagh del Partido de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2º) Constitución reserva Facultativa

Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea. El Directorio. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Martín Codagnone. Contador Público.

L.P. 26.786 / sep. 20 v. sep. 26

BONFRUT S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 10 de octubre de 2013, a las 14.00 hs, en el domicilio legal de Aristóbulo del Valle 150 San Pedro, Pcia. de Bs. As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta. 2º) Aprobación del Balance Final de Liquidación al 06/09/2013 y del Proyecto de Distribución. El Balance Final de Liquidación y el Proyecto de Distribución se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social. El Liquidador. Soc. no comprendida en el Artículo 299 de la Ley Sociedades. El Directorio.

L.P. 26.810 / sep. 20 v. sep. 26

QUEHU S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Quehu S.A. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 2013, a las 12 horas, en la sede de Acceso Hipólito Yrigoyen, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2013. 2) Aprobación de la Gestión del Directorio. 3) Resultados del Ejercicio y su aprobación. 4) Retribución al Directorio y distribución de utilidades. 5) Fijación del número de Directores y su elección. 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. 7) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. Soc. no comp. en Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Rodrigo Sosa Fandos. Presidente.

L.P. 26.809 / sep. 20 v. sep. 26

MOLINO CHACABUCO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Molino Chacabuco S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 10 de octubre de 2013 a las 15:30 horas, en la sede social sita en Avenida Alsina 134 de la ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad. 2) Consideración del Balance General N° 60 y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 2013. 3) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2013: incremento de la reserva legal, consideración del incremento o desafectación parcial de la reserva facultativa y pago de dividendos en efectivo y en especie. 4) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio en su caso, en exceso de las previsiones del Art. 261 de la Ley 19.550. 5) Determinación de los honorarios de la Sindicatura. 6) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2013. 7) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el período de un ejercicio. Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social de Avenida Alsina 134, ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, con no menos de tres días hábiles de anticipación a

la fecha fijada para la mencionada, de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 horas. Sociedad incluida en el art. 299 Ley 19.550. El ejemplar del balance estará a disposición de los señores Accionistas en la sede social citada anteriormente, de lunes a viernes en igual horario, a partir del día 20 de septiembre del corriente año. Patricio Mc Inerny Abogado.

L.P. 26.762 / sep. 20 v. sep. 26

N.C.N. NUEVA CLÍNICA DEL NIÑO DE LA PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de octubre de 2013 en la Sede Social calle 63 N° 763 de La Plata a las 11:00 y 12:00 horas en primera y segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Consideración de documentación Art. 234 Inc. 1º LSC del Ejercicio cerrado el 31/05/13. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la LSC. El Directorio. Mónica Debaerdemaeker. Abogada.

L.P. 26.748 / sep. 20 v. sep. 26

LIGA DE SERVICIOS Y PRODUCCIÓN DE JUNÍN COOP. LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Junín, 31 de julio de 2013. Señor asociado: De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración en su sesión de la fecha y en cumplimiento con lo establecido en el Art. N° 31 del Estatuto Social, se convoca a: Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de octubre de 2013 a las 8 horas en primera convocatoria en la Sede de la cooperativa, calle Belgrano N° 170 de la ciudad de Junín (Bs. As.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea. 2º) Consideración de la Memoria; Balance; Inventario; Cuadro de Pérdidas y Excedentes e Informe del señor Síndico al 30 de junio de 2013. 3º) Designación de cuatro asociados para formar la Comisión de Escrutinio. 4º) Constitución de Reservas. 5º) Renovación parcial del Consejo de Administración, eligiéndose: (5) Cinco miembros titulares, por tres años, en reemplazo de los señores: Orlando

Moreno; Juan José Lagomarsino; Ángel Luis Giordano; Alfredo Silvano Chumillo y Juan Carlos Prandi, que terminan su mandato. (3) Tres miembros suplentes, por un año, en reemplazo de los señores: Juan Bautista Alzari; Néstor Alcides Siccardi y Norberto Luis Lorenzo Chierichetti, que terminan su mandato. Una hora después de la convocada se sesionará con el número de Asociados presentes, motivo por el cual se recomienda puntual asistencia. Cecilia B. Monti, Contadora Pública Nacional.

Jn. 70.211 / sep. 23 v. sep. 27

ROBERTO PAGOTTO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas para el 22/10/2013 a las 19 hs. a concurrir a la sede social Colón 157 Pergamino para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Razones por convocatoria fuera de término. 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Complementarios del Ejercicio finalizado el 31/12/2012. 3) Consideración del Estado de Resultados y Remuneración de los Directores (Art. 261, Ley N° 19.550). 4) Elección de Directores Titulares y Suplentes (Art. 13 y 14 de los Estatutos Sociales). 5) Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea. La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley N° 19.550.

L.P. 26.823 / sep. 23 v. sep. 25

PROPEL S.A.C.I. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Propel S.A.C.I. e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de octubre de 2013 a las 10 hs, en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social Calle 35 N° 3443, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. 2º) Tratamiento de la documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2013. 3º) Aprobación de la gestión del Directorio. 4º) Fijación de la remuneración del Directorio por encima de los límites establecidos en el Art. 261 de la Ley N° 19.550 (cumplimiento de funciones técnico administrativas). 5º) Tratamiento de los resultados del Ejercicio. 6º) Determinación del número de Directores. 7º) Elección de los miembros del Directorio Titulares y Suplentes por el término de tres años. Claudio Héctor Casado, Presidente.

L.P. 26.874 / sep. 23 v. sep. 27

CORIUM QUÍMICA ARGENTINA S.R.L.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Corium Química Argentina S.R.L., CUIT 33-71036847-9, domicilio Tomás Flores 1345 - Bernal, Pdo. Quilmes, Prov. Bs. As.; inscripta D.P.P.P. Matrícula 86.352; convoca a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria fuera del domicilio para el día 11 de octubre de 2013 a las 16:00 hs. en 1º convocatoria y a las 17:00 hs. en 2º convocatoria en Escribanía Borelli-D'Andrea, sita en Almirante Brown 442 ciudad y partido de Quilmes, Prov. Bs. As., con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Celebración de la Asamblea fuera del domicilio social. 2) Disolución de la sociedad. 3) Nombramiento de liquidador. 4) Aprobación Balance Disolución del 01/01/2013 al 31/08/2013. 5) Designación de dos (2) socios para firmar el acta. Soc. no comp. Art. 299. María Alejandra Borelli, Escribana.

L.P. 27.095 / sep. 24 v. sep. 30

BENEDETTI S.A.I.C.**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de "Benedetti Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de octubre de 2013 a las 17 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 18 horas, en la sede social sita en calle 91 N° 2775, San Andrés, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2°) Disolución de la sociedad, de conformidad con el Art. 94 inc. 1° y 244 de la Ley de Sociedades. Jorge A. Benedetti, Presidente.

L.P. 27.072 / sep. 24 v. sep. 30

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SALLIQUELÓ C.I.F.I.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 2013 a las 19:30 hs. en primera convocatoria y a las 20:30 hs. en segunda convocatoria en el local de Avda. 25 de Mayo 616 de la ciudad de Salliqueló, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico, al 31 de mayo de 2013.

3) a) Elección de 3 Directores Titulares por dos años.
b) 4 Directores Suplentes por un año.

4) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por un año.
5) Distribución de utilidades. Esta sociedad no está comprendida en el Art. 299 y Ley 19.550.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, deberán de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550, cursar notificación hasta tres días antes de la fecha señalada. El Directorio. Luis M. Campodónico, Presidente.

L.P. 27.080 / sep. 24 v. sep. 26

SOCIEDAD RURAL DE BAHÍA BLANCA S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 25 de octubre de 2013, a las 19 horas, en 1° convocatoria y a las 20 horas en 2°, a realizarse en Ruta 35 Km. 8 y ½, Villa Bordeu, Bahía Blanca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación 2 accionistas para firmar el Acta.
2.-Lectura y Consideración Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, del Ejercicio finalizado el 30-06-2013.

3.-Destino Resultados Acumulados.

4.-Tratamiento Impuesto Bs. Personales pagado por cuenta Accionistas.

5.- Determinación del N° de Directores Titulares y Suplentes y designación por tres ejercicios.

6.- Designación Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cumplir con lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos. Soc. no comp. art. 299 - Ley 19.550. Orlando Arrechea Harriet - Presidente.

B.B. 58.287 / sep. 24 v. sep. 30

ACERIAS BERISSO S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1° de noviembre de 2013 en primera convocatoria a las 9 horas y en segunda convocatoria a las 10 horas, en la calle 128 N° 1428 de la Ciudad de Berisso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio del año 2013: Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo y Anexos.

2) Consideración del Informe del Síndico.

3) Aprobación de la Gestión del Directorio y Síndico.

4) Consideración del Resultado del Ejercicio y eventual distribución de utilidades.

5) Retribución de los Directores y Síndico con funciones ejecutivas.

6) Elección de Directores Titulares y Suplentes y de Síndico Titular

7) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio, septiembre de 2013.

L.P. 27.219 / sep. 25 v. oct. 1°

METROPOL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Metropol Compañía Argentina de Seguros S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de octubre de 2013, a las 10.00 hs. en Av. Rivadavia 16.976, de la localidad de Haedo, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos y Notas a los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2013.

3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

4. Designación de Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora con mandato hasta el 30 de junio de 2014.

5. Tratamiento de los Resultados del Ejercicio. Retribución del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Consideración del destino a dar a los Resultados no Asignados.

Se recuerda a los Señores accionistas que deberán cursar la notificación de asistencia a la Asamblea con la anticipación prescrita por el Art. 238 segundo párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones posteriores.

Provincia de Buenos Aires, 19 de septiembre de 2013. El que suscribe en carácter de Presidente del Directorio según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 61 del 13 de octubre de 2012, en la que se designa los Miembros Titulares del Consejo Directivo.

Esta Sociedad se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Dra. Vanesa V. Martínez, Contadora Pública.

L.P. 27.161 / sep. 25 v. oct. 1°

Colegiaciones**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial La Plata LEY 10.973**

POR 1 DÍA - PABLO DI GIROLAMO domicilio en calle 134 N° 512 de La Plata, partido de La Plata, solicita

Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 9 de septiembre de 2013. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

L.P. 27.170

Sociedades**DEMASIADO S.A .**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 203 del 22/07/13 Esc. María Ofelia Junqueras Titular R° 4 de Pehuajó, se constituyó Demasiado S.A.: 1. Socios: Florencia Montovio, argentina, 12/07/74, casada, DNI 24.068.797, CUIT 27-24068797-1, Lic. en terapia física, Club de Campo Los Zarzos, San Lorenzo, Pcia. Salta; Pedro Montovio, argentino, 29/06/75, casado, DNI 24.752.038, CUIT 20-24752038-5, Lic. en Adm. de empresas, Guido 1698 8° "B" CABA; Francisco Montovio, argentino, 14/07/78, casado, DNI 26.735.296, CUIT 20-26735296-9, Ing. Agrónomo, Rafael Obligado 150 piso 1° de Pehuajó, Pcia. Bs. As.; Nicolás Montovio, argentino, 29/02/84, casado, DNI 30.860.157, CUIL 23-30860157-9, Lic. Adm. de Empresas, Av. Callao 1727 1° CABA; y Cecilia Montovio, argentina, 05/05/91, soltera, DNI 35.973.318, CUIL 27-35973318-1, estudiante, Av. Callao 1727 1° CABA. 2) Demasiado S.A. 3) 99 años d/inscrip. 4) Objeto: la explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde, invernada, faena, enfriamiento y procesamiento de ganado vacuno, bovino, ovino, porcino, catrino, equino, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, aldoneras y fibrosas, frutícolas, forestales; explotación de establecimientos de tambo, producción y comercialización de productos lácteos y toda otra actividad relacionada con el tambo. 5) Sede: Rafael Obligado 150 Piso 1° Localidad y Pdo. de Pehuajó. 6) \$ 100.000 representados en 100.000 acciones ordinarias nominales, no endosables de \$ 1 V.N. c/una y 1 voto por acción. 7) Directorio: 1 a 5 titulares e igual Nro. de supl. por 3 ejercicios. Presidente: Francisco Montovio y Dir. Sup: Pedro Manuel María Montovio. 8) Rep. Legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. 9) Fisc: Accionistas. 10) Cierre ejercicio: 31/12.- Patricia Adriana Minniti, Abogada.

L.P. 24.836

CHUMIZAR REPINT S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto de constitución: 1) Socios a) Gabriel Eduardo Zarza, argentino, nac. 28/07/1963, soltero, empresario, DNI 16.127.350, CUIT 20-16127350-4, domiciliado en Barrio Solidaridad 3 casa 18, Zárate, Pdo. Zárate, Pcia. Buenos Aires. b) Néstor Gustavo Ancherama, argentino, nac. 30/08/1981, soltero, empresario, DNI 28.942.113, CUIT 20-28942113-1, domiciliado en Calle 20 n° 581 Zárate, Pdo. Zárate, Pcia. Buenos Aires. 2) Fecha Instrumento: 18/07/2013. 3) Razón Social: Chumizar Repint S.R.L. 4) Domicilio Legal: Calle 20 N° 581 - Zárate - Pdo. Zárate - Pcia. Bs. As. 5) Objeto Social: Proyectos, construcciones, direcciones, y/o demoliciones de obras civiles, públicas o privadas. Prestación de mano de obra, calificada o no, por sistema de administración o por contrato de obra, para la construcción, montaje y servicios generales en obras públicas o privadas. Arrendamientos a empresas públicas o privadas de equipos, herramientas, instrumentos, máquinas herramientas y locomóviles de cualquier naturaleza y tipo. Parquización, limpieza y reparaciones generales de jardines, parques y fundos públicos o privados. 6) Duración: 99 años desde inscripción. 7) Capital Social: \$ 12.000 divididos en 1.200 cuotas de \$ 10 c/u y un voto por cuota, Gabriel Eduardo Zarza 600 cuotas, Néstor Gustavo Ancherama 600 cuotas. 8) Administración: Néstor Gustavo Ancherama, con cargo de gerente por el plazo social; Fiscalización ambos socios, según art. 55 Ley 19.550. 9) Representación Legal: Néstor Gustavo Ancherama, con uso de firma en forma individual. 10) Cierre: 31/10 de cada año. Alberto Ojeda, Contador Público.

L.P. 24.838